DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba las designaciones hechas por la Comisión del Monumento al Grito de Asencio, establecida en Soriano, para llenar las acefalías en ella producidas, así como su integración con las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — (Carpeta número 3059|19). — Vista la precedente nota de la Comisión del Monumento al Grito de Asencio, establecida en Soriano, manifestando que en vista de las acefalías que se han producido con motivo del fallecimiento de algunos de sus miembros y ausencia definitiva del Departamento de otros, ha resuelto sustituirlos con los señores don Marcelino Leal, Rogelio C. Dufour, presbítero Arturo María Arribillaga y don Mario S. Segrera, y pide la aprobación de esas designaciones;

Atento a que también solicita sea integrada con los señores Presidentes de la Honorable Asamblea Representativa y Concejo Departamental y señor Jefe de Policía del Departamento, en virtud de que, dados los importantes cargos que ocupan, pueden contribuir eficazmente a la obra en que esa Comisión está empeñada;

Considerando procedente proveer de conformidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar las designaciones hechas por la Comisión del Monumento al Grito de Asencio, y a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Integrar la referida Comisión, — en calidad de miembros activos, — con los señores Presidentes de la Honorable Asamblea Representativa y Concejo de Administración Departamentales y señor Jefe de Policía del Departamento.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Revalida durante el ejercicio económico 1921-1922 las resoluciones de fecha 25 de Febrero del corriente año que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — (Carpeta número 1021|21). — Visto el precedente informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revalidar durante el ejercicio económico 1921-1922 las siguientes resoluciones de fecha 25 de Febrero del corriente año:

La que autoriza a abonar $ 40.00 mensuales a la señorita Celia Casalla, que presta servicios de Auxiliar en la Comisión Departamental de Montevideo.

La que autoriza a abonar $ 21.66 mensuales a don Pedro Olivera, por diferencia de sueldos entre el puesto de Oficial 1.o de Contaduría de aquel Consejo y el de Subcontador que desempeña en comisión.

La que autoriza a abonar $ 30.00 mensuales a don Juan Almada, como habilitado ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

La que autoriza a abonar $ 40.00 mensuales a María C. Mancini, como encargada de compulsar la acumulación que corresponde a los maestros, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

La que autoriza a abonar a don Agustín Pedroza $ 15.00 mensuales; a don Luis R. Puentes, $ 9.00 mensuales, y $ 16.00 mensuales a Enrique Romanelli, por concepto de retribución de tareas extraordinarias a sus cometidos, en la compulsa y verificación de los mismos datos.

La que autoriza a abonar $ 25.00 mensuales a don Aníbal Caffera Abadie, como Secretario de la Comisión de Textos.

La que autoriza a abonar $ 25.00 mensuales a Luisa Pacull, como Secretaria de la Comisión de Programas.

La que autoriza a abonar $ 40.00 mensuales a Roberto Salatti, para ayudar la contratación de servicios de limpieza.

La que autoriza a abonar $ 50.00 mensuales a don Pablo di Preco, encargado de la contratación de servicios de control y arreglo de relojes de todas las escuelas públicas de la República.

La que autoriza a abonar $ 60.00 mensuales a don Juan A. Regules y $ 60.00 mensuales a don Julio de la Fuente, como profesores de Matemáticas y de Agricultura y Ganadería, respectivamente, en el Instituto Nacional para Señoritas.

La que autoriza a abonar $ 30.00 mensuales a doña Antonia Segade, como Auxiliar de la cátedra de Gramática, y pesos 30.00 mensuales a doña Esther Haynel, como Auxiliar de la cátedra de Economía Doméstica.

Revalidar, igualmente, las siguientes resoluciones de fecha 31 de Mayo del año en curso:

La que autoriza a abonar $ 40.00 mensuales para gastos del Cuerpo Médico Escolar y $ 45.00 mensuales para gastos de limpieza de la Biblioteca Escolar.

Apruébanse asimismo las siguientes asignaciones propuestas:

A favor de don Carlos Arrieta, por pesos 10.00 mensuales, por servicios extraordinarios en la portería de los Cursos Nocturnos de Adultos, con cargo a "Gastos de los mismos cursos"; a favor del portero del Curso Nocturno para Adultos de Minas, don Gregorio Soria, por pesos 30.00 mensuales, con cargo a "Gastos de limpieza de campaña", y la de $ 30.00 mensuales a favor del portero de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano, don Daniel Zubillaga, con cargo a "Gastos de limpieza de campaña".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Destina de la producción arborícola del Vivero Nacional la cantidad de cincuenta mil eucaliptus para ser distribuídos convenientemente entre los pequeños productores del país.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — (Carpeta número 1723). — Considerando: Que por medio del estímulo, consistente en la donación de árboles a los pequeños productores, podrá intensificarse la repoblación forestal en el país, con los consiguientes beneficios para una industria de provechosos resultados; Que la abundante producción del Vivero Nacional en el año 1920-1921 permite hacer frente a esas donaciones, sin perjuicio de atender convenientemente la demanda de los particulares; Que la Comisión Nacional de Fomento Rural, por la índole de sus cometidos, es la entidad representativa más indicada para encargarse de la distribución de los árboles que se donen,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase de la producción arborícola del Vivero Nacional la cantidad de cincuenta mil eucaliptus para ser distribuídos convenientemente entre los pequeños productores del país.

Art. 2.o Cométese esa distribución a la Comisión Nacional de Fomento Rural, ya sea para que ésta la efectúe directamente o por intermedio de las Comisiones y Sociedades de Fomento en general.

Art. 3.o Los pedidos deberán ser formulados directamente al Vivero Nacional por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 4.o El costo de los árboles que se donan, cuyo importe asciende a dos mil cuatrocientos treinta pesos ochenta centésimos ($ 2.430.80), será imputado a la partida de $ 10.000.00 que para "Plantaciones de árboles en islas y costas" asigna el Presupuesto vigente en la planilla correspondiente al Ministerio de Industrias, a cuyo fin dicho Ministerio librará en su oportunidad la orden de pago respectiva.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilítanse los locales que se indican, para depositar las lanas de tránsito procedentes de Río Grande.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — (Carpeta número 1516|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando las solicitudes presentadas por los señores Giordano Boero, M. Allende y Cía. y otros consignatarios, indicando diversos locales para el depósito y enfardelaje de lanas procedentes de Río Grande;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y de acuerdo con lo establecido en el inciso B del artículo 1.o del decreto de 3 de Junio próximo pasado sobre tránsito de lanas de la procedencia citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase desde la fecha, y hasta el 30 de Septiembre del año en curso, un depósito del Ferrocarril Central y el local del señor Giordano Boero, situado en la Avenida General Rondeau número 1866, con el objeto de que sean allí depositadas las lanas de tránsito procedentes de Río Grande.

La tarifa que regirá en el depósito del señor Giordano Boero no podrá ser, bajo ningún concepto, superior a la que por el mismo servicio cobra actualmente la Empresa del Ferrocarril Central.

Art. 2.o Habilítase la barraca de M. Allende y Cía., situada en la calle Galicia número 969, para recibo y enfardelaje de la lana venida en tránsito, de acuerdo con la resolución de Junio 3 de 1921.

Los propietarios de ese local deberán:

A) Recibir la lana en los galpones del Ferrocarril Central y demás depósitos autorizados.
B) Conducirla al local de la barraca.
C) Efectuar su clasificación usual si así se desea.
D) Enfardelaje.
E) Envío a punto de embarque.

Todas esas operaciones y tres meses libres de almacenaje deberán efectuarse por el precio máximo de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos. Transcurrido el plazo indicado, el precio de almacenaje posterior será de un centésimo ($ 0.01) los diez kilos por mes.

Art. 3.o Los locales habilitados deberán estar en todas las horas del día y de la noche abiertos a los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal encargados de su vigilancia.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones que anteceden, así como a las contenidas en el decreto del 3 de Junio próximo pasado, relacionado con el tránsito de lanas, serán penadas de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la ley de 13 de Abril de 1910 con multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, dejándose, además, sin efecto, las habilitaciones acordadas, si fuere necesario.

Art. 5.o Los gastos originados en el cumplimiento de las medidas de inspección, contralor, etc., motivados por la ejecución del presente decreto, estarán a cargo de los propietarios de los locales habilitados.

Art. 6.o Las lanas en tránsito procedentes del Estado de Río Grande deberán venir y permanecer en los locales que se dejan habilitados por este decreto o en aquellos que en igualdad de condiciones se autoricen en lo sucesivo.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Transcripción de una resolución en los antecedentes sobre gastos de traslado de varios Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un folleto de la "Unión Panamericana" sobre educación. Nota sobre recepción provisional y entrega de las obras ejecutadas en la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 37 en Siete Cerros (Rocha). Autorización para expedir pasajes solicitados por notas números 135, 136 y 137. Expediente sobre enseñanza de gimnasia en las escuelas públicas e instituciones normales. Cuentas por servicios de barométrica efectuados en las escuelas públicas de Cerro Largo. Expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Estación Cardal (Florida). Expediente de jubilación de María C. Ifrán. Expediente sobre diferencia de alquileres de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo. Nombramiento de don Elbio Real para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria. Solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para presupuestar $ 200.00. Proyecto de recimentación del edificio que ocupa la escuela rural número 8 en Cerrillos al Sud. Solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre orden de flete hasta 3.000 kilos para la traslación de Inspectores y Subinspectores recientemente nombrados en los Departamentos. Expediente del Concejo de Administración Departamental de Artigas sobre reclamo para la Comisión de Instrucción Primaria de ese Departamento de la prerrogativa de proveer los cargos vacantes en el personal docente, que le está consagrada por la ley.

—A la Biblioteca Nacional—Expediente revalidación de auxiliares por $ 54.00 y $ 42.00, de acuerdo con resolución de 5 de Abril próximo para el ejercicio 1921-1922.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional—Revalidación por $ 300.00 para alquiler de la casa que ocupa, por el ejercicio 1921-1922, ley 12 de Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General—Expediente sobre relación de pasajes expedidos por el Ferrocarril Midland del Uruguay en el mes de Abril próximo pasado, por tres cuentas que suman $ 87.83. Compañía Telegráfica Western, cuentas por telegramas expedidos en Mayo próximo pasado que ascienden a $ 112.40. Nota de la Biblioteca Nacional solicitando la suma de $ 375.90 para calefacción de su sala de lectura. Expediente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre refuerzo del rubro "Licencias", que estaba agotado, con $ 1.800.00, del rubro "Subvención de escuelas". Relación de pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Abril próximo pasado que ascienden a la suma de $ 437.46. Expediente de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo solicitando refuerzo del rubro "Reparaciones de edificios y menaje". Gestión de don Angel Sena para que se le acuerde sueldo como procurador de impuesto urbano de instrucción pública. Quince expedientes de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección en las obras y por los siguientes importes: Escuela de 2.o grado número 9, en La Paz (Colonia), $ 2.00. Escuelas de 1.er grado número 11 y 2.o grado número 6, de Colonia, a $ 18.00. Escuela rural número 8, de Cerrillos al Sud (Canelones), $ 30.00. Escuela de 2.o grado número 1, de Rocha, $ 27.00. Escuela de 2.o grado urbana número 3, de Cerro Largo, $ 20.00. Escuela rural en Paso de los Francos (Canelones), $ 12.00. Escuela rural número 12, en Poquitos (Canelones), $ 20.00. Escuela de 2.o grado número 34, en Juan L. Lacaze (Colonia), $ 131.50. Escuela rural número 25, en Artilleros (Colonia), $ 2.00. Escuela de 2.o grado número 1, de Colonia, pesos 25.00. Escuela de 2.o grado número 10, de Nueva Helvecia, $ 113.50. Escuela de 2.o grado número 8, de Nueva Palmira, $ 98.50. Escuela rural en Siete Cerros (Rocha), $ 70.00. Escuela rural número 22, en Cerro de las Armas (Colonia), $ 41.70. Escuela rural número 55, de Rocha, pesos 35.00. Dos expedientes de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por concepto de sueldos en las obras de las escuelas de 3.er grado número 1 de Montevideo y 1.er grado número 17 del mismo. Expediente de jubilación de Teresa T. Amaral de Sacone. Nombramiento interino de Maximiliano Rodríguez de peón de la limpieza del Instituto Normal de Varones, mientras dure la licencia del titular. Renuncia del señor Couayrhaourcq y nombramiento en su lugar del Pedro Ferrari Ramírez, en lugar de éste a Pedro Garrido Denis, en el de éste a Fausto S. Gutiérrez, nombrándose también a José Paconio Galcerán Subinspector de Río Negro. Expediente de cuentas por llamado a licitación en la obra de la escuela número 8 de Rocha, presentadas por el Concejo de Administración Departamental de Rocha por $ 15.80. Expediente por cuentas de servicio de barométrica prestado por el Concejo de Administración Departamental de Rivera efectuado en las escuelas 27 y 48 de esa ciudad por pesos 91.00. Catorce expedientes de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección en las obras y por los siguientes importes: Escuela rural número 26, del Salto, $ 40.00. Escuela rural número 5, de Tacuarembó, $ 52.00. Escuela de 2.o grado número 1, de Mercedes (Soriano), $ 20.00. Escuelas rurales números 3 y 4 de Santa Rosa (Artigas), $ 40.00. Escuela rural número 16, de Estación Merinos (Río Negro), $ 30.00. Escuela rural número 17, de Estación Young, $ 65.00. Escuela rural número 4, del Arroyo del Oro (Treinta y Tres), $ 38.00. Escuela rural número 12, de Rincón de la Torre, $ 18.00. Escuela rural de Cuchilla de Palermo (Florida), $ 41.00. Escuela rural número 38, de Tarariras, $ 30.00. Escuela de 2.o grado número 3, en Batlle y Ordóñez, $ 15.00. Escuela de 2.o grado número 2, en Trinidad, $ 6.60. Escuela rural número 15, de La Escobilla (Florida), $ 112.45. Escuela de San Carlos, $ 15.00. Escuela rural número 55, de Cerro Largo, $ 300.00. Escuelas rurales números 5,

9, 13 y 17 de Flores, por $ 193.20. Idem idem números 15 y 38 de Rocha, $ 65.70. Idem idem del Archivo General Administrativo (sueldos), $ 560.00. Expedientes sobre haberes de las maestras Virginia P. de Castro, Margarita Más, por traslado; Mercedes C. de Martínez, licencia; Juana Tejera de Franco, licencia. Transcripción de una resolución sobre antecedentes relativos a la construcción del edificio para el Archivo General Administrativo. Propuesta de venta de los señores Salgado y Cía. del edificio que ocupa la escuela rural número 24, en Treinta y Tres. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, propone a Antero Alburquerque para peón de limpieza del Instituto Normal de Varones como suplente. El mismo Consejo comunica que reforzó el rubro "Anales y Legislación Escolar" con $ 3.895.00, tomando esta suma del rubro "Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar". Reclamación de haberes de la maestra Magdalena M. de Amorín. Antecedentes sobre gastos de traslado de Inspectores Departamentales. Cuentas del Concejo de Administración Departamental de Flores por servicio de barométrica en la escuela de 2.o grado número 1 de esa ciudad. Propuesta de Isidro Viña sobre venta de una casa-quinta en la calle Comercio número 128, próxima a la Villa de la Unión, por la suma de $ 12.195.41. Jubilación de María C. Ifrán. Expediente sobre pago a los señores Martínez Reyes y Friel Richardt por las clases dictadas sobre confección de sombreros en instituciones escolares. Idem sobre pago al Ferrocarril Norte del Uruguay de $ 8.54 por pasajes en Marzo próximo pasado. Nombramiento de don Elbio Real para Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano. Nombramiento de profesores de Gimnasia para las escuelas públicas e institutos normales. Cuentas por servicio de barométrica prestado por el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo a varias escuelas, por $ 27.00. Transcripción de una resolución sobre pago de diferencia de alquileres de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo adeudados a don Arturo Brizuela. Resolución sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 24 en "Estación Cardal" (Florida). Traslado de la ayudantía del curso nocturno número 50 de Río Negro. Misión de estudios confiada a la señora Amabilia Galcerán. Contribución de pesos 1.550.00 para la construcción de un edificio para la escuela rural número 16 de Florida. Revalidación de la autorización a la Biblioteca Nacional para utilizar los servicios de dos auxiliares. Revalidación que autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para utilizar los servicios de un ayudante. Revalidación que autoriza al Museo Histórico Nacional para disponer de $ 300.00 para alquiler de casa. Informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre las reparaciones que deben efectuarse en la escuela rural número 17 de Flores. Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay, por Abril próximo pasado, $ 18.80. Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, presenta cuentas por $ 39.60 por publicaciones de llamados a licitación para las obras del edificio de la escuela rural número 24 en Cardal (Florida). Idem por $ 76.80 llamando a licitación para las obras de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Florida). Idem por $ 60.00 por publicaciones de llamados a licitación para la obra del edificio de la escuela rural número 33 del pueblo Cardona (Soriano). La Biblioteca Nacional hace saber que ha devuelto a la Tesorería General $ 2.750.00 que ha percibido en el pasado ejercicio por concepto de compra de libros y suscripción de revistas. La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado solicita autorización para disponer de $ 300.00 para reparaciones en la escuela de 2.o grado número 1 de esa ciudad. El Ferrocarril Norte del Uruguay presenta cuentas de pasajes por $ 138.25 (Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero, Febrero y Marzo de 1921). El Ferrocarril Noroeste del Uruguay presenta cuentas de pasajes por $ 78.95 (Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1920). Revalidación de servicios extraordinarios de empleados del Archivo General Administrativo para confeccionar la Revista del mismo. Revalidación de la autorización al Museo Nacional de Bellas Artes para depositar $ 90.00 para retribuir los servicios de tres guardianes extrapresupuesto. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 38 de Siete Cerros (Rocha).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expedientes de jubilación de Teresa T. Amaral de Sacone, María C. Ifrán, Josefa Giuzio de Vilaseca, Manuel Sierra y Sierra y Manuela Beloso.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la escuela rural número 45 de Cerro Largo. Idem sobre construcción del edificio para el Archivo General Administrativo. Oficio sobre resolución en antecedentes elevados por el Concejo Departamental de Administración de Rocha por pago de avisos por llamados a licitación para la obra de la escuela número 8 de esa ciudad. Reparaciones al local de la escuela "Artigas" (Canelones y Municipio). Reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 del Salto. Construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de estación Cardal (Florida). Reiteración del pedido sobre reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 1 de la Capital. Construcción de un edificio para la escuela rural número 7 de Treinta y Tres. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 14 de Tacuarembó. Solicitud de la directora de la escuela de 2.o grado número 24 sobre reparaciones al edificio de la misma. Construcción (obras de carpintería) de un edificio destinado a escuela rural en cuchilla Palermo (Florida).

—Al Archivo General Administrativo — Consulta al Ministerio de Instrucción Pública sobre los empleados de la Revista de dicho Archivo, si están comprendidos en la circular número 864, del 21 del 8 de Junio próximo pasado. Revalidación para 1921-1922 de la resolución de 12 de Abril próximo pasado por $ 175.00 para los servicios de su Revista.

—Al Instituto Meteorológico Nacional — Expediente sobre revalidación de la resolución de 12 de Abril próximo pasado que autoriza a dicho Instituto para utilizar los servicios de un ayudante para el Servicio Semafórico.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente de jubilación de doña Juana Sanguinetti sobre pliego de condiciones al llamado a licitación para los servicios de encuadernación en la Biblioteca Nacional.

—A la Asamblea General — Mensaje y proyecto de ley sobre enseñanza de los niños anormales.

—A la Presidencia de la República — Nota adjuntando copia del mensaje y proyecto de ley sobre enseñanza de los niños anormales.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Expediente de venta del edificio que ocupó la escuela de 2.o grado número 8 de Mercedes.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Antecedentes sobre solicitud de la misma para que se le transfiera un terreno escolar en Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE JULIO DE 1921.

1—Concédese al señor Alphonse Muntwyler patente de invención para "Un manguito de seguridad para conexión de cables con movimiento giratorio y desembarque automático aplicable a las herramientas de extracción de petróleo".

2—Concédese al Club "Vida Nueva", de Fray Bentos, la personería jurídica que solicita.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Alerta", que se edicta en esta Capital, en la persona del señor Nicolás Manichón, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

4—Desestímase la gestión del señor Francisco Humbert solicitando el registro de una marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

5—Concédese a los señores León Gourinky y Enrique J. Mopty patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una simplificación de torniquete".

6—Se dispone la devolución al señor Gino Moreni de la suma de diez pesos ($ 10.00), en virtud de haber desistido del registro de la marca "Neumático".

7—Se dispone la devolución a la The Andrew Jerceis y Co. de la suma de diez pesos ($ 10.00), en virtud de haber desistido del registro de la marca "Woodburg".

8—Concédese al señor Eduardo Labor de patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate".

9—Se dispone la devolución a la B. G. Volger Manufacturing Co. de la suma de diez pesos ($ 10.00), en virtud de haber desistido del registro de la marca "Excelsior".

10—Desestímase la gestión de los señores Werlé y Cía. solicitando el registro de la marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

11—Autorízase al Instituto de Pesca para exportar el excedente de pescado que pudiera tener una vez llenadas las necesidades del consumo interno.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la confección de un uniforme para el portero de la Oficina del Trabajo don Andrés Montero.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de sesenta pesos (pesos 60.00), importe de la impresión de 1.000 folletos conteniendo un estudio sobre el "Costo de la vida en el Uruguay".

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la confección de un uniforme para el portero de la Administración del "Diario Oficial".

15—Se dispone la devolución a los señores Felipe Velazco y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada para el registro de la marca "Película", en virtud de haber sido denegada su inscripción.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Reacción", que se edieta en San Carlos, en la persona del señor Blas Risso (hijo), para la obtención de la libreta de "Porte pago".

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y

ocho pesos diez centésimos ($ 48.10), importe del servicio de agua y reparaciones efectuadas en el local que ocupa este Ministerio durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

19—Se dispone la devolución a los señores Bohler y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00) con motivo de haber desistido al registro de la marca "Rueda dentada".

19—Concédese a los señores Henry Ford And Sons Co. patente de invención para "Mejoras en la unión para tableros y dispositivos de control".

20—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 93.

21—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana para los materiales y maquinarias a que se refiere su solicitud número 94.

22—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Fluido Manchester".

23—Decreto habilitándose un depósito del Ferrocarril Central del Uruguay y las barracas de los señores M. Allende y Cía. y señores Giordano Boero para el depósito y enfardelaje de las lanas procedentes de Río Grande.

24—Decreto llamando a concurso entre todos los Inspectores del Trabajo residentes en campaña para proveer el cargo vacante de Inspector del Trabajo en Montevideo.

25—Decreto destinando de la producción arborícola del Vivero Nacional de Toledo la cantidad de cincuenta mil eucaliptus para ser repartidos convenientemente entre los pequeños productores del país.

26—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Tranviario", que se edicta en esta capital, en la persona de don Antonio Criado, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE JULIO DE 1921.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en sustitución del presentado con fecha 1.o de Marzo del corriente año, relativo al tanque-depósito de 36.000 y 54.000 litros de capacidad para fuel oil a instalarse en varias estaciones.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al tanque-depósito de fuel oil con 36.00 litros de capacidad a instalarse en las estaciones Peñarol y Nico Pérez.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al Dique Nacional la draga "A 3" y el vapor "C 5", a fin de proceder al carenaje de los mismos en las condiciones señaladas en las tarifas de dicho dique: por entrada de las embarcaciones, setenta y cinco pesos cada una ($ 75.00); por estadía diaria de las mismas, sesenta y cinco pesos (pesos 65.00) y trece pesos ($ 13.00), respectivamente; duración de los trabajos por el término de diez días, si no se encuentran nuevos desperfectos al ponerse las embarcaciones en seco, y jornales dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) al capataz y un peso setenta centésimos ($ 1.70) diarios al peón.

4—Se autoriza la reparación por la Dirección Puerto de Montevideo dentro del presupuesto de doscientos sesenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 269.50) de catorce armarios cómodas, seis armarios bibliotecas, un escritorio y un mostrador, pertenecientes al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas.

5—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de cuarenta y tres pesos noventa y seis centésimos ($ 43.96), importe de la prima del seguro correspondiente al personal de obreros que utiliza la Dirección de Arquitectura en las obras que se llevan a cabo en el edificio que ocupa la escuela rural en la cuchilla de Palermo, Departamento de Florida.

6—Se autoriza el pago al diario "El Plata" de cuarenta y tres pesos ($ 43.00), importe de nueve publicaciones del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras de pintura proyectadas para el local del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de quinientos noventa y siete pesos con veinticuatro centésimos (pesos 597.24), destinada a reintegrar los fondos de la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para abonar a don Ramón Fajardo los sueldos devengados durante 16 días de Septiembre de 1920 y los meses de Octubre del mismo año a Abril próximo pasado, a razón de ochenta pesos (pesos 80.00) mensuales, como sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros del Puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el pago a los señores Marchesano y Banacore de ciento setenta y dos pesos ($ 172.00), importe de 43 viajes a cuatro pesos ($ 4.00) cada uno, desde el muelle A hasta La Teja, efectuados en Enero próximo pasado para la conducción de los obreros que trabajan en la construcción de las casas económicas.

9—Idem ídem por sesenta pesos (pesos 60.00) por 15 viajes efectuados en Diciembre próximo pasado para el transporte de los mismos obreros.

10—Idem ídem por doscientos noventa y dos pesos ($ 292.00) por 25 viajes en Diciembre y 48 viajes en Febrero próximo pasados, efectuados con el mismo fin.

11—Idem ídem por ciento noventa y seis pesos ($ 196.00) de 349 viajes de lancha automóvil efectuados en Marzo próximo pasado para la conducción del mismo personal.

12—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación que le ha sido acordada como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

13—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

14—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de treinta y un pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 31.75), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por arreglo de un cabezote del vapor "Paz", que presta servicios en la navegación del río Santa Lucía.

15—Se autoriza el pago de mil setecientos setenta pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.770.68), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento, compuesta de 2 auxiliares a $ 2.50 y 1.60 diarios; 2 escribientes a $ 1.60 y 1.50 ídem; 1 dactilógrafa a $ 1.50 ídem; 1 apuntador a $ 1.80 ídem; 2 apuntadores a $ 1.50 cada uno y 1 apuntador a pesos 1.30 ídem, 1 foguista a $ 0.25 por hora, 1 guardaalmacén a $ 1.84 diarios, 1 herrero a $ 0.31 por hora, 1 carpintero a $ 0.25 ídem, 1 albañil a $ 0.25 ídem, 1 chauffeur de lancha a $ 1.70 diarios, 1 mensajero a $ 1.16 ídem, 1 patrón de embarcación a $ 1.60 ídem, 4 serenos a $ 1.60 ídem cada uno, 1 marinero a pesos 1.60 ídem, 1 peón a $ 1.60 diarios, 5 ídem a $ 1.50 cada uno, 3 ídem a pesos 0.23 por hora cada uno, 3 ídem a $ 0.21 ídem ídem y 19 ídem a $ 0.20 ídem ídem, y 1 aprendiz a $ 0.67 diarios.

16—Se autoriza el pago de mil setecientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.797.34), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en los servicios indicados en el número anterior durante la primera quincena de Junio próximo pasado, compuesta de 2 auxiliares a $ 2.50 y 1.60 diarios, 1 escribiente a $ 2.16 ídem y 2 ídem a $ 1.50 ídem cada uno, 1 dactilógrafa a $ 1.50 ídem, 1 mensajero a $ 1.16 ídem, 1 apuntador a $ 1.80, 2 ídem a $ 1.50 cada uno y 1 ídem a $ 1.30 ídem, 1 foguista a $ 0.25 por hora, 1 guardaalmacén a $ 1.84 diarios, 1 herrero a $ 0.31 por hora, 1 carpintero a $ 0.25 ídem, 1 albañil a $ 0.25 ídem, 1 chauffeur de lancha a $ 1.70 diarios, 1 patrón de embarcación a $ 1.60 ídem, 4 serenos a $ 1.60 ídem cada uno, 1 marinero a $ 1.60 ídem, 1 peón a pesos 1.60, 5 ídem a $ 1.50 diarios cada uno, 1 ídem a $ 0.25 por hora, 4 ídem a $ 0.23 cada uno, 3 ídem a $ 0.21 y 19 ídem a $ 0.20 ídem cada uno, y 1 aprendiz a $ 0.67 diarios.

17—Se autoriza el pago de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de 1 patrón a $ 80.50 mensuales, 2 maquinistas a $ 80.50 y $ 48.00 ídem, 1 foguista a $ 48.00 y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno.

18—Se autoriza el pago de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal que trabaja en las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que se utilizan en el dragado del arroyo Las Vacas, compuesta de 1 capitán (draga) a $ 100.00 mensuales, 1 capataz a $ 92.00 ídem, 1 maquinista (draga) a $ 100.00 y 1 ídem (vapor) a $ 80.50 ídem, 1 herrero a pesos 69.00 ídem, 3 foguistas a $ 48.00 ídem cada uno, 1 cocinero a $ 48.00 ídem, 1 sereno a $ 48.00 ídem y 9 marineros a $ 48.00 ídem cada uno.

19—Se autoriza el pago de ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 87.45), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado a $ 2.07 diarios y 1 sereno y 1 guardián a $ 1.88 ídem cada uno.

20—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 147.32), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 oficial de primera a $ 2.92 diarios, 1 picapedrero a $ 2.92 ídem, 3 peones de primera a $ 2.08 ídem cada uno, 1 ídem de segunda a $ 1.88 ídem y 1 ídem de tercera a $ 1.67 ídem.

21—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos dieciocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 1.418.86), importe de la planilla de jornales devengados por el personal de bloques que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja (construcción de muros, terraplenes, etc.), compuesta de 1 capataz a $ 40.00 quincena-

les, 1 sereno a $ 2.08 diarios, 6 oficiales de primera a $ 2.92 ídem cada uno, 3 ídem de segunda a $ 2.71 ídem, 2 ídem de tercera a $ 2.50 ídem ídem, y 5 ídem de cuarta a $ 2.29 ídem ídem, 1 canchero encargado a $ 2.71 ídem, 2 ídem de primera a $ 2.29 y 1 ídem de segunda a $ 2.08 ídem, 3 barrenistas de primera a $ 3.13 ídem cada uno, 2 barrenistas a $ 2.92 ídem ídem, y 1 ídem de tercera a $ 2.71 ídem, 9 peones de primera a $ 2.08 ídem cada uno, 10 ídem de segunda a $ 1.88 ídem ídem, y 19 ídem de tercera a $ 1.67 ídem ídem.

22—Se autoriza el pago de trescientos noventa y cuatro pesos ($ 394.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal del equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 agrimensor a $ 130.00 mensuales, 1 ídem (asignación) a $ 70.00 ídem, 1 ayudante a pesos 125.00 ídem y 1 dibujante a $ 69.00 ídem.

23—Se autoriza el pago de ochocientos siete pesos ($ 807.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don E. Katzenstein a $ 300.00, ayudante de Sección don Manuel Patrone Mantero a $ 125.00, sobrestantes señores B. Estomba a pesos 125.00 y C. Viale a $ 100.00, y remuneraciones al ingeniero don Felipe Echaniz, asignación extraordinaria por tener trabajos en la ciudad y en La Teja, a pesos 50.00; a don Federico Albín Herrera, encargado del depósito de materiales del dragado, a $ 30.00 y a don Domingo Estévez Martín, ayudante del ingeniero jefe, a $ 77.00.

24—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 278.75), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio general de balizamiento, compuesta de 1 patrón a $ 60.00 mensuales, 1 ídem a $ 48.00 ídem, 1 maquinista a $ 74.75 ídem, y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno.

25—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos un pesos con cincuenta centésimos ($ 1.401.50), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta de 1 capitán (draga) a $ 100.00 mensuales, 1 patrón (remolcador) a $ 80.50 ídem, 4 ídem (chatas y lanchas) a $ 48.00 ídem cada uno, 1 maquinista (draga) a $ 100.00 ídem, 1 ídem (remolcador) a $ 92.00 ídem, 1 ídem (lancha) a $ 48.00, 1 contramaestro a $ 69.00 ídem, 3 foguistas a $ 48.00 ídem cada uno, 1 carbonero a $ 48.00 ídem, 8 marineros a $ 48.00 ídem cada uno, 1 mozo de cámara a $ 48.00 ídem, 1 cocinero a $ 48.00 ídem y 1 sereno a $ 48.00 ídem.

26—Se autoriza el pago de quinientos dieciocho pesos con ocho centésimos (pesos 518.08), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja (construcción de muros, terraplenes, etc.), compuesta de 1 capataz a $ 37.50 quincenales, 2 oficiales de primera a $ 2.92 diarios cada uno, 2 ídem de segunda a pesos 2.71 ídem ídem y 3 ídem de tercera a $ 2.50 ídem ídem, 1 picapedrero a $ 2.92 y 1 ídem de segunda a $ 2.71 ídem, 1 canchero encargado a $ 2.50 y 1 ídem de primera a $ 2.29 ídem, 6 peones de primera a $ 2.08 ídem cada uno, 3 ídem de segunda a $ 1.88 y 2 ídem de tercera a $ 1.67 ídem ídem (personal permanente).

27—Se autoriza el pago de doscientos siete pesos con quince centésimos (pesos 207.15), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en el arreglo de muelles, vías, etc. de La Teja, compuesta de 1 apuntador a $ 28.00 quincenales, 1 capataz a $ 3.13 diarios, 1 guardaalmacén a $ 2.08 ídem, 1 carpintero a $ 2.92 ídem, 1 herrero a $ 2.71 ídem, y 2 peones a pesos 1.88 ídem cada uno.

28—Se autoriza el pago de seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 6.684.44), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 3 capitanes dragadores a $ 119.79 mensuales cada uno, 2 dragadores a $ 83.85 ídem ídem, y 1 ídem a $ 78.13 ídem, 2 contramaestres a $ 67.71 ídem cada uno y 6 ídem a $ 62.50 ídem ídem, 1 timonel a $ 57.29 ídem, 1 cocinero a $ 55.21 ídem, 16 maquinistas (dragas, gánguiles, etc.) de $ 119.79 a 72.92 ídem, 4 segundos maquinistas a $ 88.54 ídem cada uno, diferencias de sueldos de un contramaestre a $ 21.88, de 1 maquinista y 1 ídem segundo a $ 20.83 cada uno, y de 2 segundos maquinistas a pesos 10.42 cada uno, 2 cabos foguistas a pesos 67.70 cada uno y 1 ídem a $ 57.29 ídem, 2 foguistas a $ 57.29 y $ 50.00 ídem, 2 patrones (draga) a $ 104.17 cada uno, 8 ídem (gánguiles) a $ 98.96 cada uno, 3 patrones a $ 95.83 cada uno, 2 ídem a $ 93.75 cada uno, 1 ídem a $ 78.13, 1 ídem a $ 72.92 y 1 ídem a $ 67.71, 1 guinchero a $ 72.92 ídem, 1 buzo a pesos 104.17 ídem, 1 marinero auxiliar del mismo a $ 54.17 ídem, 1 mecánico a $ 130.00 ídem, 1 sobrestante auxiliar a 72.92 ídem, 2 marineros encargados a $ 62.50 cada uno, 3 ídem (chata carbonera) a $ 57.29 cada uno, 10 marineros a 54.17 y 1 ídem a $ 50.00 ídem.

29—Se autoriza el pago de ocho mil sesenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 8.064.24), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la construcción de las casas económicas de La Teja, compuesta de un capataz general a $ 5.50 diarios, un ídem 2.o a $ 5.00 ídem, un encargado a $ 4.00 ídem, 2 ídem a $ 3.40 cada uno, un ídem a $ 2.70 y un ídem a $ 2.60 ídem, 2 apuntadores a $ 2.70 y $ 2.60 ídem, un pintor a $ 2.70 ídem, un ídem a $ 2.60 ídem, 2 ídem a $ 2.50 cada uno y un ídem a $ 2.40 ídem, 76 oficiales albañiles de $ 3.20 a $ 2.80 ídem, 10 medios oficiales ídem de $ 3.10 a $ 1.90 ídem, un herrero a $ 3.10, un ídem a $ 2.90 y 2 ídem a $ 2.80 ídem cada uno, 2 asfaltadores a $ 2.90 y $ 2.60, un carpintero a $ 3.50, un ídem a $ 3.40, 2 ídem a $ 3.30 cada uno, 5 ídem a $ 3.20 cada uno y 3 ídem a $ 3.00 ídem cada uno, 2 medios oficiales carpinteros a $ 2.70 y $ 2.50, un canchero a $ 2.40 y 6.00 ídem a $ 2.20 ídem cada uno, 2 frentistas a $ 2.90 ídem ídem, 2 cañistas a $ 4.00 y $ 3.20 ídem, medio oficial ídem a $ 2.60, un picapedrero a $ 2.80 ídem, 2 carreros con carro a $ 9.00 ídem cada uno y 3 ídem a $ 7.00 ídem ídem, 3 serenos a $ 1.90 ídem ídem, un peón a $ 2.40, 6 ídem a $ 2.20 cada uno, 3 ídem a $ 2.10 cada uno, 14 ídem a $ 2.00 cada uno y 134 a $ 1.90 ídem ídem, un frentista y un zinguero a $ 400.00 cada uno, por trabajos efectuados.

30—Se autoriza el pago de once mil quinientos cuarenta y seis pesos noventa centésimos ($ 11.546.90), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en los talleres, $ 8.840.03 y Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto $ 2.677.99, y de gastos de comida $ 20.35 y de locomoción $ 8.53 del personal de los referidos talleres, compuesta: talleres: un encargado general a $ 85.00 quincenales, un capataz dibujante a $ 50.00 ídem, un dibujante a $ 45.00 ídem, un encargado a $ 42.00 ídem, 1 un ídem contabilidad a $ 46.00 ídem, un ídem diversos jornales a $ 40.00 ídem, un ídem diversos materiales a $ 40.00 ídem, un guardalibros a $ 30.00 ídem; 2 encargados almacén a $ 46.00 y $ 40.00 ídem, un ídem órdenes a $ 25.00 ídem, 2 auxiliares a $ 30.00 ídem cada uno, y un ídem a $ 0.25 por hora, 2 apuntadores a $ 30.00 quincenales cada uno, un ídem a $ 25.00 ídem, y 1 ídem a $ 0.20 por hora, un pagador (asignación para quebrantos) $ 15.00 quincenales, un encargado limpieza, a $ 0.27 por hora, un telefonista a $ 28.00 quincenales, un portero a $ 0.21 por hora, una costurera (arreglo cortinas y toldos para el Ministerio) a $ 6.50, un capataz general a $ 65.00 quincenales, 2 capataces a $ 63.00 cada uno, 6 ídem a $ 58.00 cada uno, un ídem a $ 55.39, un ídem a $ 55.10, un ídem a $ 42.00 quincenales y un ídem a $ 0.48 por hora, 12 carpinteros de ribera a $ 0.52 por hora cada uno, 27 caldereros de $ 0.46 a $ 0.34 ídem, 8 medios oficiales caldereros a $ 0.32 cada uno y 7 ídem ídem a $ 0.30 ídem ídem, 24 mecánicos de $ 0.46 a $ 0.34 ídem, 2 medios oficiales mecánicos a $ 0.32 cada uno y 4 ídem a $ 0.30 ídem ídem, 3 torneros a $ 0.44 cada uno, 2 ídem a $ 0.42, un ídem a $ 0.38 y un ídem a $ 0.30 ídem, un medio oficial tornero a $ 0.30 ídem, un soldador a $ 0.40 ídem, un fundidor a $ 0.40 ídem, un modelista a $ 0.40 ídem, 1 modelista a $ 0.38, un ídem a $ 0.36, 3 ídem a $ 0.32 cada uno, y 3 ídem a $ 0.30 ídem ídem, 2 carpinteros a $ 0.40 cada uno, 2 ídem a $ 0.38, 2 ídem a $ 0.36 y 6 ídem a $ 0.34 ídem ídem, 2 pintores a $ 0.36 y $ 0.34 ídem, 2 fraguadores a $ 0.36 y $ 0.34 ídem, un albañil a $ 0.32 ídem, un marinero a $ 0.32 ídem, un patrón lancha a $ 0.32 ídem, un guardahilos a $ 0.32 ídem, un hoyero a $ 0.30 ídem, un rebarbador a $ 0.30 ídem, un medio oficial modelista a $ 0.30 ídem, un encargado engrasador a $ 0.30 ídem, un talabartero a $ 0.30 ídem, 5 peones prácticos a $ 0.29 ídem cada uno, un ídem a $ 0.27 y 42 ídem a $ 0.27 cada uno, 9 peones a $ 0.23 cada uno y 20 ídem, a $ 0.21 ídem ídem, 6 aprendices a $ 0.19, un ídem a $ 0.17, 5 ídem a $ 0.15, 1 ídem a $ 0.13, 7 ídem a $ 0.11, 3 ídem a $ 0.09, 4 ídem a $ 0.07 y 6 ídem a $ 0.05 ídem cada uno, 2 serenos a $ 28.00 quincenales y un calafate, por trabajos efectuados, $ 127.40. Sección B.: 1 capataz general a $ 55.00 quincenales, 1 ídem a $ 40.25 ídem, un capataz a $ 43.10 ídem y un ídem a $ 0.46 por hora, 2 auxiliares a $ 21.60 quincenales y $ 0.20 por hora, un encargado presupuestos obras a $ 40.00 quincenales, 2 encargados obras a $ 35.00 ídem cada uno, 3 apuntadores a $ 34.50 y $ 30.00 por quincena y $ 0.25 por hora, un encargado del teléfono a $ 15.00 quincenales, un sereno a $ 0.30 por hora y 3 ídem a $ 0.26 ídem cada uno, un oficial de primera a $ 0.41 y un ídem de segunda a $ 0.30 ídem, 17 adoquinadores a $ 0.27 ídem cada uno, 5 carpinteros a $ 0.34 ídem cada uno, 3 ídem a $ 0.30 y 2 ídem a $ 0.27 ídem ídem, 4 albañiles a $ 0.34 ídem cada uno, 2 herreros a $ 0.34 y un ídem a $ 0.30 ídem, un capataz de pintores a $ 0.41 ídem, 3 peones pintores a $ 0.27 ídem cada uno, un vidriero a $ 0.34 ídem, 2 oficiales zingueros a $ 0.34 y $ 0.27 ídem, un carro a $ 0.80 ídem, un pagador (quebranto) a $ 15.00 quincenales, 6 peones a $ 0.27 cada uno, un ídem a $ 0.25 y 37 ídem a $ 0.21 cada uno.

31—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar al señor José Prando, por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) un servo motor de 31|8 de diámetro y 3 3|4 de cur-

so, que será instalado en el remolcador "Presidente Cuestas", que presta servicios en el dragado del puerto, para el manejo del timón de dicha embarcación.

32—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuiz de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de los gastos de locomoción que se le han ocasionado del 10 al 18 de Junio próximo pasado, a razón de cuatro pesos ($ 4.00) diarios, como ayudante del Subdirector de Ferrocarriles ingeniero don Carlos Bonasso, comisionado para efectuar los estudios relativos al trazado del ferrocarril de Las Toscas a Montevideo (viático que acuerda el artículo 69 del Decreto Orgánico del Ministerio de Obras Públicas, a los empleados que deben efectuar tareas fuera de su residencia habitual).

33—Se autoriza el pago al ingeniero don Carlos Bonasso, Subdirector de Ferrocarriles, de treinta y seis pesos (pesos 36.00), importe de los gastos de locomoción originados durante el mismo tiempo y con motivo de la ejecución de los estudios a que se refiere el número anterior.

34—Se aprueban los proyectos formulados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativos a los tanques depósitos para fuel oil de 54.000 litros de capacidad a instalarse en las estaciones Mercedes, Rivera y Mal Abrigo, y 36.000 litros en la estación Bella Vista.

35—Se autoriza el pago de cuarenta y un pesos cuarenta centésimos (pesos 41.40), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado en el rasqueteo y pintura de la draga "A 3", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de dos limpiacalderas a $ 1.80 diarios cada uno y dos jornales a $ 1.80 ídem ídem.

36—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Noviembre de 1920, a fin de que la tenga en cuenta para la verificación y contralor de las cuentas respectivas que presenten las compañías de vapores y administraciones de ferrocarriles.

37—Idem ídem correspondiente a los pasajes oficiales expedidos durante el mes de Diciembre de 1920.

38—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Orosmán B. Curbelo del cargo de auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad.

39—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la adquisición de dos animales para el servicio de los carros que se emplean en el acarreo de los materiales para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 25-450 y 36-005.

40—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00) en la adquisición de cuatro carros y doce mulas que serán utilizados en el acarreo de los materiales destinados a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

41—Se autoriza el reintegro a "Profundización" (resolución de 18 de Marzo próximo pasado) de doscientos seis pesos con veinticinco centésimos ($ 206.25) importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro y transporte de 5.000 litros de agua al faro de La Panela.

42—Se autoriza el pago a don Héctor Gardil de setenta pesos ($ 70.00), importe de los servicios prestados en Junio próximo pasado en el contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía (encargado de controlar los pantes que remiten las oficinas que tiene a su cargo los dragados y otras obras en campaña).

43—Se autoriza el pago al señor Eduardo Ferrería de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como encargado de la revisación y preparación del inventario de los materiales de la Dirección de Hidrografía.

44—Se autoriza el pago al diario "El Día" de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de veinte publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 31 de Mayo próximo pasado del plazo fijado para la presentación de las propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

45—Se autoriza el pago al diario "El Día" de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de treinta publicaciones del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro.

46—Idem al "Diario del Plata" de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21.60), importe de ocho publicaciones del aviso llamando a licitación pública para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

47—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de la Neuchatel Asphalte Company Ltd. por obras ejecutadas hasta el 31 de Mayo próximo pasado en la carretera en construcción de San Jacinto al Tala, y se autoriza el pago a la citada Compañía de diez mil ciento ochenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 10.182.33), importe del referido certificado.

48—Se declaran sujetas a servidumbre de estudio las propiedades que sea necesario ocupar para formular el proyecto de trazado de la línea férrea de Montevideo a Las Toscas, y se manda expedir al Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero Carlos Bonasso, encargado de los referidos estudios, los recaudos correspondientes a fin de que pueda ocupar las referidas propiedades, de acuerdo con lo que establece el inciso 2.o del artículo 6.o del decreto de 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley del Trazado General de Ferrocarriles.

49—Se resuelve nombrar al ingeniero don José María Goyret para desempeñar el cargo de ayudante de la Comisión de Estudios del Trazado del Ferrocarril Las Toscas a Montevideo; para ocupar el cargo de agrimensor en la misma Comisión se nombra a don Onofre Rodríguez; se amplía el presupuesto aprobado para la realización de dichos estudios en la suma de ochenta pesos mensuales (pesos 80.00) para atender el sueldo de un dibujante adscripto a dicha Comisión y se designa para desempeñar el mencionado cargo a don Rodolfo Lezama.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de diversas cuentas por suministro de artículos al vapor "Oyarvide" en el mes de Mayo próximo pasado.

—Vuelven a la Contaduría las cuentas por suministro de materiales para las obras que se realizan en el Vivero Nacional y Alojamiento de Inmigrantes.

—No se hace lugar al pedido formulado por el agrimensor Lumen Cabezudo solicitando instrucciones para realizar una mensura.

—Se dispone que de acuerdo con la ley se prosigan las obras de las casas económicas hasta la suma de 200.000 pesos votada por el Poder Legislativo.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de los terrenos de propiedad de don Antonio Techera en el Departamento de Río Negro.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre venta de fierro viejo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Ferrocarriles en Mayo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de los señores Cassarino Hnos. por devolución de la garantía que tienen depositada.

—Se resuelve el pago de los gastos de locomoción del encargado de La Teja correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta por $ 313.90 por gastos del seguro del personal obrero encargado de las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría General se remite el estado del producido del impuesto de faros correspondiente al mes de Junio próximo pasado y que ascendió a la suma de $ 10.182.13.

—A informe del guardaalmacén se pasa un escrito de los señores Beretta, Fratelli y Compañía por devolución de la garantía que tienen depositada por la oferta de materiales hecha a los Almacenes.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Administración General de Faros en lo relativo a las composturas que es necesario efectuar en el cúter del faro del Farallón.

—No se hace lugar al pedido de la Dirección de Hidrografía relativo al transporte del vapor "Paz" al río Negro.

—Se aurueba la permuta de puestos propuesta por la Dirección Puerto de Montevideo entre los empleados del dragado Bernardo Monteagudo y Manuel Acuña.

—Se resuelve aprobar el temperamento adoptado por la Dirección de Vialidad para que el ingeniero Roberto Pellarrolo pase a prestar servicios en la Sección Conservación de la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 7 de Julio de 1921

Trámite—Osvaldo Aranhá con Felipe Taboada (hijo) y otros. Suc. Rosa Casalvina de Pietti. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.—Adrián Castro, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Alta Corte de Justicia, dos oficios. Surraco, Rey y Colombo con J. de Silla y Cía. Pascual Errandonea con Arturo Vastlich.

Definitivas—Miguel J. Rassaro con Bartolo Ginochio y Simón Pocino. Una en causa criminal por homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7—Trámite—Petronilo Pelagay con la sucesión de Marcos Zerola. Cristina Duarte de Molinari con Pedro Duarte. Sucs. Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Cayetano Montiva con la Empresa del Ferrocarril Central. Incapaz Alfredo Albistur. Test. Sinforiano Castro. Suc. Agustín Uriarte. Suc. Santiago Morixe. Suc. Vicente Gutiérrez. Blanca Schiavo de Sanguinetti con Manuel B. Comesaña. Suc. Angel Capurro. Suc. Miguel Berhofusani. Andrés Rey con José Damideou. Prudencia Pascual de Bottiri con la sucesión Martín Tio Pereyra. Suc. Francisco Pérez Labredo. Suc. Ricardo Mendoza Moncoda. Jesús Camaño, auxiliatoria. Dirección General de Impuestos con Antonio Constantin. Oficio de la Excma. Corte comunicando el nombramiento de regulador de contadores. Suc. Héctor Fernández Echenique con Irma Martínez Santos. Suc. Lucía Coffaro de Ferrando. Test. Doroteo Fernández Soto. Suc. Francisco Ruvertoni y María Boy de Ruver-

toni. Suc. José María Travieso. Suc. Chas H. Schoeder.

Interlocutorias — Suc. José Gómez Peña. Rufino M. Larrosa con la sucesión Juana López de Sánchez. Suc. Lorenzo Viñoli. Felipe Berta con Francisco Boffill y Manuel Brondón.

Definitivas—Suc. Raimundo Barona. Domingo Boldosori, denuncia. Test. Luisa Corchedeco de Formeroni. María Estrella Alonso. Suc. Camila Lanza de Cerizola.—Patricio A. Pereira. Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7—Trámite—Suc. Albina Yagge. Test. Trinidad R. de Albistur. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Enrique Miláns y otro con José L. Martínez. Suc. Catalina H. de Rousse. Antonio Faleri con Salvador Lotito. Suc. Filomena H. de da Silveira. Agustín Garino con José Domínguez Azpiroz. Suc. Agueda D. de D. de Correa. Suc. Ceferino Barbieri. Pedro Aguerrechu. Martiniano B. de Gadea. Suc. Luis Contardi. Suc. Martina V. de Marchese. Suc. Manuel Bravo. Juana Z. de Paulós. Suc. Faustino J. Correa. Julio Baroffio con Dolores Piñeyrúa. Atahualpa Alegre. Carlos Bazán. Suc. Amelia V. de Genovés. Sucs. Laura Alvarez y otro. Suc. María L. P. de Petti. Carmen Bravo con sucesión Manuel Bravo. María A. B. de Larghi. Suc. Luisa C. de Rodríguez. Suc. Enrique Habernacher.

Interlocutorias—Suc. Horacio De Dovitis. Sucs. de Bernardo Purcela y otros. Magdalena C. de Pereyra con Elías Pereyra. Félix L. Crosa. Suc. Agustín Mezzano. José Varela con Pedro Urruti (hijo) (2). Sucs. Enrique Pommerenck y otra. Sucs. Alberto Santa María y otros.

Definitivas—Suc. Luisa Purcella. Suc. Angela M. Calcagno de Grondona. Luis Pandiani.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite—Suc. Francisco J. Peraro. Suc. Antonio T. Leguez. Suc. Juan Brust. Suc. Félix Cassalino. Suc. Micaela Cabral. Sucs. Lorenzo Maglano y otra. Suc. Juan Cruz Correntino. Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Sucs. Baltasar Tagnocchi y otra. Suc. Joaquina Beiro de Otero. Exhorto de Santa Ana de Livramento (Brasil). José M. Caeiro con Teresa Tremoleras de Piñeiro. Ezequiel Marexiano. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Juan J. Gutiérrez Lando con Vicente A. Staif. Miguel A. Sierra con Antonio Bacchino. Dolores M. Urriza. Concurso Juan Pérez. Evarida Abelenda de Hernández y otros. Enrique Darte de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Eduardo Acevedo. Leonardo E. Farukopf con Elena M. Farukopf. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Isidora Borges de Meurissich. Matilde Mendoza de Amaral. Suc. Enrique Quevedo. Suc. Juan José Campo. Test. Basilisio Saravia y otro. Suc. Gerald E. Featherstouchanghi. Sebastián G. Martorell. C. Juan Carlos de Alzáibar. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Movimiento Administrativo (2). Orfilia F. Williams de Méndez Rodríguez y otros. Suc. Carlos Pfeiff. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Carlos Gonella. Test. Lorenzo Bordagorry. Danubio García. Olga Hamilton.

Interlocutorias—Suc. Juan Brenzoni. Honorina Díaz dos Santos. Suc. Nicolás Ayestarán. Suc. Amaro Hipólito Cabrera.

Definitivas—Suc. Emilia Magnano de Chiarino. Sofía Fernández de Laureiro. Suc. Ramón V. Mauri. Sofía Fernández de Laureiro. Suc. Domingo Largues o Langues o Langres. Albam Eastman de Ramírez. Ana Candanal de Bebeacua. Suc. Juan Zuccoli. José Arcu. Ema Platero de Risso. Suc. Ramón V. Maruri.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7—Trámite—Estado Abelardo C. Rocca. Luis Lanata denuncia la mina Colonia. Julio Mailhos con la Dirección General de Impuestos Directos. Oficina Nacional del Trabajo con Metzen Vincenti. La Dirección G. de Aduanas con Américo Bazzani. Dirección G. de Impuestos Directos con Vicente Lapido. El Estado con J. M. Merlo y Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con Cataumbert. La Dirección G. de Aduanas con Chas Pietra y Vatteone. Nota de la Alta Corte de Justicia. El Estado con Ramón Hurtado. Federico Casalia, incidente por costas. La Dirección G. de Aduanas con Dionisio Garayalde. La Dirección G. de Aduanas con Ramón Hurtado.

Nota—Oficios librados, cinco. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7—Trámite — Pablo Bazerque con Druillet y Cía., Trabucati y Cía. y otros. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rosas. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado a Manuel F. Espasandín para ejercer la profesión de escribano público. Leonardo Cadenas y Cía. con Carbonell y Cía. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Fernando Oreiro con Vicente Cremanti. Cayetano Anastasía en los Autos Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Doroteo William con Christophersen Hnos. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Manuel Muñiz con María B. de Guisle. Rodolfo Pensato, quiebra. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—Banco de Crédito con José Candezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, incidente Arnoldo Berta. Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Cía. Manuel Pazos con Rómulo Mata.

Definitivas—Fernández y Fedelo, matrícula. Rey y Villa, ídem. Enrique Barberi, ídem. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga, Salvo, Campomar y Cía. con Silvio Grossi y Cía.

Reservadas—Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7—Trámite—Exhorto del Juzgado de Instrucción y Comercial del Paraguay en autos Gracias Catalín con Matías A. Criado. Zunini y Dahlman con Naum Nemarosky. José Rodríguez y José Pastorini, dos providencias. Manuel Pazos con Antonio Espósito, dos providencias. Américo Zubieta con R. Carbajal. Tinskey Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Cobranzas L. y Anticipos con Angel Casaro. Banco de Crédito con Pedro Marcovich y otro. Ricardo Renie con P. Mendizabal. La Gran Nacional, Criaderos de Cerdos, con Ramón J. Reyes. Manuel López con Antonio Gutiérrez. Fernando Poltteni con A. Mansilla. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno librado en los autos Miguel Nade y Campadónico (hijos). Registro P. de Comercio año 1921. Julio César Stajano, corredor y rematador. Carlos Ortíz Ibarra con Raúl Martínez.

Interlocutorias—Federico P. Arrosa con H. Munía. Banco de Crédito con V. Piñeyra.

Reservadas—Cinco.

Libros — Catorce. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7—Trámite—Bernardino Ayala (hijo) con Paulino Bentancor y Teófilo Puentes, desalojo. Delgado Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Romano Mateo, ciudadanía. García Ramiro, ídem. Poch López José, ídem. Márquez Zulema con Adolfo Brasiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Silvera Justo con la Sociedad Comercial de Montevideo. Sica Cayetano, reconocimiento como hija natural de la menor Renee Olga Sica. Frachia Carlos con Vicente Sunino Rosas, reconocimiento de firma. B. de Leguizamo Malvina, haciendo una denuncia relativa a la menor Haydée Reyna. Cigarán Antonio, incapacidad. Macció Marcelo y Francisca Ferrari de Macció, sucesiones. Iglesias Noble Luciano, sucesión. Lois Nicasio con Guillermo Risso Sierra, daños y perjuicios. Franchi de Martínez Luisa, sucesión. Bertocini Pedro, ciudadanía. Olmedo Guillerma con Pedro Goyheneche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Charruti Juan, María Machiolli de Charruti, Nicolás Julio y Dolores, sucesiones. Sierra Jaime, sucesión. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Vera Jacinto María, sucesión. Baltar Alberto, sucesión. Tutela de la propiedad de Francisco Almeida. Isasi de Rolando Martina, solicitando se haga una intimación a Fernando Darnaud. Brasesco Luis con la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Tella Alfonso con Luis Castelucci, cobro de pesos. Soca Juan Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Paniza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio. Faraco Domingo con Enrique Segade, cobro de arrimos. Torres José con José Segarra, cobro de pesos. José Aschero con Juan Finochetti, desalojo. Barrios Sara, por sus menores hijos, con los causahabientes o herederos de Pedro Llanilla, investigación de la paternidad.

Interlocutorias — Valcarce Manuela con Emilio Iglesias, alimentos. Desio Pascual, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Caviglia Juan S. con Julio Soto, desalojo.

Definitivas—De Panfilis Asunción con Juan Muñoz de Arce, divorcio. Iglesias Luciano, sucesión. Desio Pascual, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7—Trámite—Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Dupin Fernando, rectificación de partidas. Antón María con Elías Fiorabanti Suligón, incidente sobre ampliación al inventario y nulidad de venta. Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Givoño, divorcio. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Duce Agustín con Nicolás A. Duce, cobro de pesos. Maino Alejandro S. con Eliseo Antúnez Maciel, cobro de alquileres y rescisión de contrato. Alves de Almeida Araújo José con Adela Lamport, divorcio. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Pérez Gregorio, sucesión. Rodríguez Luisa con Saturnino Pontes, divorcio unilateral. Gómez Folle Juan Carlos, información ad perpetuam. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio unilateral, dos providencias. De León Luis con Teresa Walseleis, divorcio. Gaschen Emma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Robilette Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Mercadal Ana con Marcelino Albertori, divorcio unilateral. Rago Antonio Rodolfo, tutela. Dalessandro Anunciada, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Exhorto número 1601 del Juzgado L. Departamental de Artigas. Pacchiarotti Eduardo con Antonio Foglia Pérez, cumplimiento de obligaciones. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Berrutti Juan, sucesión. Irusta Dorsila, auxiliatoria de pobreza. Peduto Cosme, sucesión. Oficio de la Oficina del Depósito Judicial de Bienes Muebles. Gibone Beatriz con José Antonio Seoane, divorcio unilateral. Chaves José con Petrona Garcé de Díaz, embargo. Ambrosolio o Ambrosoglio Ambrosio con Adela Molinelli, divorcio. Tucuna Pedro, auxiliatoria de pobreza. Beseos María con Bernabé Martínez, divorcio. Williams Adolfo con Máxima Fusett, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romeo. Nicolini David, sucesión. Rolando Francisco Héctor, deduciendo tercería en autos seguidos por Antonio Ameigenda contra la sucesión Eduardo Rolando. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio. Oficina de Asuntos Electorales del Directorio del Partido Nacional. Exhorto número 1905 del Juzgado L. Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Ferolla Federico con Antonia Fornachiari, cobro de pesos. Chaves José con Petrona Garcé de Díaz, embargo. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Pérez Teodoro con María Antonieta Caprile de Pérsico, por una notificación.

Definitivas—Caldentey María con Rafael Lladó, divorcio unilateral. Villar Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil. Erramouspé Juan, sucesión. Bernett Catalina Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Dos.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Comisión de Alquileres

Se cita a los señores Ventura Rodríguez Costa, Leonardo Ferretti, Segundo Beramendi, Francisco Iralour, José A. de Freitas y a los inquilinos o arrendatarios de las fincas sitas en las calles Washington 280 y 282, Juanicó 112 (Unión), Ejido 1056, Vera 314 y Palmar números 2232, 2236, 2238 y 2240, para la audiencia de esta Comisión el día sábado 9 del corriente de las 9 a 10 y 30 horas, en el local del Ministerio de Instrucción Pública, por asuntos relacionados con el arrendamiento de dichas propiedades. — La Secretaría.

Se cita a los señores Martín Galvez (hijo), Miguel M. Aguirre, Alfredo Easton, Nicolás García, Eusebio Pedragosa, Alberto Hortal, Luis Felipe Seveso, Antonio Gebelín y a los propietarios de las fincas sitas en las calles Paraguay 1266, Nicaragua 1238, San Fructuoso 1049. Avenida Garibaldi 1990, Tomás Toribio 1414, Médanos 1761, Río Branco 1587 y Justicia 2344, para la audiencia de esta Comisión del día sábado 9 del corriente de las 9 a 10 y 30 horas, en el local del Ministerio de Instrucción Pública, por asuntos relacionados con el arrendamiento de dichas propiedades.—La Secretaría.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la segunda quincena del mes de Junio de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 6

Demanda

Agricultores 10

Colocados

Agricultores 6

Montevideo, Junio 30 de 1921.

La Dirección.

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Julio 1.o de 1921.—(Número 2813).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 26 días hábiles del mes de Junio próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca 3.914 lectores, correspondiendo 1.938 al servicio diurno y 1.976 al nocturno. El número de obras servidas fué de 4.776.

En igual mes de 1920 la concurrencia fué de 3.758 lectores, lo que arroja un aumento de 156, correspondiente a Junio del año en curso.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO HABIDO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Número 454).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el número de visitantes que se ha registrado durante el mes de Junio próximo pasado asciende al total de 999, dividido en la forma siguiente: señoras, 395; señores, 403, y 201 niños.

El Museo ha permanecido abierto durante 28 días.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1921

La temperatura experimentará un nuevo ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.20 y 4.20; al S. E., 10.00 y 6.00; al Este, 11.00 y 4.00; al N. E., 13.00 y 1.00 bajo cero; al Norte, 14.00 y 2.00; al Oeste, 17.00 y 3.00, y en la parte central, 15.00 y 1.00 bajo cero.

Cielo, en general, semidespejado. En Rivera se han registrado garúas.

La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 450 kilómetros.

Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte en la parte Oeste de la República y calma en el resto.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17.30.

—Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1921

30.000 pesos en cuenta corriente.
4.750 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1921

15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Julio de 1921

15.000 pesos, casa en la calle San José 1152 y 1156, 148 metros.
5.000 pesos, casa en la calle República 2033 (Aguada), 166 metros.
1.300 pesos, terreno en el Barrio Cristóbal Colón, calle Libertad, 400 metros.
1.700 pesos, casa en la calle Gobernación (Unión), 276 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Uruguay 1830, 305 metros.
2.000 pesos, solar en Pocitos, calle R. Mazzini, 179 metros.
20.971 pesos, solar en Tres Cruces, Bulevar Artigas, 1.148 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 7 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 61.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos, para mañana, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.575 pesos, para mañana, 91.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.500 pesos, para mañana, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
2.820 pesos, para mañana, 60.90.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.90.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.90.

Deuda Edificios Universitarios

3.000 pesos, para mañana, 86.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.90.

Deuda Interna 1916

2.800 pesos, para mañana, 95.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
5.100 pesos, ídem ídem, 95.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 95.10.

Empréstito de Conversión

2.357 pesos, para mañana, 80.10.
1.305 pesos 50, ídem ídem, 80.10.
11.190 pesos, ídem ídem, 80.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, para fin de Agosto, 81.00.
8.392 pesos 50, para mañana, 80.20.
932 pesos 50, ídem ídem, 80.10.

Banco Popular

50 acciones, para fin de mes, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie N

3.000 pesos, para mañana, 92.60.
4.600 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.975 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, para el 15, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Julio de 1921

María Montalba, chilena, 64 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Soria de Oliva, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Nicolás Jorge, turco, 55 años, casado, Maciel 1226.

Felicia Arma de Méndez, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Francisca Etchenique de Enrique, oriental, 89 años, viuda, Hospital Maciel.

Santos Castro, Hospital Maciel.

Santiago Grin, alemán, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Rodríguez de Fuentes, española, 67 años, viuda, Isla de Gorriti 2119.

Vicente Franzoni, italiano, 76 años, viudo, Juncal 1261.

Cayentana C. de Amengual, oriental, 65 años, casada, Canelones 806.

Lucía Eriza de González, española 68 años, viuda, Yí 1142.

Abel Duce, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Francisco Mañana, oriental, 3 meses, Particular 1024.

Francisco Moreno, oriental, 32 años, casado, Domingo Aramburú 1883.

Juana Francisca Pratto, oriental, 24 horas, Maternidad.

Petrona Piñeiro, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benito Subias, español, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Rodríguez, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Muniz, oriental, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

Angela C. de Pieri, italiana, 59 años, viuda, Marco Bruto 42.

Trinidad Izquierdo de Ferrer, española, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Tomasa Romero, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Ramona Paulina de Castro de Velázquez, oriental, 44 años, casada, Laguna Merín 20.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Muñoz y Abellá y Escobar.**

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis Caviglia).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. incluyendo en el presupuesto de la Colonia de Alienados dos cargos, uno de médico adjunto y otro de practicante, y una partida para pago de personal de vigilancia de $ 180 mensuales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. con el que adjunta una exposición de la Asistencia Pública Nacional sobre modificaciones y ampliaciones a introducirse en el presupuesto de la misma, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña una nota del Consejo de Correos y Telégrafos, de los empleados de dicha repartición, por la que solicitan se gestione una pensión a los deudos del ex empleado Andrés Agnone."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que ampara a los empleados civiles de la Caja de Pensiones Militares en los beneficios de la de 14 de Octubre de 1904, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquías y situaciones militares."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley de presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—A la Comisión de Hacienda.

"Angélica Calderara solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Celina Alberdi solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eduardo L. Gordon solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Juana Cortesi de Chiarello solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado, destinado a la construcción de las obras ampliatorias del Hospital Militar Central."

—Repártase.

"El Honorable Senado Argentino agradece cablegráficamente y por intermedio de su Presidente a V. H. las manifestaciones de condolencia expresadas con motivo del fallecimiento del doctor Luis M. Drago."

—Léase y archívese.

3

"Señor Manuel B. Otero, Vicepresidente del Senado del Uruguay.

Montevideo.

Recién hoy ha sido posible dar cuenta y leer al Honorable Senado que tengo el honor de presidir el telegrama que Vuestra Excelencia envió expresando sus condolencias por el fallecimiento del eminente doctor don Luis M. Drago. El Honorable Senado me encarga transmitir a Vuestra Excelencia su agradecimiento por esta delicada manifestación de simpatía del Honorable Senado del Uruguay.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

Benito Villanueva, Presidente del Honorable Senado Argentino."

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — El Perú va a realizar grandes festejos con motivo del centenario de la proclamación de su independencia. Esto ha dado motivo a la sanción de un proyecto de ley en la Cámara de Representantes, que ha venido a conocimiento y resolución del Honorable Senado, según noticias que nos dió la relación de los asuntos entrados ayer.

Aun cuando ha sido bastante debatida la conveniencia de que se nombrara una embajada que habrá de representarnos en los actos populares y oficiales que se realizarán en Lima, creo que es el caso que la Cámara trate este asunto con urgencia y, por lo tanto, propongo que se le considere sobre tablas en la sesión de hoy y en primer término, reservándome fundamentar el proyecto, ya que soy partidario del mismo, en el momento oportuno, si se suscitara alguna divergencia al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador puede esperar que habrá divergencias.

Señor Cornú — Las oiré con mucho gusto y me convenceré, — si me convencen,—de que no corresponde el envío de tal embajada. De cualquier manera, señor Presidente, propongo que se trate la cuestión ahora, en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas. Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Dudosa).

Se va a rectificar la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — No vale la pena, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay que poner a los señores senadores que recién han entrado en Sala en conocimiento de lo que se trata.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto relativo al envío de una embajada al Perú con motivo de la celebración de su centenario. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda solicita de la Mesa notifique a los señores senadores que desde el día de mañana empezará a correr el plazo que fija el Reglamento para presentar enmiendas a la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital. Este artículo reglamentario dispone el reparto del asunto mismo; pero como el asunto no es más que la prórroga de la ley vigente, la Secretaría dispondrá el envío del folleto a los señores senadores.

De modo que la Mesa debe hacer esa notificación a los señores senadores.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de seis mil pesos para atender los gastos que ocasionará la Embajada especial a acreditarse ante el Gobierno del Perú con motivo de la celebración del centenario de su independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra....

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo creo que no ha de asombrar al Honorable Senado que me manifieste en oposición con este proyecto de ley, desde que es notoria la propaganda que, como periodista, he desarrollado con relación a este asunto, y creo que trer de aquel terreno a este el problema que en aquel planteara no habrá de comprometer en lo más mínimo las relaciones internacionales de nuestro Gobierno, desde que ningún Gobierno puede pretender que los actos que expresan una opinión nacional y que con sanción para la historia de su propio país lleven en todos los casos el voto unánime de todos los legisladores y el asentimiento unánime de todos ellos.

Algún argumento se hizo contra esta clase de debates parlamentarios en la prensa y fuera de ella: el de la inoportunidad, y en cierto sentido, el de una relativa imposibilidad moral en que pudiera encontrarse el legislador de decir cosas amargas relacionadas con Gobiernos de otros pueblos.

Yo creo, — y he pensado mucho en este razonamiento, — que él está completamente desprovisto de razón y que, además, las comprobaciones históricas le son desfavorables.

Nosotros profesamos en materia internacional una doctrina tal vez no bien definida, pero que, evidentemente, permite afirmar que hay un conjunto de intereses de todo orden que vincula a todos los países americanos. De esa doctrina participa también, por más que haya una diferencia esencial de raza y de orígenes, la República de Estados Unidos.

Pues bien: en colaboración con la República de Estados Unidos de Norte América, todos los Gobiernos han intervenido en la política interna de los demás Estados, sin que a nadie se le haya ocurrido decir que esa gestión de los Gobiernos de los países sudamericanos comprometiera la suerte de una doctrina que está vinculada a la esencia misma de las instituciones republicanas de la América.

Yo no quiero insistir en mis referencias a la política internacional americana, que, a pesar de mantenerse teóricamente dentro del concepto del panamericanismo, ha admitido que hubiera la posibilidad de intervenir en forma abierta y, para mí, de todos modos condenable, en la política interna de algunos pueblos americanos, como ha ocurrido con Santo Domingo, entre otros.

Pero, sin recurrir a otros casos, y sin hacer el juicio sobre ellos, yo debo recordar que en nuestro propio país, por un error de una Secretaría de Estado, un Presidente de la República llegó a firmar, entiendo, un decreto de reconocimiento de un Gobierno de hecho y, luego, volvió públicamente sobre sus pasos, asumiendo una responsabilidad histórica, por entender que un país de instituciones republicanas y de tendencias positivamente democráticas no podía llegar a reconocer un Gobierno que era una usurpación de la soberanía nacional.

Nadie, en aquel momento, no obstante la publicidad que tuvo el asunto, argumentó en el sentido de que el P. E. procediera mal al afirmar públicamente un criterio que, muchos años después, habría de integrar la doctrina wilsoniana del americanismo, negando el reconocimiento de los poderes de hecho.

Pues bien: yo sostengo que el americanismo que practicamos todos nosotros nos obliga también, no sólo a desconocer los Gobiernos de hecho, sino a desconocer igualmente los Gobiernos aún constitucionalmente establecidos, que en la práctica de la vida institucional se apartan del régimen de la Constitución, en perjuicio de la soberanía de los pueblos.

De modo que si a mí se me presenta un caso de un Gobierno legítimo que emplea procedimientos característicos del despotismo, creo que procedo como americanista al oponerme a todo acto que importe un reconocimiento de esos recursos de Gobierno. Y es de acuerdo con este criterio que yo formulo mi oposición a este proyecto de ley, que da recursos para enviar una embajada ante el Gobierno del Perú, porque entiendo que hay un divorcio entre el Gobierno y el pueblo peruanos; que en ocasión del centenario del Perú el pueblo no participará de las fiestas de sus gobernantes. Y alguna razón tengo para ello.

A pesar de la distancia, las informaciones precisas llegan respecto de los procedimientos gubernativos del señor Leguía, y yo no puedo admitir, señor Presidente, como legislador de este país, que se realice un acto que importa, en cierto sentido, una adhesión, una sanción para un Gobierno que deporta legisladores; como universitario, no puedo contribuir al voto de una ley que importa el reconocimiento de un Gobierno que ha tolerado que se baleara la Universidad de San Marcos, mientras estaban reunidos en ella profesores y estudiantes; como periodista, no quiero hacerme solidario de una ley que sanciona a un gobernante que ha llegado al extremo de apoderarse de un diario por simple decreto del Ministerio de la Guerra, para entregarlo en menos de veinticuatro horas a elementos que consagraron, y bajo el mismo título periodístico, esa página de información y de educación popular, a la defensa de los procedimientos y actitudes que veinticuatro horas antes habían sido condenados desde ella.

Señor Martínez — Eso es lo que ha llamado "expropiar por causa de utilidad pública".

Señor Jiménez de Aréchaga — De utilidad pública!

Hasta este momento, señor Presidente, en ningún país civilizado se ha reconocido el derecho de reprimir en esa forma la libertad de la prensa.

Señor Narancio — Esos son los datos que llegan hasta nosotros.

Señor Martínez — Es el decreto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: hasta podría decirle que acaso nuestro Gobierno conozca ese decreto del Ministerio de la Guerra del Perú.

Señor Narancio—Yo estoy acostumbrado a ver que estas informaciones telegráficas lleguen de acuerdo con el interés que tiene quien las envía.

Señor Martínez — Es el texto del decreto.

Señor Jiménez de Aréchaga —El señor senador por la Colonia ha desconocido el texto de un decreto que, entiendo, está en poder de algunas personas altamente colocadas en nuestro Gobierno. Pero además, aún admitiendo que esto que he dicho sea falso, debo decirle, que la actitud asumida por el Gobierno del Perú al reconocer una Junta Revolucionaria de-

estudiantes en la Universidad de San Marcos, que decretó la expulsión del Rector y de un núcleo de profesores de la misma, significa la aplicación de procedimientos de desgobierno y despotismo, porque eso es envenenar el ambiente universitario y atribuir a los estudiantes una tiranía política dentro de la Universidad misma.

Por estas razones, que motivaron una prédica mía como periodista, y que me permiten formular en este momento, como hombre político y como universitario, una protesta en igual sentido, yo no puedo votar la ley que acuerda fondos para enviar una embajada ante el Gobierno del señor Leguía.

Y entiendo que con estas palabras no infiero agravio al pueblo peruano, a quien considero que por su cultura política merece un régimen institucional muy superior al que está practicando.

Señor Toscano — Y merece la embajada.

Señor Jiménez de Aréchaga—El pueblo merece la embajada; pero el pueblo no va a recibir a la embajada, señor senador.

Señor Toscano—¿Cómo no la va a recibir?

Señor Jiménez de Aréchaga—Cuando se usan esos procedimientos que son de notoriedad en todo el continente, los pueblos no están de acuerdo con los Gobiernos, porque nadie se deja expropiar la soberanía...

Señor Narancio—La embajada no es a Leguía; es al pueblo del Perú.

Señor Jiménez de Aréchaga—La embajada es acreditada ante el Gobierno de Leguía.

Señor Cornú—Porque Leguía representa al pueblo del Perú constitucional e institucionalmente; y la verdad es que con las palabras del señor senador Jiménez de Aréchaga y un poquito más, bastaría, si las admitiéramos, para retirar hasta nuestra representación ordinaria en el Perú; pero me parece que se presenta la cuestión bajo una faz demasiado sombría para no suponerla parcial, perdone el doctor Jiménez de Aréchaga), parcial en el sentido que lo afirmaba el señor senador Narancio: se reciben las comunicaciones por una vía determinada; se impresionan los espíritus de acuerdo con el interés político de los que envían las noticias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me estoy refiriendo a decretos...

Señor Cornú—Es muy posible que ese Gobierno no sea digno del dignísimo pueblo peruano, pero nuestra embajada va a festejar, junto al pueblo hermano, el Centenario de ésta, única ocasión y oportunidad de festejar uno de los fastos más grandes de su historia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Empiezo por decirle al señor senador que cuando cito un decreto es porque yo personalmente lo he leído.

El pueblo peruano no puede haber abdicado en la forma que se pretende para colaborar con su Gobierno; festejará el Centenario en la vida privada, pero no haciendo ambiente a un Gobierno que lo despotiza.

Señor Cornú—Los problemas políticos de nuestra casa, dentro de nuestras propias fronteras, levantan pasiones tremendas y no es de extrañar que se juzgue allá al Gobierno con igual pasión como la que nos enceguece y nos lleva a veces a desconocer la verdad de las cosas entre nosotros.

Mal puede juzgarse, así, precipitadamente, desde aquí, y fuera del escenario caldeado del Perú, las actitudes de su Gobierno, como lo hace el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Terminó la interrupción?

Señor Cornú—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a completar mi exposición.

Señor Presidente: esta oposición que se marca a la embajada al Perú, no es una oposición que se improvisa en estos momentos; es una oposición que ha encontrado ambiente periodístico de un tiempo a esta parte, el tiempo necesario como para que nuestro Gobierno, con mejores elementos de juicio para obligar a cambiar el ambiente popular que pudiera formarse por nuestra propaganda, hubiera dado publicidad a esos antecedentes para ver si ellos nos desautorizaban como lo pretende el señor senador.

Pero yo creo que las cosas son como yo las digo, porque algunos de esos decretos, lo declaro, los he leído, y no supongo que la prensa del Perú, que ha estado en mis manos, llegara en estos momentos a simular resoluciones del Gobierno, que tan fuertemente comprometen los prestigios democráticos de aquel país.

Y yo me opongo, señor Presidente, por eso, a esta embajada, por una razón fundamental para mí, porque, como americanista que soy, yo quiero que América llegue a encontrarse en situación de que sus altos valores morales y jurídicos no sean comprometidos por nadie en ninguno de estos países, porque el eje moral del mundo debe fijarse entre nosotros, porque a América le falta, para su política internacional, de absoluta lealtad y honestidad, de verdadera democracia, lo que le sobra a Europa: elementos tradicionales, intereses contradictorios, dinásticos y de pueblos, cosas pequeñas que ensombrecen hasta las fuentes del derecho, y porque se conspira contra eso, es que yo me opongo a ese acto.

Y no digo más, señor Presidente, porque lo único que he querido, obligado por un deber de consecuencia para conmigo mismo, es manifestar, como legislador, exactamente lo mismo que he defendido y continuaré defendiendo como periodista.

He terminado.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, violentado, como creo que lo estarán los que se encuentren en mi mismo orden de ideas, por la persona que va a ser designada para la embajada, por la que tengo estimación personal, y que sé que desempeñará bien la representación externa que se le encarga, voy a salvar mi voto también.

No concurriré a la sanción de este proyecto por razones financieras, de orden notorio, que ya he explayado en otros casos, y por razones de orden internacional. No llego, como el señor senador por Flores, a creer que no se deba ni reconocer a los Gobiernos de hecho, cuando tienen estabilidad, porque a eso puede obligar hasta la necesidad de hacer valer los derechos del país; pero creo que no estaba indicado mandar una representación especial, dada la índole del Gobierno que hoy soporta el Perú.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Roxlo — Yo tampoco voy a votar el proyecto de que se trata.

Entiendo que como periodista que fuí, y como legislador que soy, sin inmiscuirme en los asuntos internos del Perú, debo hacer todo lo posible por que mi país no aparezca como cómplice de un Gobierno tiránico. Para mí, mandarle una embajada en estos momentos, no es otra cosa que legitimar ampliamente un Gobierno de hecho; Gobierno que deporta; Gobierno que confisca; Gobierno que es malo, bajo cualquier punto de vista que se le mire.

Así, pues, lo mismo que el doctor Martínez, por razones económicas y por razones internacionales, no votaré el proyecto que está en discusión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Zeballos y Maguna — Deseo dejar constancia de mi voto contrario al proyecto, por las razones expuestas por el doctor Martínez y el señor Roxlo.

Señor Narancio—Yo quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, por cuanto considero que por la relación fiel de los sucesos acaecidos en el Perú, no nos encontramos frente a un Gobierno de hecho, ya que el Presidente de aquella Nación ha sido elegido por el plebiscito popular llenando las exigencias constitucionales; por cuanto considero también, que no tenemos el derecho de intervenir en la política interna de aquel pueblo, ya que no tenemos tampoco la seguridad de que son ciertas las versiones que se han propalado con respecto a los atentados del Gobierno del Perú, porque nos han llegado de una sola fuente; por cuanto creo que esta embajada fomenta con más vigor el espíritu de fraternidad que une a todos los pueblos frente a la concepción de solidaridad americana, y, que, por lo tanto, no creo que fuera posible que el Uruguay, país amigo del Perú que ha recibido no hace mucho a su embajador de la manera más franca, y demostrando un profundo cariño hacia nuestro pueblo, pueda quedar sin representación en el concierto de las naciones que han enviado las suyas, y entre las cuales las hay como Norte América, país que tiene hoy el cetro de la democracia americana.—(¡Muy bien!).

Es lo único que quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Martínez — No hay mayoría para suprimir la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿El señor senador pide que se rectifique la votación?

Señor Martínez — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se suprime la segunda discusión.

Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Narancio — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia que no creo que se ha interpretado debidamente el Reglamento, porque para mí siete sobre doce es empate, porque hay siempre diferencia de un voto y debe decidir la Presidencia.

Señor Presidente — Es la misma cuestión planteada en sesiones anteriores.

Señor Martínez — Y eso es lo que yo sostuve; pero como no conocía el voto de la Mesa, hice constar que no había la mayoría necesaria para suprimir la segunda discusión. Consecuente con la opinión que sostuve en el caso anterior, creo que el voto de la Mesa debe contarse siempre. Ahora el Senado dirá si quiere contradecirse de la resolución que entonces tomó.

Señor Roxlo — La otra vez el Senado

resolvió que no se contaba el voto de la Mesa.

Señor Cornú — Me parece evidente que debe contarse el voto del Presidente, desde el momento que la situación planteada es la de una igualdad, y la Mesa es la única que puede destruirla. Es un empate.

Señor Roxlo — ¡Cosa curiosa! ¡La vez pasada resolvió el Senado lo contrario!

Señor Cornú — ¡Pero no con mi opinión!

Señor Narancio — ¡Cómo, señor senador! Nosotros exigimos a la Mesa que votara, porque no quería votar, y fué esto, precisamente, a indicación mía.

Señor Roxlo — Resolvió el Senado que no votara.

Señor Narancio — Pero contra mi indicación.

Señor Canessa — Y contra la mía, también. Siempre que el voto del Presidente sea decisivo, debe votar.

Señor Roxlo — El Senado se va a contradecir.

Señor Cornú — Este es el caso: ¿a qué título se va a declarar que no hay mayoría en la votación cuando estamos igualados en fuerza, de acuerdo con el Reglamento?

Señor Roxlo — Porque el Senado declaró que la Mesa no votaba.

Señor Cornú — El Presidente es árbitro: si vota afirmativa o negativamente, resultará aprobada o rechazada la moción.

Señor Roxlo — Pero el Senado resolvió que el Presidente no votaba.

Señor Cornú — Si el Senado declaró eso, se habrá equivocado. Se haría un honor hoy en rectificarse, y propongo que se rectifique.

Señor Martínez — Honor no se haría, porque se interpretaría el Reglamento de acuerdo con el interés actual de la mayoría del Senado. Pero si lo quiere hacer así, que lo haga.

Señor Cornú — Sería un honor, porque no mantendría un error, y es honrado confesar los yerros y corregirse.

Señor Roxlo — Y mañana volverán a decir que es un error.

Señor Cornú — El señor senador no tiene derecho a decir "volverán a decir que es un error", cuando acabo de afirmar, con otros senadores, que entendíamos que el Presidente debía votar, y el Senado resolvió a la inversa.

Señor Roxlo — Pero el Senado resolvió lo contrario: que no votase.

Señor Martínez — Era el mismo caso que este.

Señor Cornú — Si en lugar de crearse la situación que se ha creado, nos encontráramos cuatro contra cuatro, ¿qué correspondería hacer? Llamar al Presidente a decidir. Es exactamente el mismo caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a resolver el conflicto pidiendo la rectificación; pero haciendo antes una aclaración.

Yo he votado en contra del envío de la Embajada, y me parece que el hecho de que yo contribuya con mi voto, por razón de orden especial, a que se suprima la segunda discusión, no compromete en lo más mínimo el valor moral de mi actitud.

Señor Martínez — Lo que hay es que nosotros no queremos concurrir a esa resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se me ha manifestado que de no sancionarse hoy este proyecto de ley, la Embajada no podrá partir.

La decisión de la mayoría del Senado y la decisión de la Cámara de Diputados es que la Embajada vaya. Por consiguiente, yo no tengo el derecho de valerme de una dificultad de orden reglamentario para imponer, en forma indirecta, la solución que yo he defendido y el Senado no aceptara. Por eso estoy dispuesto a acompañar a que se suprima la segunda discusión y pido que se rectifique la votación con ese motivo.

Señor Roxlo — Pero nosotros mantenemos nuestra actitud.

Señor Jiménez de Aréchaga — En absoluto. Si nadie va a suponer que pensamos lo contrario por el hecho de suprimir la segunda discusión! — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Léase el proyecto sobre expropiación de tierras en el pueblo Cardona.

(Se empieza la lectura).

Señor Canessa — Podría suprimirse la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Concejo Departamental de Administración de Soriano procederá a la compra directa o a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona que rodea al pueblo de Cardona, en una extención bastante que dé cabida a la formación de doscientas chacras de cincuenta hectáreas cada una.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación referida. El valor de las tierras expropiadas será tasado por tres árbitros, los cuales serán nombrados, uno por los propietarios, otro por el Concejo Departamental y el tercero por el Banco Hipotecario.

Art. 3.o El Banco Hipotecario, con la intervención del Concejo Departamental de Soriano, contratará con los agricultores los préstamos necesarios para la adquisición de cada chacra, pudiendo ascender esos préstamos hasta el 85 o|o del valor venal de la tierra, pagaderos en cuotas a treinta años de plazo.

La diferencia entre el precio de expropiación y la suma otorgada en préstamo por el Banco queda a cargo de los interesados, debiendo abonarse en el acto.

Art. 4.o El Concejo Auxiliar de Cardona determinará la zona a expropiarse, condiciones del parcelamiento, vigilancia y contralor en las tareas que imponga la formación del grupo de chacras que establece el artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, estudiando este asunto, se dió cuenta, con el consenso de todos sus miembros, de que cabía dentro de la ley de carácter general ya votada, y por eso convino en informar al Senado que este asunto debería archivarse.

Lo que cabría hacer sería noticiar a la Comisión de Colonización de la solicitud de los vecinos del pueblo de Cardona, pues habiendo una ley de carácter general, que comprende todos los casos, no tiene el Senado por qué ocuparse de una ley de carácter especial como la de que se trata. En ese sentido informo al Honorable Senado sobre la decisión unánime acordada por la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habría que votar negativamente el proyecto.

Señor Narancio — Yo creo que es un error, porque si se rechaza el proyecto, el hecho sólo del rechazo, ya sería una traba para que se pusiera en práctica por la misma Comisión de Colonización.

Señor Canessa — Yo ya he manifestado que aconseja la Comisión, por mi intermedio, el archivo del proyecto, sin perjuicio de noticiar a la Comisión de Colonización el petitorio del vecindario de Cardona.

Señor Narancio — Lo que se podría noticiar a la Comisión de Colonización es el pase de nuevo del asunto a Comisión, y al mismo tiempo pasar una nota a aquella Comisión, dándole cuenta de estos antecedentes.

Señor Canessa — ¿A la Comisión? ¿Y para qué?

Señor Narancio — Que se diga que "pasa"; pero nunca que se rechaza un proyecto. Cualquier palabra se debe emplear, menos la de "rechazo"; el "pase a Comisión" o "que se archive", pero nunca el rechazo de un proyecto.

Señor Canessa — Creo que no debe volver a Comisión este proyecto, porque lo considero resuelto.

Señor Narancio — Muy bien; pero que no se hable de rechazo, porque podría ser una traba para lo sucesivo.

Señor Canessa — Pero algo hay que votar.

Señor Martínez — Un "archívese".

Señor Rivas — "Archívese" significaría que el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Que pase el asunto nuevamente a Comisión.

Señor Martínez — El Senado resuelve no ocuparse del asunto.

Señor Rivas — El Senado substituye este proyecto por otro, que dice: "Artículo 1.o Archívese", y pasa el asunto a la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — No pasa el asunto. Cuando el Senado considera que no debe darle curso a un asunto, no vuelve a la Cámara de Representantes. Vuelve cuando hay disidencias parciales, y aquí se trataría de disidencia absoluta.

Señor Toscano — Este asunto lo estudió la Comisión, como ha dicho el señor senador por Tacuarembó, y yo estaba muy interesado en que la gestión de los agricultores que ha motivado este expediente no fuera defraudada ni sufriera en esta Cámara una resolución que implicara un rechazo absoluto.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Toscano — Comentamos, en Comisión, las diversas ideas que se acaban de emitir por los señores senadores, y la verdad es que me parece que la resolución aconsejada por la Comisión me resulta la más práctica, la más viable.

En efecto: este proyecto está contemplado en todos sus pedidos y en todas sus indicaciones en la ley de Fomento Agrícola que hemos sancionado.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Toscano — Existe mucho mejor contemplado, señor Presidente, de lo que aquí se pide. Los agricultores que han hecho este petitorio, muy digno de ser protegido y ayudado, encontrarán en esa Comisión de Colonización que se ha creado y en las diversas disposiciones que tiene esa ley, toda la protección que piden, mucho más garantías, tal vez de las que piden para el mejor desenvolvimiento futuro de su industria agrícola.

De modo que me parece perfectamente lógica la decisión de la Comisión en el sentido de decidir que este asunto debe pasar a esa Comisión de Colonización.

Pero aquí surge la cuestión.

Nosotros tratamos un proyecto, señor Presidente, que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados: ¿qué trámite tenemos que darle reglamentariamente? Aprobarlo no puede ser, si nosotros pensamos que pasar todo este asunto a la Comisión de Colonización es mucho mejor que aprobar este proyecto, porque esto es mejor que aquello.

En estas condiciones, no nos quedará otra cosa que rechazarlo. Rechazarlo en absoluto, tampoco. ¿Por qué? Por esta razón: porque parecería que nosotros rechazamos la gestión...

Señor Narancio — Que desestimamos la gestión.

Señor Toscano — ... desestimamos la gestión de estos agricultores que ha venido...

Señor Canessa — Eso quedaría salvado con lo dicho.

Señor Toscano — ... ante los Poderes Públicos a pedir protección para poder tener la tranquilidad de dedicarse a un trabajo que debe ser protegido ampliamente, porque es la conquista del suelo.

Bueno: en esas condiciones, la Comisión acordó un criterio que le parece de oportunidad y el más exacto.

Archivar no sería del caso, sino rechazar este proyecto de ley; pero para que los agricultores no se encontraran desestimados en su gestión, la Comisión propone un proyecto de resolución por el cual los antecedentes...

Señor Presidente — ¿Después del rechazo?

Señor Toscano — Sí, señor.

... que constituyen esta carpeta en que están los petitorios, los compromisos,— de cómo se hará la compra de las chacras y demás pedidos, — pasen por intermedio del P. E. a la Comisión de Colonización.

Por eso, para hacer valer, precisamente, esta proyectada resolución, pido, señor Presidente, que ésta se ponga en discusión al mismo tiempo que el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que rechazando el proyecto, el señor senador puede pedir que estos antecedentes pasen a la Comisión de Colonización, desde que hay una gestión particular.

Señor Rivas — Y lo tratamos sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una cuestión de carácter interno de la Cámara.

Señor Narancio — Debe especificarse claramente, en el proyecto de resolución del Senado, cuál es el deseo del Senado y qué es lo que ha interpretado el Senado.

Señor Canessa — Ya lo ha explicado el señor senador Toscano.

Señor Narancio — Por lo tanto, yo pido que, junto con los antecedentes que se deben pasar a la Comisión de Colonización, se pase una copia de la versión taquigráfica.

Señor Toscano — La Secretaría tiene el proyecto de resolución pertinente que puede leerse, para que quede más aclarado este debate.

Señor Martínez — El fundamento de las resoluciones legislativas consta de la discusión habida en el seno de cada una de las Cámaras. Por consiguiente, no corresponde nunca que un decreto legislativo sea expresamente fundado.

La votación en el sentido de no pasar a la discusión particular, sólo podrá parecer un rechazo neto de la idea, sin esta discusión previa habida en el Senado.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Martínez — Una vez pronunciados los señores senadores que han tomado parte en esta discusión, el equívoco no cabe.

El no pasar a la discusión particular, lo único que va a significar es lo que ya se ha dicho: que si estos señores agricultores tienen razón para pedir que se expropien especialmente los terrenos vecinos al pueblo de Cardona, deberán hacer la gestión ante la Comisión de Colonización y, entonces, ésta podrá contemplar de distintas maneras los deseos de dichos vecinos, sea expropiando allí mismo, tantas leguas o kilómetros más allá o más acá.—(Apoyados).

Tampoco ha de ser forzoso expropiar donde habla esta solicitud, sino donde resulte más conveniente, según los estudios que practique la Comisión de Colonización y las diversas propuestas que le lleguen.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Martínez es un candidato natural a pagar multas a la Oficina de Pesas y Medidas.

Señor Toscano — ¿Ha terminado el señor senador por Florida?

Señor Martínez — Iba a concluir. Para mí, lo único que debe hacerse es no pasar a la discusión particular.

Señor Narancio — Lo que yo pedía es que se agregara como uno de los antecedentes la discusión del Senado.

Señor Martínez — Que se agregue; pero no sé si el Senado puede desprenderse de antecedentes que le han venido de la otra Cámara, para mandarlos a una repartición...

Señor Narancio — Puede mandar copia.

Señor Martínez — Que mande copia.

El debate aclara que esa remisión de copia no sirve sino para orientar a la Comisión de Colonización, pero sin imponerle tampoco la aceptación de esta propuesta de colonización.

Señor Toscano — Es una resolución interna que no tiene fuerza de ley.

Señor Martínez — Y hasta tenemos una circunstancia favorable, cual es la de estar presente el señor Ministro de Industrias, quien llevará la impresión directa del espíritu que tiene el Senado sobre este asunto.

Señor Presidente — Se va a leer la resolución.

Léase.

(Se lee):

"A los efectos de la ley de fomento rural, pasen los antecedentes referentes al proyecto sobre expropiación de tierras en el pueblo de Cardona a la Comisión Asesora de Colonización."

Señor Martínez — Yo creo que eso se debe votar después. Primero hay que votar si se pasa a la discusión particular.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, no son los antecedentes: es la gestión de los agricultores, porque coincide con un proyecto que vino después de la iniciativa de un legislador, según entiendo.

Señor Toscano — La gestión, acepto.

Señor Sorín — Y la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda rechazado el proyecto.

Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee):

"A los efectos de la ley de fomento rural, pasen los antecedentes referentes al proyecto sobre expropiación de tierras en el pueblo Cardona a la Comisión Asesora de Colonización."

En discusión.

Señor Toscano — ¿El señor senador por Flores decía "la gestión"?

Señor Jiménez de Aréchaga — A los efectos de la ley tal, no.

El Senado resuelve pasar los antecedentes de tal gestión a la Comisión de Colonización.

Señor Martínez — Nada más.

Señor Toscano — Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin perjuicio de pasar copia de los antecedentes y de la versión taquigráfica.

Señor Sorín — Que se pase copia de la gestión de los agricultores y de la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa los antecedentes de los agricultores y copia de la versión taquifráfica a la Comisión de Colonización.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aclara la de 30 de Enero de 1918 sobre libertad condicional.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley de 30 de Enero de 1918, que modifica el artículo 93 del Código Penal, comprende a los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado. A los efectos de dicha ley, se tomará como duración de la pena el máximo establecido en la de 23 de Septiembre de 1907 (artículo 2.o).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 9 de Noviembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se aclara la ley de 30 de Enero de 1918, sobre libertad condicional a efecto de comprender expresamente en sus beneficios a los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado.

El proyecto tiene origen en mensaje dirigido en ese sentido por la Alta Corte de Justicia, con motivo de divergencias de opiniones surgidas en su seno y expuestas en sus fundamentos en la discordia del camarista doctor Luis Romeu Burgues.

Vuestra Comisión entiende, de acuerdo en un todo con la Comisión de Códigos de la Cámara, que el espíritu del Cuerpo Legislativo, al dictar la referida ley de 1918, fué el de extender el beneficio de la libertad anticipada a la condena de penitenciaría por tiempo indeterminado, según así también resulta de la discusión habida en la Cámara de Representantes, inteligencia que aceptó de hecho el Senado, y os aconseja en consecuencia la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de Junio de 1921.

Javier Mendívil. — Justino Jiménez de Aréchaga. — Carlos M. Sorín."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va

a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Roxlo—Yo voy a votar en contra de esta ley. Me parece que para las penas pequeñas está bien, pero para las largas no está bien la libertad condicional.

Es esta mi opinión.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sorín—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Salto.

Si se suprime la segunda discusión del asunto a qué se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

En primera discusión general y particular el proyecto de ley que amplía y modifica las leyes vigentes sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se comienza la lectura).

Señor Narancio—Pido que se suprima la lectura en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones somete a V. H. el proyecto de ley adjunto, que amplía y modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones.

Fruto, en su mayor parte, de la experiencia y del estudio del organismo que aplica estas leyes, las disposiciones del proyecto completan un plan racional y necesario y su efecto inmediato librará al Cuerpo Legislativo de intervenir, como ocurre hoy, en infinidad de soluciones por gracia especial, llamadas a gravar las Rentas Generales de la Nación y que escapan por esta circunstancia al contralor eficaz de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Tiende, pues, el proyecto, a sistematizar las concesiones con el dictado de normas generales y abstractas que imperarán con criterio igualitario de reparación y de estricta justicia, en los casos idénticos o semejantes que ahora, resueltos singularmente, no se deciden siempre en el mismo sentido, cual correspondería.

No requieren las disposiciones del proyecto nuestro comentario para ser comprendidas; pero vamos a hacerlo en breves líneas, por lo que respecta a las de fundamental importancia.

El artículo 1.o preceptúa la obligatoriedad del montepío para una serie de funcionarios, elevados unos, y modestos los más, para quienes es, actualmente, facultativo el acogerse a la ley. Trátase de evitar así que la imprevisión o la ignorancia castiguen duramente a pobres obreros y gentes de tareas inferiores que, en uso de la franquicia que les acuerda la ley, comprometen deplorablemente su porvenir y el del hogar; humildes empleados que, faltos de la noción del ahorro, el inmenso y único ahorro que les representa la pequeña contribución mensual del montepío, son sorprendidos por la miseria en la hora cruel de inhabilitarse para el trabajo.

Los artículos 2.o y 3.o establecen el plazo de un año a fin de que puedan recabar el amparo de la ley los omisos, que forman legión; los que, habiendo actuado en empresas privadas, entraran al goce de sus prerrogativas por la nacionalización de ellas, y los que, reincorporados después de un receso, a la Administración Pública, quieran ejercer el derecho de que se les reconozcan los servicios precedentes.

El artículo 6.o introduce la novedad del reintegro con los intereses legales capitalizados en los cómputos de servicios, mediante un porcentaje progresivo, según la antigüedad de los servicios. Nada nos parece más natural que esta imposición al liquidarse en cuotas siempre resistibles (inciso 2.o). El empleado presupuestado soporta mes a mes, por concepto de montepío, el descuento en su sueldo, desde que ingresa a la Administración, con el riesgo práctico de no alcanzar el beneficio de jubilarse, sea por renuncia, separación o abolición del puesto, prematuramente (antes de diez años). ¿Quién negará la lógica de que el computado — ordinariamente en aptitud de jubilarse cuando inicia su demanda — que no ha sufrido merma en sus asignaciones, ni privación, ni riesgos inquietantes, pueda sustraerse lícitamente al común recargo de la mora?

El artículo 7.o señala una condición reglamentaria que era menester precisar en armonía con el horario obrero en vigor. El 8.o incluye en la ley al profesorado de la Universidad, que, sin diferencias sustanciales con los catedráticos, llenan exactamente sus funciones, injustamente, al margen de la ley de previsión social que nos ocupa, y el 9.o cimenta su razón, en una máxima de honradez que sólo podrá discutirse por la restricción a los sueldos inferiores de ochenta pesos.

El 1.o proclama el principio de que los años que se suman, por un privilegio excepcional, en la jubilación de cierta categoría de empleados (magistrados, profesores universitarios, etc.), no obstante no ser de labor positiva, sino ficta, queden afectados, a igual de aquéllos, al pago de montepío para no alterar las bases financieras de la Caja, que, mal alimentada y drenada intensamente por virtud de la extensión creciente de sus beneficiarios, pide con avidez urgentes y abundantes aportes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, declárase obligatorio para los empleados a que se refieren los artículos 2.o y 3.o, inciso 2.o de la ley 11 de Julio de 1906, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, el descuento de montepío que prescribe el artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Lo dispuesto en el inciso anterior también comprende a los empleados, obreros u operarios al servicio del Estado, de sus dependencias y de sus instituciones comerciales e industriales, ya existentes o que se establezcan en lo futuro.

Art. 2.o Los empleados comprendidos en el artículo 1.o y todos los que por leyes anteriores hayan sido amparados con los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, podrán hacer valer sus servicios anteriores a esta ley, presentándose por escrito al Comité Ejecutivo de aquella Caja dentro del plazo de un año que se contará, desde la promulgación de la presente, para los que pertenezcan a instituciones ya creadas, y desde la fecha de nacionalización para los que formen parte de institutos que pasen al dominio del Estado.

El mismo derecho podrán ejercer los causahabientes de dichos empleados, siempre que éstos fallezcan durante los plazos preestablecidos, a los efectos de obtener pensiones o auxilios de cuatro sueldos.

Art. 3.o Las personas comprendidas en el artículo 1.o y en el inciso 1.o del artículo 2.o, que no desempeñen ningún servicio en el Estado, sus dependencias o sus instituciones comerciales o industriales, podrán pedir el reconocimiento de sus servicios anteriores, siempre que sean de los que dan derecho a jubilación y pensión, para el caso de reingresar al servicio del Estado, sus dependencias o sus instituciones industriales o comerciales. Este pedido se hará por escrito ante el mismo Comité, dentro del plazo de un año que se contará desde la fecha del reingreso.

Art. 4.o El pase de la Caja Civil a la Escolar o viceversa, previsto por el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, podrá pedirse en cualquier momento antes de la jubilación o pensión. Cada Caja reintegrará a la otra el importe de los montepíos que haya recibido, sin derecho a devolución alguna por parte del interesado y sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según las leyes por las cuales se rijan los interesados.

Los que hubieren prestado servicios en la Administración Escolar antes de la promulgación de la presente ley y que se encuentren actualmente en la Administración Civil, podrán pedir la computación de los servicios prestados antes, en las condiciones establecidas en el artículo 2.o.

Art. 5.o Los empleados amparados por la Caja de ubilaciones y Pensiones Civiles podrán acumular los servicios a que se refiere la ley de 6 de Octubre de 1919. En tal caso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos reintegrará a aquella institución los montepíos y demás descuentos que hubiera recibido, sin derecho a devolución por parte del interesado y sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según la ley de 14 de Octubre de 1904 y subsiguientes.

Art. 6.o El montepío que abonarán los empleados que obtengan cómputos de servicios, en uso del derecho que les acuerdan los artículos 2.o y 3.o de esta ley, será de 4 o|o por los servicios que correspondan al año en que se pida la computación; de 4.50 o|o por los que corresponden a los dos años anteriores al mismo, y así sucesivamente irá creciendo el 0.50 o|o cada dos años.

La escala que fija el artículo 51 de la ley de 14 de Octubre de 1904 podrá modificarse, a petición de parte y a juicio del Comité, reduciendo la cuota mensual hasta el 10 o|o del sueldo, jubilación o pensión del interesado.

Art. 7.o A los empleados u operarios que trabajen a jornal se les computarán por un día cada período de ocho horas de labor y por un mes cada veinticinco días de trabajo.

Art. 8.o Pagarán montepío con las prerrogativas de la ley de 14 de Octubre de 1904 todos los miembros del personal enseñante de la Universidad que no reciban por otro concepto sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos y cuyos cargos docentes no estén comprendidos en él.

Art. 9.o Cuando el promedio mensual de sus sueldos durante el tributo de montepío no haya excedido de ochenta pesos mensuales, el empleado cesante antes de alcanzar el plazo mínimo para jubilarse, o sus causahabientes, tendrán derecho a la devolución de lo pagado por montepío, implicando el ejercicio de esta acción, que deberá establecerse dentro de los seis meses de la cesantía, la renuncia para siempre al cómputo de los servicios a que se refiera.

Art. 10. El montepío, en todos los casos, se pagará con arreglo a los años de servicios que se computen.

Se pagará montepío por años bonificados, de acuerdo con la escala que prescribe el artículo 6.o, inciso 2.o, de la

presente ley, si no hubiere sido satisfecho antes por el interesado.

Art. 11. El Comité Ejecutivo de la Caja dictará las medidas necesarias para el contralor de las contribuciones que constituyen su tesoro. Es obligatorio para todas las oficinas públicas y demás dependencias del Estado, así como para todas las personas amparadas por dicha Caja, suministrar directamente los datos que les sean pedidos por las autoridades de la institución y efectuar puntualmente los pagos que les corresponda. El incumplimiento de estas obligaciones dentro de los plazos que la misma Caja señale será penado con una multa de cuatro a cincuenta pesos que inapelablemente impondrá el Comité Ejecutivo en beneficio de la Institución.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1921.

J. Abellá y Escobar.—Enrique A. Cornú.—Basilio Muñoz.—J. Zeballos y Maguna.—Conrado Sáez."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Peticiones, me voy a permitir hacer notar que este proyecto de ley, que ha reunido diversas disposiciones relativas a las jubilaciones y pensiones civiles, tiene, como lo dice el dictamen de la misma, los fundamentos principales en la mayoría de sus disposiciones, recogidos de la misma Caja de Jubilaciones y Pensiones, que preparaba un proyecto de ley, elevándolo, como correspondía, por intermedio del P. E., a nuestra consideración.

Creo, aunque muy breve, la exposición de motivos es suficientemente amplia y explicativa para que no se dude de la necesidad de considerar los artículos del proyecto; y, como son de diversa índole, es en la discusión de cada uno de ellos, . haremos valer la razón de su existencia — distinta, para no permitir en favor de todos una consideración de carácter general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este proyecto consulta en algunas de sus disposiciones, las razones de equidad de que hemos hablado en el Senado algunas veces respecto de la forma en que deben hacerse los reintegros de montepío. Por este lado, favorece los intereses de la Caja, cuyas finanzas deben preocuparnos, dado el desequilibrio que ya se sabe se encuentran, con el monto de sus obligaciones, siempre crecientes.

Ahora, no sé si consta la conformidad de la Caja,—creo que no, respecto de otra disposición cuyo alcance puede ser importante, — y es la del artículo 9.o, que manda devolver todas las cantidades que hayan ido pagando los empleados cuando cesan antes de haber llegado a los diez años, necesarios para la jubilación, siempre que el promedio del sueldo sea menor de ochenta pesos mensuales.

Se explica el móvil equitativo de esta disposición, pero hasta en el ejercicio de la equidad tenemos que andarnos con medida, tratándose de la Caja de Jubilaciones.

Los empleados menores de ochenta pesos son la gran mayoría de los empleados de la Administración Pública.

Ahora bien: la Caja constituye sus fondos con dos recursos, además de los que le sirve el Estado: uno de esos recursos es el interés capitalizado, y a hacerlo efectivo en todos los casos tiende una de las disposiciones que prohija la Comisión. El otro lo forman las oblaciones que han hecho tantos empleados que no llegan al mínimun de la jubilación. Este favor lo va a perder la Caja y es importante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una razón, señor senador, para no creer que sea tan grave, y es esta: que nadie renuncia a la esperanza de pasar los diez años de servicios volviendo a la Administración Pública. De modo que sería muy excepcional que reclamara la devolución el que pagara el montepío.

Señor Martínez — Eso es lo que yo necesitaba tener.

Me parece que no se ha consultado a la Caja, y desearía algún informe respecto de la importancia, mucha, poca o ninguna, que atribuye a esta disposición.

A esto es a lo que yo iba.

Señor Cornú — Voy a ilustrar al señor senador a ese respecto y, a fuer de leal, voy a decirle que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que, naturalmente, defiende sus fondos bastante escasos, para responder al drenaje que se le impone, quería la sanción de una ley completamente contraria...

Señor Martínez — ¡Ah!

Señor Cornú — Atrapar los vintenes y no dejarlos escapar jamás; pero la Comisión de Peticiones no ha podido estudiar el problema del punto de vista unilateral de los intereses de la Caja, sino de un punto de vista más amplio, más noble y más generoso: No es cuestión de tender una trampa para sacar dinero; es cuestión de ver si se legitima la retención en los sueldos, ya pobres, como son en general, los sueldos inferiores a 80 pesos, sueldos devengados ordinariamente por gentes de trabajo inferior; jornales de los obreros del Puerto; sueldo de los obreros de la Usina Eléctrica, y en general, de los obreros...

Señor Martínez — Es el sueldo de las cuatro quintas partes de los empleados de la Administración.

Señor Cornú — ... de otros proletarios, que no parecen serlo, que están trabajando en las oficinas del Estado; es cuestión, repito, de demostrar la justicia de que sufran la retención de sus ahorros, sin compensación ni beneficio alguno, esos modestos servidores, cuando un infortunio los obliga a dejar la posición administrativa originaria de aquéllos. ¿A qué título nos quedaríamos con los depósitos hechos, arrancados, muy a menudo, a la necesidad, para satisfacer la obligación del montepío? ¿A qué título, repito, vamos a resolver que la Caja guarde los fondos de tal procedencia para alimentar a los que van a pesar sobre ella durante toda la vida?

Me parece que la cuestión, mirada con este criterio amplio, humano, es una cuestión que no admite dos soluciones.

Por otra parte, la objeción que contra este artículo pueda dirigirse no debe ser óbice para que entremos a la discusión particular del proyecto.

Señor Martínez — Yo no tendría inconveniente en votarlo en general, siempre que se suspendiera la discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por ciertos antecedentes que se han dado ahora, yo me inclinaría a no votar el artículo 9.o

Señor Cornú — Muy bien; en el momento oportuno discutiremos eso. Pero si hay en el proyecto disposiciones útiles que puedan votarse ahora, ¿por qué no hacerlo?

Me explico el proceso psicológico que ha seguido la Comisión al proponer este artículo: por otro artículo anterior se establece que será obligatorio para todos los empleados de la Administración Pública, aún los obreros de los institutos industriales, el pago de montepío, mientras que ahora es facultativo. Este carácter se dió a la jubilación de los obreros después de una huelga del Puerto en la que aquéllos exigieron como condición "sine-qua non" para volver al trabajo que había de reintegrárseles las cantidades vertidas para la jubilación.

La reforma volverá a hacer obligatoria para todos ellos el servicio de montepío, y entonces, como atenuante, para que no se suceda otra huelga en la cual exigan la devolución de lo que han entregado, es que se establece que a todos los empleados de sueldos menores de 80 pesos se les devolverá lo que hayan vertido, cuando no tengan los 10 años que necesitan para jubilarse.

Señor Cornú — No adivina el señor senador. Está equivocado en cuanto al móvil que ha determinado a la Comisión de Peticiones.

Señor Martínez — No repugno ese móvil y hasta lo había salvado, pero lo que hay, es que la situación de la Caja puede no prestarse a esa generosidad. La generalidad de las sociedades de seguros no devuelven lo que han vertido los asegurados que no siguen sirviendo la cuota establecida en la póliza. La Caja, pues, no hace una trampa, como dice el señor senador.

Señor Cornú — Hay diferencia.

Señor Martínez — Me parece que dijo eso.

Señor Cornú — No hablé de trampa sino en el sentido de que la Caja se atrapa intereses que no le corresponden.

Señor Martínez — Bien; me parece que el lenguaje es excesivo. No es verdad que a ningún asegurado se le despoja indebidamente de la cuota que ha ido sirviendo, porque durante todo ese tiempo ha estado asegurado para el caso de que se hubiera inutilizado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro.

Señor Martínez — Es un contrato aleatorio por su esencia misma.

Señor Cornú—Pero esto está probando la diferencia radical entre la Caja y las compañías aseguradoras, señor senador.

Señor Martínez — No hay discusión que no sea dialogada, y eso me parece que es un mal hábito.

Señor Narancio — A veces.

Señor Martínez — Si los recursos de la Caja fueran sobrantes, suscribiría este artículo también, sin creer por eso que fuera una exigencia de la justicia, sino solamente de humanidad. Pero en la situación angustiosa que sabemos que soporta la Caja, cuando menos pretendo que sea oída, que exponga por escrito las razones que parece que ya verbalmente ha manifestado para oponerse a esta disposición. Es a eso que yo llegaba. Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que habría, además, una razón de principio.

Señor Martínez — Iba a eso.

El Estado tiene derecho de modificar los fundamentos financieros de la Caja, pero debe usarlo con gran parquedad, porque la Caja no es una institución que pertenezca así, absoluta, al Estado, en la que pueda hacer y deshacer; es una propiedad particular de los empleados. De modo que cuando modifica las disposiciones para beneficiarla no puede haber oposición; pero cuando las modifica haciendo más dura su situación financiera, siendo así que ya está reclamando más recursos, el legislador debe ser muy medido, y lo menos que debe hacer es oir a la Caja y exigirle un dictamen por escrito.

Señor Jiménez de Aréchaga — Además está la razón de principio.

Señor Martínez — Es en ese sentido que quería no entrar a la discusión de artículos como ese otro a que me refería, que pueden estar comprometidos por esta innovación.

Señor Cornú — Sin embargo, el primero es aconsejado por la misma Caja y me parece que es aconsejado...

Señor Martínez — Porque no esperaba al huésped.

Señor Cornú — Me parece que es aconsejado por una razón de previsión social, de justicia evidente. Es necesario que no consagremos el carácter facultativo, porque después vienen las dádivas, cuando transcurrido el tiempo de poder usar los beneficios de la Caja, el empleado, por

falta de previsión o por abandono, se ha dejado acoger al derecho.

Señor Martínez—La Comisión se entiende con su Presidente, muy digno, por cierto, muy respetuoso de las opiniones de sus colegas, pero que no los ha consultado expresamente. Yo pido una consulta oficial a la Caja sobre este proyecto. — (Apoyados).

Señor Cornú — Estoy de acuerdo. Pero correspondería votar en general el proyecto.

Señor Martínez — Podría la Caja hacer otras indicaciones útiles. Hoy mismo he leído en la prensa que el Consejo Nacional de Administración se preocupa de enviar modificaciones a la ley de Jubilaciones, y todos tenemos conciencia de que algunas más hay que hacer.

Se cree que el problema de la Caja es simplemente de arbitrarle recursos. Pues no es así. Yo he hablado con miembros del Directorio en otra ocasión, cuando desempeñaba un puesto en el Consejo de Administración, y uno de ellos, el asesor letrado, doctor Sayagues Lasso, llegó a decirme: "La Caja necesita más de retrancas para las jubilaciones que de recursos. Sería inútil darle más si no ponen limitaciones a las jubilaciones. Uno de los abusos, por ejemplo es este, sobre el cual debería legislarse, desde luego, ya que ha emprendido la tarea nuestra Comisión de Peticiones: lo que está sucediendo con las altas jubilaciones.

Un empleado tiene un sueldo bajo pero consigue entrar, por ejemplo, en alguno de los Directorios cuyos miembros cesan en sus cargos a los tres o cuatro años; pues ya tiene el derecho de jubilarse con el alto sueldo de director. Eso es enorme.

Este otro juego es sabido: los cambios de denominación en el Presupuesto General fueron introducidos por empleados deseosos de jubilarse y que asi pretendieron que sus cargos habían cesado porque les habían cambiado el nombre.

Esa treta se volvió contra los mismos empleados para quitarles el beneficio de la inamovilidad, pero al principio fué buscada para jubilarse, a pretexto de cesantía del puesto.

Y por último, ese mal se ha generalizado en la Administración con los empleados públicos amovibles que van siendo declarados cesantes sin que esto implique, — se estampa en la resolución,— desconocimiento de buen comportamiento en el desempeño de sus funciones. Y es sabido que muchas de esas cesantías son gestionadas por los empleados a efecto de jubilarse".

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces hay complicidad de la Administración Pública.

Señor Martínez — Hay complicidades de esas que no se pueden poner a descubierto, en las que medio mundo es culpable, y yo creo que ya que se está legislando sobre puntos relativos a la Caja, bien valdría la pena de ocuparse de esto.

Me parece claro este principio: no debe ser la misma la jubilación del funcionario que se inutiliza en el servicio, por enfermedad física o moral, o del que llega al límite de la edad, a los 60 años, que la del joven que cesa en el empleo amovible, o la del Director, no de muchos años, que cesa en un puesto de estas instituciones del Estado, cada vez más abudantes, y que se queda con sus dos brazos y su cabeza sana para poder seguir trabajando.

Es justo que se le ayude con algo; pero la ayuda no ha de ser la misma que la de aquel que se ha inutilizado o ha llegado a la edad de jubilarse. Acaso no debería ser más de la mitad de la que correspondiese si la jubilación viniera por inutilización física o moral o por haber llegado al límite de la edad.

Sometería esta idea a los miembros de la Comisión de Legislación, ya que este despacho no se va a sancionar hoy, según parece evidente.

En la discusión general se deben adelantar algunas ideas, aunque sean particulares, porque sería mucha pretensión el hacerlas aceptar de inmediato, propuestas como artículos aditivos, cuando yo mismo reconozco que no lo he pensado bastante para articularlas desde luego.

Como digo, me parece evidente, respecto de los artículos innovadores a los que la Caja ha manifestado oposición, que ésta debe ser oída y por escrito. — (Apoyados).

Mi moción, pues, sería para que se oyese previamente a la Caja de Jubilaciones, pasándole, también copia de esta discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Una vez votado el proyecto en general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Florida para que se pida informes a la Caja de Jubilaciones.

Señor Martínez — Pasándole copia de esta discusión.

Señor Narancio — Yo haría moción para que se dejara la discusión particular para más adelante.

Señor Presidente — La moción del señor senador por la Florida implica eso.

Señor Narancio — Nada más que eso, dejando que la Comisión pida los informes a la Caja.

Señor Cornú — Yo creo que es mejor oir a la Caja por escrito, por más que aseguro que los argumentos que ella pueda hacernos se adivinan.

Señor Narancio — Yo creo que es otra cosa lo que se pide.

Señor Martínez — Yo creo que ya el Senado se ha ocupado del asunto, es el Senado mismo el que debe dar este trámite.

Señor Cornú — Yo creo que no se gana ni pierde nada cualquiera sea la procedencia de la encuesta.

Señor Narancio — El señor senador propone otra iniciativa que va a estudiar la Comisión y, tal vez, éste necesite oir a la Caja con respecto a esa iniciativa.

Señor Martínez — Por eso es que pido que se le pase copia de esta discusión.

Señor Narancio — Nosotros no sabemos si se podrán suscitar otras cuestiones con motivo del estudio que hace ahora la Comisión. Por eso es mejor dejar librado a la Comisión a que presente los puntos, si cree conveniente, por escrito.

Señor Martínez — Generalmente las Comisiones no miran bien que le devuelvan los asuntos. Por eso no había hecho a indicación.

Señor Narancio — Este no es el caso.

Señor Cornú — La Comisión se ha informado especialmente por la misma Caja. Combate la tendencia de ella de quedarse con el montepío de los empleados que, contra su voluntad, tienen que abandonar, antes de llegar al derecho a la jubilación, su puesto, porque cree que no hay una razón de justicia que pueda sustentar el hecho de que la Caja, que no es una institución de seguro, una institución comercial y lucradora, se quede con los fondos que no ha de retribuir bajo ningún concepto y los destine a beneficios de los empleados que van a obtener la jubilación.

La Comisión de Peticiones sabe bien lo que dirá la Caja, ávida de recursos.

Por cortesía, aunque crea inútil la consulta, admitirá que se pase el asunto a estudio de la Caja, y que ésta se despache a su gusto. Después, consideraremos nosotros, con nuestro criterio, la resolución que deba tomarse.

Señor Martínez — Se despacharán con algunos numeritos, haciendo significar a cuánto alcanza este esfuerzo, porque no basta que las cosas sean buenas, sino que es preciso saber si se pueden hacer.

Señor Cornú — Estoy de acuerdo, pero de que se puede hacer, hay la absoluta seguridad en el sentido de que la justicia se impone contra situaciones angustiosas del Estado, y el Estado creo que todavía estará en condiciones de responder a la justicia.

Si es o no justo, es lo que debemos nosotros apreciar.

Señor Narancio — Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto en discusión particular cuando la Comisión considere conveniente hacerlo.

Señor Martínez — Eso no quita que se oficie a la Caja.

Señor Jiménez de Aréchaga — Previo informe ampliatorio de la Caja.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Primero la del señor senador por Florida: para que se soliciten informes de la Caja, mandándosele la copia de la versión taquigráfica de la discusión.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa.

Ahora se va a votar la moción formulada por el señor senador Narancio: para que este asunto se trate en discusión particular cuando la Comisión se considere habilitada para informar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

42.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 y 10 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Martínez, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Rivas, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Roxlo y Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio económico 1921-1922."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. acusa recibo de la ley que modifica el artículo 41 de la de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en lo relativo a votación en los Colegios Electorales de Senador."

—Archívese.

"El señor Presidente de V. H., doctor José Espalter, solicita licencia."

—Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado:

He aceptado el honroso encargo que me ha confiado el señor Presidente de la República, para representar el Uruguay en los actos de la conmemoración del centenario del Perú, que se celebrarán en Lima el 28 del corriente mes. Y para desempeñarlo, necesito ausentarme por el término de mes y medio.

En esta virtud, solicito de V. H. se sirva acordarme la respectiva licencia por ese lapso de tiempo.

Con este motivo saludo a V. H. con la mayor estima.

Montevideo, Julio 1.o de 1921.

JOSE ESPALTER."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la licencia solicitada por el señor senador por Rocha.

3

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Por motivos contrarios a mi voluntad, no me fué posible concurrir a la sesión que celebró el Honorable Senado. A no mediar esa circunstancia, hubiera votado favorablemente el proyecto relativo al homenaje que nuestro país piensa tributar al pueblo del Perú con motivo del centenario de su independencia nacional. Hoy, con mayor motivo, deseo constatar el hecho, en virtud de la digna representación que va a tener nuestro país acerca de aquella nación amiga.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar también para solicitar del Honorable Senado que se trate sobre tablas, después del asunto de que se ha dado cuenta, un proyecto de ley que tiene relación con el homenaje que se piensa tributar. Me refiero al proyecto presentado por el señor senador por Flores, que establece la repatriación de los restos del brigadier general don Enrique Martínez.

En cuanto a la licencia solicitada por el señor senador Espalter, creo que debe concederse de inmediato.

4

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la licencia solicitada por el señor senador Espalter.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se leen los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de sesenta mil pesos para fomento de exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica que han sido designados para integrar la Comisión Parlamentaria del Centenario los señores diputados don Antonio Bachini, don Julio M. Sosa, doctor Pablo Blanco Acevedo, doctor Félix Polleri, doctor E. Rodríguez Larreta y don Ismael Cortinas."

—Téngase presente.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Si se trata sobre tablas el asunto que él ha indicado, relativo a la repatriación de los restos del general Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. hará las gestiones necesarias para proceder al repatrio de los restos del general Enrique Martínez, en ocasión de las fiestas del Centenario de la Independencia del Perú.

Art. 2.o Los restos del general Martínez serán conducidos, con los más altos honores militares, al Panteón Nacional, donde quedarán depositados.

Art. 3.o Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

J. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Se ha dicho que la memoria de los hombres ilustres no es una cosa vana, y que, como la más noble imagen de la conciencia de la humanidad, forma parte integrante de la justicia absoluta.

Y se puede agregar que el recuerdo de los hombres admirables que a costa de sacrificios y heroicidades contribuyeron a conquistar, con la independencia del suelo de América, el de nuestro propio país, forma también parte indisoluble del culto de la patria que vió nacer a esos hombres.

Rememorar, pues, su memoria, es levantar, con la enseñanza luminosa del pasado, nuevos altares consagratorios, es ensanchar el espíritu con el ejemplo de los buenos, es agrandar la nacionalidad.

El general Enrique Martínez fué, entre los oficiales superiores de las campañas de la emancipación continental, uno de los de más largos e importantes servicios, sin que su conducta hubiera jamás empañado el lustre adquirido por su nombre.

Sus restos beneméritos, dignos, pues, de ser honrados por la bandera de los países al servicio de cuya santa causa pusiera su brazo fuerte de soldado, lo son con mayor razón por el pabellón de su patria, a la que dedicara luego sus mejores energías.

Vuestra Comisión encuentra, pues, justo, el homenaje proyectado, que viene a saldar una deuda pendiente de la gratitud nacional y propicia la oportunidad del Centenario de la Independencia del Perú, como holocausto también al pueblo hermano, por cuya libertad luchara el ilustre guerrero en el glorioso ejército de los Andes.

La bien fundada exposición de motivos y la circunstanciada foja de servicios a ella acompañada excusan a vuestra Comisión de entrar en mayores consideraciones al aconsejaros, como os aconseja, la sanción del proyecto de la referencia que autoriza el repatrio de los restos del general Martínez y le confiere los honores del Panteón Nacional.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Junio de 1921.

Javier Mendívil. — Manuel B. Otero. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado el proyecto de que acaba de darse lectura.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Abellá y Escobar—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rivera.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el asunto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

43.ª REUNIÓN ORDINARIA

JULIO 5 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sáez, Stirling, Roxlo, Rivas, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna y Abellá y Escobar.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Cornú, Mendívil, Muñoz, Canessa, Narancio, Sorín, Toscano y Jiménez de Aréchaga.**
Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos menores del ex teniente coronel don Casiano García."
—A la Comisión de Peticiones.
"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se le autoriza a invertir la cantidad de $ 6.000.00, para atender los gastos que demande el envío de una Embajada ante el Gobierno del Perú."
—Archívese.
"El mismo Poder remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."
—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Collistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (Don Daniel), Halty, Iglesias, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Brin, Búrmester, Comas Nin, Gómez, Lavagnini, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez y Saráchaga.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Doria, Etchemendy, Ferrería, Hierro, Imhof, Leal, Minelli, Paradeda, Peyrallo, Schinca, Vidal y Viera.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para proceder al repatrio de los restos del general Enrique Martínez."

—A la Comisión de Legislación.

"La Asamblea Representativa de Treinta y Tres presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre rentas municipales y aplazamiento de la entrega a los Municipios del 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Agricultura y Colonización se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Comisión Asesora de Colonización para arrendar tierras y subarrendarlas a los que la soliciten."

—Repártase.

"Doña Estefanía González de Sampedro Ayllón solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Mega de Tambasco, doña Elisa M. de Folchi, don Ceferino Olivera, don Francisco Carrasco, doña Victoria Cabeza de Plada."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Enrique Comas Nin presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los arrendatarios de predios rurales destinados a la ganadería gozarán de una moratoria condicional en toda la República.

Art. 2.o Ningún propietario o arrendador podrá percibir, por concepto de arrendamiento, mayor precio que el que resulte de la tasación fijada al inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en el ejercicio económico 1921-22, calculado su rendimiento en un cinco por ciento al año y por hectárea.

Art. 3.o El excedente del cinco por ciento que se establece en el artículo anterior, hasta completar la cuota que se fija en los contratos de arrendamiento, tendrá para hacerse efectiva un plazo de seis meses, prorrogables hasta un año en cada vencimiento, no pudiéndose acumular dos anualidades consecutivas, y devengará el interés del seis por ciento anual.

Art. 4.o Exceptúanse las propiedades que reconozcan gravámenes hipotecarios.

Art. 5.o Si en los plazos estipulados en el artículo 3.o el arrendatario no hubiere cancelado la deuda que corresponda a cada cuota vencida, el propietario o arrendador podrá, sin más trámites, hacer valer sus derechos de acreedor privilegiado, en la forma que juzgue más conveniente a sus intereses.

Art. 6.o La vigencia de esta ley tendrá una duración de dos años y será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Montevideo, Julio 2 de 1921.

Enrique Comas Nin, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Considerando completamente innecesario insistir sobre los motivos poderosos que existen para buscar alivio al mal que en estos momentos azota a las clases ganaderas, única riqueza de nuestro país, me permito poner a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, que, en gran parte, contempla las aspiraciones de la mayoría de los arrendatarios rurales, sin lesionar los intereses de los propietarios.

Montevideo, Julio 2 de 1921.

Enrique Comas Nin, representante por el Salto."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Alberto Nieto y Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir en el Departamento de Rivera dos puentes de madera sobre los arroyos Corrales y Yaguary, en los lugares denominados "Paso del Empedrado" y "Paso Moiro-

nes", respectivamente, o en las inmediaciones de los mismos, y dos pontillones: uno en el "Paso del Toco", sobre el arroyo Mangueras, y otro en arroyo Blanco.

Art. 2.o En la construcción de dichos puentes y las obras complementarias se invertirá hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos, cuya cantidad será integrada en la siguiente forma: 15.000 pesos se tomarán de Rentas Generales, y los 30.000 pesos restantes los pagarán los propietarios de los predios ubicados dentro de la zona de influencia de las obras mencionadas, mediante un impuesto de cinco centésimos por hectárea, anual, que abonarán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario, durante tres años, a contar desde el año 1922.

Art. 3.o El impuesto a que se refiere el artículo 2.o será pagado por las propiedades que total o parcialmente se encuentren encerradas dentro de los siguientes límites: arroyo Mangueras, desde su naciente hasta la desembocadura en el arroyo Cuñapirú, este arroyo hasta la barra de la cañada de Gómez, una recta desde la naciente de la cañada de Gómez hasta el arroyo Corrales, en el punto donde hace barra el bañado de Vargas, este bañado en toda su extensión, el arroyo del Amarillo desde su nacimiento hasta la desembocadura en el arroyo Yaguary. El arroyo Cerro Chato, en todo su curso, el arroyo Blanco en todo su curso, el arroyo Hospital desde la desembocadura del arroyo Blanco hasta la barra del arroyo Molles o Sarandí, este arroyo, en todo su curso, hasta el camino de la cuchilla del Hospital, por esta cuchilla hacia el Norte, hasta la cuchilla de Santa Ana, y por esta cuchilla hasta la naciente de la cañada del Sauce, esta cañada hasta su desembocadura en el Yaguary, este arroyo en el trayecto comprendido entre la desembocadura de la cañada del Sauce y el gajo del Yaguary, que desemboca por su margen derecha, al gajo del Yaguary en todo su curso; una línea recta tirada desde la naciente de éste hasta la cuchilla de Santa Ana, en el punto donde nace el arroyo Corrales, dicha cuchilla hasta la naciente del arroyo Mangueras.

Art. 4.o El P. E., si lo estima conveniente, podrá confiar la administración de las obras al personal técnico dependiente del Concejo Departamental de Administración, si éste la aceptara.

Art. 5.o Quedan exonerados del pago de derechos de importación y adicionales los materiales destinados a las obras a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los puentes cuya construcción se proyecta deben merecer especial atención de V. H., por cuanto suponen obras de verdadera utilidad nacional, en razón de que están llamadas a contribuir eficazmente al desarrollo de la agricultura y la ganadería, en aquella apartada zona de la República tan olvidada hasta la fecha. En efecto, las zonas del Departamento de Rivera dotadas de tierras adecuadas para la agricultura y de campos que permiten la explotación racional y económica de la ganadería, están ubicadas en las secciones 6.a, 7.a y 8.a, situadas a gran distancia de la Capital del Departamento y por tanto de vía férrea. El camino que pone en comunicación a las secciones mencionadas con la ciudad de Rivera y que atraviesa el Departamento de un extremo a otro por el centro del mismo, presenta cuatro pasos en los arroyos Mangueras, Corrales, Yaguary y Blanco, profundos unos y barrosos otros, al extremo de mantener interrumpido el tránsito durante varios meses en el año.

Para que la ganadería y la agricultura prosperen y produzcan todo lo que de ellas es dado esperar, es necesario dotar al país de puentes y carreteras a fin de que el transporte de los productos de dichas industrias se opere en forma regular y económica.

Hay que colocar al agricultor y al hacendado en condiciones de transportar convenientemente sus productos en cualquier época del año, a fin de asegurarles la concurrencia a los mercados en los períodos de valorización y cuando los productos están en condiciones de producir los mejores rendimientos y evitando el abarrotamiento del mercado que propicia todo género de especulaciones ilícitas.

La producción nacional sufre una pérdida estimable por concepto de merma en el peso de los ganados, como consecuencia del pase a nado de los distintos arroyos.

Los productos agrícolas sufren un recargo de tal consideración que impide al productor obtener la justa compensación de su esfuerzo, haciéndole perder todo estímulo y ahogando toda iniciativa.

Las manifestaciones precedentes no son meras consideraciones de orden teórico; desgraciadamente son el fruto de la experiencia, y para demostrarlo citaré un ejemplo. En las secciones 6.a, 7.a y 8.a de Rivera se han cultivado algunos centenares de hectáreas de papas y trigo. El porcentaje de rendimiento ha sido en general sorprendente, y sin embargo los agricultores están ya desmoralizados y dispuestos a desistir, porque la liquidación de la cosecha ha sido un verdadero desastre, en virtud de que los compradores ofrecen precios mezquinos en atención al recargo que les ocasiona el transporte. La última cosecha de papas fué vendida a razón de dos pesos los cien kilogramos y se está cotizando actualmente a 8 y 10 pesos.

Siendo las dificultades señaladas la verdadera causa del fracaso de la agricultura en nuestro país, los Poderes Públicos están en el deber de propender a la brevedad posible en la forma más eficaz al mejoramiento de la vialidad nacional.

Las obras que proyecto serán costeadas en su mayor parte por los propietarios a quienes ellas benefician; procedimiento que he adoptado por considerarlo justo y en atención a la situación difícil por que atraviesa el Erario Nacional.

He fijado una zona única de influencia porque en el presente caso no cabe la graduación de zonas, en razón de que todas las obras a realizarse tienden a mejorar un solo camino de gran extensión y se complementan recíprocamente, en mérito a lo cual puede considerarse que los beneficios alcanzan por igual a los propietarios de las diferentes regiones sujetos al pago del impuesto.

La zona de influencia, según los cálculos efectuados por la Oficina de Avaluaciones, abarca una superficie de doscientas mil hectáreas. La suma establecida en el artículo 1.o, como costo de los puentes fué fijada por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas y del Concejo Departamental de Administración en un estudio realizado recientemente a solicitud del suscrito.

Montevideo, Julio 5 de 1921.

Alberto Nieto y Clavera."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Se ha repartido hace pocos días un proyecto interesante, informado por las Comisiones de Hacienda y Fomento, relativo a la construcción de puentes sobre el Paso de los Toros, en el río Negro, Paso de Las Piedras, en el Queguay, y otro paso en el río Cebollatí. Se trata de asuntos de gran urgencia y de extrema sencillez, además de su gran importancia, por lo que, señor Presidente, me animo a pedir que se trate en la sesión de hoy en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — ¿Qué asunto es ese, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti ha hecho moción para que en segundo término se trate un proyecto sobre construcción de puentes, informado y repartido hace unos días.

Señor Andreoli — ¡No me parece, señor Presidente! Se incurre en el mismo error de las sesiones anteriores.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli hace moción para que se reconsidere?

Señor Andreoli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Buero — Yo le preguntaría al señor diputado Amighetti si al pedir la inclusión de este asunto en la orden del día, mociona también para que se sustituya el asunto que actualmente figura en segundo término, y lo relegue a cuarto o quinto término, para después del asunto referente a la jubilación de los bancarios.

Señor Amighetti — Esa era mi intención, señor Presidente. Entiendo que el asunto relativo al Ferrocarril de La Lata a la Colonia, etc., va a ser impugnado en la Cámara, y quizá se pida su aplazamiento por algunas sesiones, porque hay otro estudio referente al mismo trazado de ferrocarriles. Por eso pediría que en sustitución de ese proyecto se tratase este otro asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli no insiste ahora en su moción?

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado Andreoli?

El asunto para que pide preferencia el señor diputado Amighetti, en realidad, creo, que utilizando el clisé que se adopta en este caso, "no dará lugar a mayor debate", porque la Comisión de Hacienda en su totalidad informó favorablemente, y lo mismo los miembros de la Comisión de Fomento que la integran. Por lo demás, son puentes solicitados por el propio vecindario y las cuotas contributivas son las mismas aceptadas por ellos y, por consiguiente, no creo que la Cámara tenga interés en dilatar la sanción de asuntos que son reclamados por los propios interesados. Así que, en realidad, abreviamos la consideración de la jubilación a los bancarios sustituyendo el asunto que figura actualmente en segundo término por el que propone el señor diputado Amighetti.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, aunque no tengo objeciones de carácter fundamental sobre este proyecto de puentes, pensaba ocuparme de él, principalmente en lo que se refiere a las zonas de influencia, que considero no están bien estudiadas, y me sorprende que se trate en esta sesión, cuando ni figuraba en la orden del día. Por eso me opongo a que se trate en la sesión de hoy.

Señor Buero — Yo voy a hacer una

moción sustitutiva, señor Presidente: para que se suprima del segundo término el asunto del ferrocarril de La Lata al Carmelo, y se ponga en segundo término la jubilación de bancarios.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — En vista de que hay algunos diputados que manifiestan no conocer el asunto, también voy a transar, y pido, en consecuencia, que se trate en la próxima sesion, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Después de las seis de la tarde?

Señor Amighetti — Después de las seis de la tarde.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: deseo saber si la orden del día queda como figuraba...

Señor Presidente — Sí, señor diputado; por ahora no hay ninguna modificación.

Señor Buero — Sí, señor, está la moción mía.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Andreoli, para que se reconsidere la moción votada anteriormente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Amighetti hace moción para que el asunto sobre puentes se coloque mañana en primer término después de las seis de la tarde.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Buero ha hecho moción para que en segundo término se coloque el proyecto sobre jubilación de los empleados de Bancos y se postergue el que figura en segundo término.

Señor Buero — En tercer término; yo no quiero que se postergue indefinidamente, sino que se coloque en tercer término.

Señor Mibelli — ¿Y qué razones hay para esta sustitución?

Señor Buero — Una vez que termine de hablar el señor Mendiondo, se las voy a explicar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo no acompañaré con mi voto la moción presentada en este momento por el señor diputado Buero.

El proyecto que figura en segundo término en la orden del día de hoy ha sido informado en el mes de Septiembre del año pasado por la Comisión de Fomento de esta Cámara. En una de las sesiones anteriores la Cámara acordó que en la sesión de hoy y en primer término figurara el proyecto de ramales de vías férreas a Carmelo, Palmira, Dolores y ciudad de Trinidad. El propio señor diputado Buero pidió para la sesión de hoy una preferencia, relegando el proyecto de la Comisión de Fomento a segundo término. Yo, señor Presidente, creo que s. impropio que la Cámara esté modificando a cada momento la orden del día. — (Apoyados).

Por estas razones votaré negativamente la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Simplemente, deseo manifestar, señor Presidente, que la moción que en último término he formulado, en realidad no altera fundamentalmente la orden del día, desde el momento que lo que se hace es simplemente trasponer el orden de los asuntos. Quiere decir, que no se incluye, en virtud de los términos de mi moción, ningún asunto nuevo que tome desprevenidos a los señores diputados. Lo que yo quería era simplemente que se considerara rápidamente el asunto de los empleados bancarios, que tanto interés ha despertado en todo ese numeroso gremio.

Señor Mendiondo — Y el otro proyecto es de interés general.

Señor Buero — El asunto del ferrocarril a La Lata, Carmelo y Palmira, tengo entendido que va a ser motivo de una violenta impugnación y que se van a sacar a luz estudios anteriores ya hechos durante la Administración del señor Batlle en 1911 o 15...

Señor Mibelli — ¿Y el de los bancarios no va a dar lugar a discusión?

Señor Buero — ... y que tendrá la virtud, por lo tanto, de dilatar la consideración del asunto de los bancarios.

Por esas razones, pedía que se antepusiera el referente a los bancarios sobre al de ferrocarril a La Lata y a Palmira.

Además, existe otra razón, señor Presidente, y es que en el momento de entrar a sala precisamente, se me ha hecho saber que en las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas existían antecedentes sobre este asunto que figura en segundo término, que yo no he tenido tiempo de consultar y deseaba también por esta moción obtener el necesario respiro para poder intervenir en el debate con perfecto conocimiento de causa.

Es lo que tenía que decir.

Señor Alza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alza — Yo voy a adherir a la moción del señor diputado Buero para que se suspenda la consideración del asunto del ferrocarril de la Estación La Lata a Carmelo y Nueva Palmira. Tengo entendido que existen estudios hechos anteriores a estos proyectos, que marcan casi el mismo trazado. Los estudios hasta Palmira deben estar hechos. El enlace de Carmelo a Palmira o de Palmira a Carmelo por la costa del Uruguay, — yo conozco aquellos parajes, — para llevarlo directo, sin ser técnico, puedo decir que la topografía del terreno no permitiría llevar por allí la vía. De modo que estando hechos los estudios por la cuchilla San Salvador hasta terminar en Palmira, faltaría simplemente trazar el enlace con Carmelo por el terreno más apropiado, lo que sería cuestión de técnicos. Es poca diferencia más o menos de donde está indicado en esos otros proyectos presentados. En resumen, tengo entendido que hay estudios hechos hasta Nueva Palmira con sus planos perfectamente bien que obran en el Ministerio de Obras Públicas. Por ese motivo voy a mocionar también para que se acepte la moción del señor diputado Buero para que se aplace la consideración de este asunto. Creo que el aplazamiento por unos días, en lugar de traernos inconvenientes, nos traería conveniencias. — (Apoyados).

Señor Mediondo—Hace diez meses que ha sido aplazado este proyecto.

Señor Alza — Yo, como diputado por la Colonia, conozco todos los antecedentes esos y conozco los terrenos también perfectamente para opinar así.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—En la orden del día, en segundo término, figuran dos proyectos: el proyecto de estudio autorizando al P. E. para practicar los estudios del ferrocarril de La Lata a Nueva Palmira y Carmelo, y otra línea de Arroyo Grande a Trinidad; el otro proyecto, del señor diputado Mendiondo...

Señor Alza—No está informado por la Comisión, señor diputado. El proyecto del señor Moreno está informado por la Comisión; pero no el del señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo—El proyecto del ex diputado Moreno es autorizando a la Dirección de Ferrocarriles para iniciar los estudios del trazado, y el proyecto que yo presenté a esta Cámara es autorizando al P. E. para la construcción del trazado de vía férrea de la estación La Lata a Carmelo, a Nueva Palmira y Dolores. Esa es la diferencia.

Señor Alza—Yo creo que están hechos los estudios hasta Nueva Palmira ya.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente yo iba a hablar como miembro informante para manifestar que la Comisión no se puede pronunciar sobre el proyecto del señor diputado Mendiondo, porque no lo ha estudiado.

Señor Alza—Más razón para prorrogar la consideración de ese proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Solamente puede informar el proyecto del señor diputado Moreno, que ya ha sido estudiado. En cuanto al proyecto del señor diputado Mendiondo, lo que podría hacer en obsequio al señor diputado sería agregar a los estudios a hacerse con motivo del proyecto del señor diputado Moreno, un agregado atendiendo la indicación del señor diputado Mendiondo, como estudio, pero no para la construcción de ferrocarril.

Señor Mendiondo—¿Me permite?...

Los estudios de esos ramales del ferrocarril están hechos desde hace treinta y dos años, en 1884, por una Comisión de ingenieros designada por el P. E.

Señor Alza—Del nuevo ramal, por la cuchilla de San Salvador, están hechos los estudios...

Señor Mendiondo—Hace treinta y dos años.

Señor Alza—... el enlace de Nueva Palmira a Carmelo o de Carmelo a Nueva Palmira, como se pretende por este proyecto, hay que hacerlo en un ángulo tan agudo, que el que conoce la topografía del terreno ve que es imposible. Después hay el proyecto de enlace de esa vía para Carmelo.

De modo que queda poco por hacer y estudiar.

Señor Mendiondo—Y, ¿qué propone el señor diputado?

Señor Alza—Lo que propongo es el aplazamiento por unos días de ese asunto para que busquemos lo más conveniente y práctico que se debe hacer.

Señor Berro (don Emilio) — Por de pronto, señor Presidente, la Comisión no se opone a dicho aplazamiento. Puedo hablar a nombre de la Comisión, porque ésta no ha informado el proyecto del señor diputado Mendiondo. En cuanto al proyecto del ex diputado señor Moreno, aunque está ya estudiado, no veo inconveniente en una postergación de dos o tres días para autorizar la realización de esos estudios. — (Apoyados).

En ese sentido, la Cámara no se opone a que se apruebe la moción del señor diputado Buero.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo encuentro perfectamente razonable la moción del señor diputado Buero, ampliada por el señor diputado Alza. Si existen esos antecedentes y esos estudios, creo que la Comisión informante ha debido tenerlos en cuenta para completar la información en este asunto.

Me parece que tratándose de una obra de esa naturaleza, lo elemental es enterarse de lo que se ha hecho, y no veo que haya una gran urgencia para dejar de hacerlo y para no postergar este asunto por tres, cuatro o seis días, o los que sean necesarios, a fin de que la Comisión pueda pedir esos antecedentes e informar con un criterio completo.

Señor Mibelli—Son antecedentes de carácter técnico que no se van a estudiar, de cualquier manera.

Señor Bachini—¿Cómo decía el señor Mibelli?

Señor Mibelli—Que son antecedentes de carácter técnico que la Comisión de Fomento no está en condiciones de estudiar.

Señor Bachini—Pero estará en condiciones de apreciar.

Señor Mibelli—Pero el señor diputado Mendiondo dijo que se trata de aprovechar esos estudios haciendo esos ferrocarriles, y parece que la Cámara no quiere entender que no se trata de hacer estudios.

Señor Bachini—Muy bien; que la Comisión de Fomento traiga esos estudios al seno de la Cámara; eso es lo que yo pido.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Bachini.

Señor Bachini—Repito que no veo ningún motivo de urgencia para que se deje de atender lo que ha indicado el señor diputado Buero, y que ha ampliado el señor diputado Alza con conocimiento personal del asunto.

Por estas consideraciones, yo votaré esa moción.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—La Comisión de Fomento, además, ha decidido presentar un plan general de ferrocarriles y de carreteras, y por lo tanto, ha resuelto no informar proyecto ninguno de ferrocarriles sin antes tener terminado ese plan, para el cual ha pedido el concurso del Ministerio de Obras Públicas. Por lo tanto, no podría tratarse el proyecto del señor diputado Mendiondo sin haber oído siquiera al Ministerio de Obras Públicas, para ver si dentro del plan que se está programando, el ramal proyectado no es perjudicial o inconveniente.

Por esa razón, yo creo que no se pierde nada con la postergación de este asunto.

Señor García Selgas—Pero se demorarían obras que pueden ser urgentes, a la espera de ese plan general, que quien sabe cuándo se formulará.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Lo que se acaba de escuchar, señor Presidente, indica que está impuesta la votación de la moción del señor diputado Buero. El asunto que sigue a esta cuestión en la orden del día es el referente a la jubilación de los bancarios. Ya debió tratarse en la sesión del viernes pasado y se postergó a condición de que se tratara casi exclusivamente este asunto en la sesión de hoy.

Ya se le han antepuesto dos asuntos. El primero parece que no va a dar lugar a discusión, pero el segundo, por lo que se ha oído, va a dar lugar, en realidad, a largos debates. Entonces, lo que corresponde es que este otro proyecto de estudio de ferrocarriles sea transferido para otra sesión próxima, para que en esa sesión esté habilitada la Comisión de Fomento y pueda informar en debida forma.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se coloque en tercer término el asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la prórroga del mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Léanse los antecedentes.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

En discusión la moción formulada por el señor diputado Tabárez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 2.o Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerdan al P. E. se entenderán delegadas a la rama colegiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes nacionales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de 6 de Julio de 1920, al autorizar la explotación industrial en favor del Estado de los buques requisados por ley de 9 de Noviembre de 1917, dispuso en su artículo 6.o que la administración de dichos transportes estuviera a cargo de una Comisión especial de tres miembros, que funcionaría por el término de un año, debiendo "cesar antes si desaparecieran las causas que han dado origen a su constitución".

Por su parte, el artículo 1.o de la misma ley autorizó al P. E. "para seguir utilizando los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917 hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques".

Dentro de breves días, pues, caducará el mandato de la Comisión Administradora, no obstante seguir en nuestro poder los buques requisados. Es necesario, pues, prever tal situación, y a ello tiende el adjunto proyecto de ley, en virtud de cuyos preceptos se armonizan las disposiciones del artículo 1.o con la del 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, vinculando la existencia de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales con la retención de los buques en nuestro poder.

Por el artículo 2.o del proyecto se establece que todo lo concerniente a la explotación industrial de los transportes será del resorte exclusivo del Consejo Nacional de Administración, dando cumplimiento así a lo preceptuado por el artículo 100 de la Constitución.

Excusado me parece destacar la necesidad de la urgente consideración de este proyecto de ley, ya que está muy próxima la fecha fijada para la caducidad de la Comisión.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara:

Reviste innegable urgencia el que V. H. se aboque al estudio del proyecto de ley presentado por el señor diputado Enrique E. Buero, ya que es efectivamente exacto que dentro de seis días caducará el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Se recordará que durante el período anterior de la presente Legislatura, al discutirse el proyecto que dió origen a la ley de 6 de Julio de 1920, el justificado afán en no crear nuevos cargos burocráticos de carácter permanente, fué lo que determinó la adopción de un régimen transitorio para la administración de dichos barcos, impuesto además por la circunstancia de entenderse que ellos serían reclamados de un momento a otro por los países aliados.

Pero también es lo cierto, que al propio tiempo que se fijaba en un año el mandato de la Comisión administradora de los buques, por el artículo 1.o de la ley se autorizaba al P. E. para seguirlos utilizando, en tanto no fuera decidida la suerte definitiva sobre la propiedad de los mismos.

El doctor Buero, por el proyecto que se informa, tiende a reparar ese error, estableciendo la armonía necesaria entre las dos disposiciones recordadas: fijando un término para el funcionamiento de la Comisión, que es simplemente el tiempo que estén los buques en nuestro poder, en la forma no precisada definitivamente como hasta ahora ha sucedido.

Desde tal punto de vista vuestra Comisión no tiene reparos que oponer al proyecto, como también encuentra aceptable que se atribuya al Consejo Nacional de Administración todo lo relacionado con la marcha industrial en los transportes, reservándose para la Presidencia de la República tan solo lo concerniente al régimen militar a que están sometidos sus tripulantes.

Vuestra Comisión, por su parte, os aconseja la supresión del último inciso del artículo 8.o, respecto a la remuneración de los miembros de la Comisión cuando el buque es entregado a agencias para que lo fleten a nombre de la Comisión, puesto que la práctica ha demostrado que ese procedimiento es injusto.

Se dispone, en efecto, actualmente, que en tales casos los miembros de la Comisión no percibirán retribución alguna, por entenderse que no tendrán trabajo a su cargo, — pero es lo cierto que en tanto los buques están en viaje, hayan sido o no arrendados en tales condiciones, — exigen la constante atención de la Comisión, por lo que el servicio que prestan es en todos los casos el mismo. Compartiendo tales ideas, vuestra Comisión os aconseja la sanción de un artículo aditivo, suprimiendo el inciso a que se hace referencia.

En cuanto al monto de las retribuciones a abonarse a los miembros de la Comisión por cada buque fletado, vuestra Comisión lo eleva también, puesto que los hechos han venido a demostrar que era excesivamente baja la proporción fijada por la ley de 6 de Julio de 1920.

En efecto: el promedio de los estipendios percibidos por los miembros de la Comisión de Transportes Nacionales en el año que lleva de funcionamiento, no ha alcanzado a la suma de $ 150.00 mensuales, retribución insignificante, que aleja de esos cargos a las personas que naturalmente son llamadas a desempeñarlos, ya que la ley exige que reunan condiciones de notoria versación en materia de explotación marítima y navegación. Con esos sueldos ningún agente marítimo se siente atraído a prestar servicios de gran responsabilidad, y para los cuales se necesita una constante atención.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

Artículo 1.o Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 2.o Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerden al P. E. se entenderán delegadas a la rama colegiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes nacionales.

Art. 3.o Suprímese el último inciso del artículo 8.o de la ley de 6 de Julio de 1920.

Art. 4.o Elévase en la suma de $ 300.00 por cada buque fletado, el monto de la cantidad a deducirse del importe de los arrendamientos, para ser distribuída por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero (miembro informante). — A. García Morales. — P. Aramendía. — Ricardo Cosio."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El proyecto que está en discusión, nos proporciona una excelente oportunidad para precisar el pensamiento, — que entiendo que ya es colectivo, porque es general, — sobre la necesidad de terminar de una vez con el escándalo de los vapores ex alemanes.

Pocas veces el Estado ha fracasado en forma tan clara y evidente como en esto de la administración de los transportes nacionales, porque el fracaso ha abarcado todas las esferas: la financiera, la administrativa y la moral. Con respecto a la primera, la que se relaciona con las finanzas, es notorio que la gestión relacionada con los vapores alemanes ha producido y sigue produciendo un déficit considerable, que ha sido hasta ahora escondido a la curiosidad popular, pero, que según mis informes, existe, y en cifra abultada. En cuanto al aspecto administrativo de este asunto, las dificultades aparecen mucho más evidente, desde el famoso arreglo de estos vapores, hecho en forma deficiente, tirando el dinero en un despilfarro inaudito de los recursos del Estado, hasta la manera de contratar el personal y realizar los trabajos relativos al arrendamiento para los servicios; en una palabra, no se ha hecho, en la parte administrativa de esta cuestión, ni una sola cosa bien hecha. Y, por último, en lo que se refiere al aspecto moral de la cuestión, lo que ha sucedido en los vapores alemanes ha sido tan grave, tan vergonzoso para la moral colectiva, que tal vez fuese conveniente reproducir aquí lo que se ha dicho, con toda clase de detalles y con toda clase de pruebas en distintos diarios de la capital, especialmente en el diario "Justicia".

Parece que el hecho de haberse puesto al frente de todos y cada uno de los vapores a oficiales de alta jerarquía de nuestro ejército, hubiera sido una garantía de corrección y de moralidad; y, por el contrario, ha resultado que esos vapores, dirigidos por esos oficiales de nuestra marina, han sido todos ellos, o casi todos, teatros de escándalos inauditos. Como los hechos a que yo me refiero en este momento, han sido perfectamente documentados, y respecto de los cuales existen testimonios y pruebas de carácter incontrovertible, corresponde hacer gracia a la Cámara de todos esos detalles; pero nadie puede ignorar, por lo menos los diputados no deben ignorar, que en todos esos vapores se han cometido toda clase de desaciertos, toda clase de abusos y arbitrariedades y escándalos de carácter pornográfico.

Si la situación de este servicio del Estado es ésta, no cabe duda ninguna que ha llegado la hora de que la Cámara se detenga a estudiar detenidamente esta cuestión que afecta tan importantes intereses del Estado. No basta decir que se prorroga la situación de hecho existente hasta ahora, porque eso no eludiría la culpabilidad de la Cámara que tiene el deber y la obligación de interesarse en estas cuestiones.

Antes de adoptar un proyecto de esta naturaleza, conviene que la Cámara sepa a ciencia cierta cómo se han hecho las cosas hasta ahora en lo que refiere a los transportes nacionales.

Conviene que la Cámara sepa si es necesario, si es útil, si es interesante para el país continuar administrando vapores ajenos...

Señor Rodríguez Grolero — Es claro!

Señor Mibelli — ... que no se sabe cuánto nos costará, y que hasta ahora no nos han producido nada más que déficits.

Señor Rodríguez Grolero — Deberían devolverse a Alemania, puesto que son de ella. Eso sería lo correcto, tratándose de un país amigo con el cual tendremos que comerciar y con el que no tenemos interés alguno en estar enemistado.

Señor Mibelli — Esa sería una solución, y probablemente, sería la mejor solución. Estoy de acuerdo con el señor diputado Rodríguez Grolero; pero todas estas cosas conviene documentarlas bien, y nada influiría más para que esa solución triunfara, que el hecho de que la Cámara pusiera un cuarto de intermedio entre la discusión de este asunto y la solución definitiva, para dar lugar a que la Comisión de Hacienda, por ejemplo, o cualquiera otra Comisión que se quisiera nombrar de la Cámara, estudiara los antecedentes de esta cuestión, recabara todos los documentos de carácter financiero e informara entonces respecto de la cuestión de fondo que se plantea y que se pretende resolver por este proyecto. Creo que esa es la solución que corresponde, hasta por decoro colectivo. Y ya que la Comisión de Hacienda, que creo que es la que informa este proyecto, no se ha preocupado de estudiar esos interesantes aspectos de esta cuestión, pediré a la Cámara, haciendo moción en este sentido, que resuelva que este asunto vuelva a la Comisión de donde procede con los fines que acabo de indicar.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que si hay alguna moción que no corresponde ser votada por esta Cámara es, precisamente, la que en este momento acaba de formular el señor diputado Mibelli. No hay nada que imponga proceder en esa forma desde el instante que a la Cámara, para decidirse respecto a la sanción de este proyecto de ley, no le es necesario, ni mucho menos indispensable, conocer en sus detalles los datos que pide el señor diputado Mibelli.

Lo que se proyecta por la iniciativa que ha sido informada por la Comisión de Hacienda, es simplemente mantener el estado transitorio y de provisoriato, diremos así, en que se mantiene la administración de los buques ex alemanes mientras su suerte definitiva no sea decidida por acuerdos internacionales.

Señor Rodríguez Grolero — Pero sería conveniente saber, señor diputado, si esos buques dan ganancias o pérdidas, y si conviene que sean administrados por el Estado.

Señor Buero — Hace un momento el señor diputado Rodríguez Grolero interrumpiendo al señor diputado Mibelli, expresó que la mejor solución con respecto a dichos buques sería la de que fueran devueltos a Alemania. Y bien, señor Presidente: debo declarar categóricamente que aun cuando esa fuera la resolución de la Cámara, no podría llevarse a la práctica, puesto que Alemania no está en condiciones de poderse recibir de esos buques. A Alemania no le pertenecen dichos buques, desde el momento que se ha desapoderado de ellos por el acuerdo o tratado de Versailles (artículo 440).

Pero se podrá decir que si no se entregan a Alemania se podrán entregar a los aliados. Pero es que tampoco les corresponden a los aliados, señor Presidente, porque de acuerdo con el tratado de Versailles todavía no se ha resuelto sobre quién debe hacerse cargo definitivo de los buques.

Señor Rodríguez Grolero — El dueño debe hacerse cargo de la cosa.

Señor Buero — Entonces, cabe preguntar: ¿a qué título los tenemos? Y bien: nosotros somos simplemente guardadores de esos buques, y en ese estado los tenemos, respetados por todas las potencias aliadas que, por lo demás, no desconocen que tenemos los buques, los mantenemos, los explotamos y los hacemos navegar.

Señor Mibelli — Y los arruinamos.

Señor Ximénez — Para reforzar la argumentación del señor diputado Buero, cabe agregar que ésas son cuestiones enteramente ajenas a lo que se debate, porque lo que se trata de resolver ahora, en este momento, es la situación de hecho sobre la administración de esos buques que no tienen nada que ver con todas las demás cuestiones internacionales que se han planteado.

Señor Buero — A eso iba, señor diputado...

Señor Mibelli — Nadie ha planteado lo de la propiedad.

Señor Buero — ... pero me he visto obligado a contestar la observación del señor diputado Rodríguez Grolero.

Yo le quiero manifestar al señor diputado Rodríguez Grolero, porque veo que la Cámara atendió con algunos apoyados la indicación que él hacía, de que no es posible devolver estos buques a los alemanes, y que tampoco es posible devolverlos a los aliados, puesto que la Comisión de Reparaciones no ha adjudicado todavía definitivamente estos buques.

Señor Mibelli — Se podrían regalar a Rusia, que los aceptaría.

Señor Buero — Así que no hay ninguna potencia en el mundo que esté capacitada para hacerse cargo de esos buques.

Nosotros somos los únicos que estamos, en calidad de poseedores, manteniendo la posesión transitoria y sin ánimo de dueños de esos buques.

En cuanto a la administración de los mismos, señor Presidente, con el solo recuerdo de las personas que intervienen en esa administración, yo creo que se podrá disipar de la Cámara cualquier sospechá que pueda haber en la manera cómo se ha procedido con los mismos. — (Apoyados).

La Comisión ha sido integrada, como bien se sabe, por personas que no están vinculadas en manera alguna a la situación; algunas de ellas militando en campo opuesto, como el señor Enrique Lussich, que, por lo demás, es un experto y avezado conocedor en todo lo relacionado con la materia marítima y de navegación.

Más aún, señor Presidente. Para demostrar que el éxito financiero inmediato o el fracaso financiero inmediato no puede atribuirse a las gestiones administrativas de los mismos, me bastará afirmar que durante todo el tiempo que los

buques estuvieron bajo la administración directa de la Presidencia de la República dieron un margen formidable de ganancias, y en tanto ellos fueran administrados por la Comisión han venido a dar pérdidas. ¿Se podrá decir por esto que es porque la Comisión los administró mal?... No, señor Presidente; es porque en materia de fletes marítimos cambian las circunstancias de un momento a otro, y lo que hace cinco años, o tres años, o un año, era un buen negocio, hoy en cambio no lo es...

Señor Mibelli — Y por eso hay que liquidar este negocio.

Señor Buero — Ahora le voy a contestar.

... hoy ese negocio no tiene las perspectivas halagüeñas que podía tener hace algún tiempo.

Ahora me dice el señor diputado Mibelli: "si es un mal negocio, no se continúa." Es que, señor Presidente, habría que demostrar que no es peor negocio el dejarlos amarrados, y está demostrado técnicamente que los buques, estando sin navegar, se destruyen con mayor facilidad que navegando.

Señor Mibelli — Entonces, lo mejor es hundirlos, ya que si están amarrados pierden y también pierden si navegan!

Señor Buero — Permítame, señor diputado. Yo lo he atendido con toda deferencia al señor diputado y tengo derecho a que no se me interrumpa.

Señor Mibelli — Le hago la interrupción porque me viene muy bien.

Señor Buero—Yo, a pesar de que algunas de las frases del señor diputado me venían muy bien para interrumpirlo, me guardé de hacerlo.

Señor Mibelli — Yo nunca me quejo de las interrupciones.

Señor Buero — Como decía, señor Presidente, el tener los buques amarrados, fuera de que se perjudican en sí mismos con mayor rapidez que navegando,—aun cuando esto pueda parecer una paradoja,—en cambio no nos producen los beneficios que nos pueden producir navegando.

En primer término, cabe afirmar que los déficits—si es que los hay, aun cuando las cifras no las conozco con exactitud, puesto que hay fuertes saldos a cobrar y algunas cuentas también a abonar,—los déficits, como decía, no vienen a reposar sobre rentas generales. Los déficits se están acumulando o se están cargando contra fondos que ya existían como producido de estos buques durante la época del auge de los fletes marítimos que se presenció durante los últimos años de la guerra europea.

Quiere decir, entonces, que las rentas generales no se ven en lo más mínimo afectadas, y mientras demostremos a los que en último término van a ser poseedores de los barcos que hemos administrado regularmente, que las pérdidas son las normales en este género de negocio en las circunstancias que atravesamos no nos podemos considerar responsables de cualquier disminución que pueda sufrir ese fuerte stock de dinero que existe depositado en el Banco de la República; pero en cambio, no se reconocen los enormes beneficios que obtiene la marina de guerra nacional teniendo la oportunidad sus marinos de poder viajar, de poder dirigir los buques y hacer práctica, realmente, de la navegación.

Señor Mibelli — Es un aprendizaje demasiado caro.

Señor Buero — Eso no tiene precio equivalente en dinero inmediatamente; pero desde el punto de vista del interés superior del Estado eso puede ser representado por una fuerte cantidad que se ahorra a Rentas Generales.

Señor Mibelli — Si la actuación de esa marina nacional ha sido, en general, vergonzosa!

Señor Buero — Estas consideraciones, señor Presidente, son las que me mueven a afirmar que tal como lo ha entendido la Comisión de Hacienda, en realidad, este proyecto no innova fundamentalmente la situación.

Señor Ximénez — Es una simple prórroga.

Señor Buero — Es una simple prórroga, o más bien, es una corrección a la ley anterior, desde el momento que armoniza dos disposiciones que en el debate fueron alteradas durante la discusión de la ley de 6 de Julio de 1920, quedando dos términos completamente inarmónicos: por un lado se establecía en el artículo 1.o que los buques quedarían en nuestro poder hasta tanto se definiera su suerte definitiva, y cuando se hablaba de la administración se decía que la Comisión duraría un año. No había razón para establecer un término para una cosa y otro término para la otra. En mi proyecto, lo único que se hace, es armonizar esas dos disposiciones; establecer que la Comisión de Transportes Marítimos durará todo el tiempo que los buques estén en nuestro poder, con lo cual creo que no se innovan fundamentalmente las cosas.

..Pero, como quería decir, fuera de que el proyecto en sí mismo no tiene la trascendencia de que ha hablado el señor Mibelli, y por lo tanto, no son admisibles ni valideras las razones que ha ideado...

Señor Mibelli — No son razones!, son hechos comprobados.

Señor Buero — El señor diputado Mibelli se ha referido a escándalos y procederes más o menos irregulares de la oficialidad o comandantes de esos buques y de que ha dado oportunamente noticia la prensa diaria. Y bien, señor Presidente: aun cuando creo que ese punto no está relacionado ni es con eso con lo que motiva la presente discusión...

Señor Mibelli — Tiene que relacionarlo, porque el señor diputado en su proyecto establece que los vapores serán dirigidos por esos mismos militares escandalosos.

Señor Buero — ... debo decir, señor Presidente, que efectivamente han habido algunas irregularidades, como en todo organismo nuevo, como en toda administración incipiente, irregularidades que, por lo demás, han sido firmemente corregidas o reprimidas por el Poder Administrador.

Yo tengo aquí, en mis apuntes, toda una lista del personal de la Armada que prestaba servicio en esos buques, ya sea como militares, ya sea como asimilados a militares, que han sido sometidos a la justicia competente, otros que han sido destituídos, otros a quienes se les ha obligado a presentar renuncia bajo la amenaza o el temor bien explicable de poder ser sometidos a la justicia ordinaria, o extremarse las medidas legales a su respecto; en fin, hay una enorme lista de irregularidades constatadas y de represiones inmediatamente adoptadas. ¿Puede ser esto un motivo de culpabilidad para el P. E.? En manera alguna.

La Comisión de Transportes, ya digo, integrada por todo elemento, que no pueda sindicarse como afecto a la situación, o al menos que no está vinculado directamente a ella, está verdaderamente satisfecha de los servicios de la Administración de la Armada; sostiene que todo su personal es bueno y cumple religiosamente con su cometido, y si hay transgresiones, inmediatamente son reprimidas, con lo cual se evita que estos hechos puedan propagarse.

Creo que si vamos a analizar todas las armadas del mundo, encontraremos que estos mismos hechos se repiten, y se pueden citar miles de ejemplos. Por eso entiendo, y adelantándome casi, a la discusión general del asunto y a la particular del mismo, que no corresponde el pase a Comisión ni que se postergue indefinidamente el asunto.

Hay una razón, además, de oportunidad: mañana o pasado vence el mandato de la actual Comisión; hay una cantidad de buques en viaje, fletes contratados y otros a contratar, que demandan la atención directa, inmediata y constante de hombres avezados en el movimiento de estos asuntos. Yo entiendo que sería perjudicar gravemente esa Administración dejarla sin solución de continuidad hasta tanto la Cámara resuelva, en época más o menos lejana, la prórroga o el nombramiento de una nueva Comisión.

Señor Ximénez — Y hay muchos asuntos pendientes de resolución.

Señor Buero — Por eso entiendo que lo que corresponde es lisa y llanamente entrar a la consideración del asunto desechando la moción que acaba de formular el señor Mibelli. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Mibelli, para que el proyecto en discusión vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli — Que quede constancia que el único voto es el mío.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Con posterioridad a la redacción del informe, señor Presidente, entre los distintos miembros de la Comisión de Hacienda cambiamos pareceres respecto a la suma que debe distraerse para retribuir a los miembros de esta Comisión Administrativa. Todos hemos estado de acuerdo en que la retribución actual es exigua. Nosotros, al fijar el año pasado la cantidad de 600 pesos, a retenerse por viaje redondo para distribuirse entre los tres miembros de la Comisión, supusimos viajes con un promedio de duración de tres meses, y con ese motivo sacamos algunos cálculos, llegando a la consecuencia de que cada miembro podría obtener, como retribución de sus servicios, una cantidad alrededor de 250 o 300 pesos mensuales. Los hechos se han encargado de rectificar estas presunciones. Resulta que los buques, en realidad, no han podido hacer el número de viajes que calculábamos, puesto que ha habido que descontar gran tiempo insumido por

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 8 días .... $ 1.60

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras (de montes altos), tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del corriente año al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día lunes 11 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.5-43-v.jl.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la aquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

109.500 kilos de fideos.
19.500 kilos de maíz pisado, peso con saco.
4.800 kilos de harina de trigo, peso con saco.
2.400 kilos dulce de membrillo.
450 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-82-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a la unidades del Ejército y la Armada, de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

Las catidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado se dividen en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2 — 4.524 kilos de verdura.
Número 3 — 3.575 kilos de verdura.
Número 4 — 3.861 kilos de verdura.
Número 5 — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las Escuelas Militares y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Númer 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-24-v.jl.13.

Facultad de Medicina

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.
Auxiliar de Anatomía Patológica.
Tres ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía.

Las bases y antecedentes respectivos pueden ser consultados en esta oficina, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán aer presentadas en esta Secretaría antes del día sábado 22 de Octubre próximo, a las 11 horas, en cuyo momento termina el plazo de inscripción. —Montevideo, Junio 20 de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.9.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — La Dirección General.

Jl.2-11-v.jl.11.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 10 del corriente mes, llámase a licitación para la provisión, durante el 2.o semestre del corriente año, de maíz, alfalfa, afrecho y avena destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta oficina el día 8 de Julio próximo, a las 9 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —La Secretaría.

Jn.29-8165-v.jl.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1922, que no han tenido suficiente número de proponentes en el primer llamamiento.

Los interesados podrán consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles durante las horas de oficina, y las propuestas se abrirán el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 28 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8143-v.jl.11.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 12 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el día 8 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8141-v.jl.8.

Biblioteca Nacional

Manetti y Cía., de profesión farmacéuticos, uruguayos, domiciliados en la calle 18 de Julio número 975, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la publicación "Almanaque Ilustrado para el Comercio", del que son editores, depositando, al efecto, dos ejemplares del número correspondiente al presente año, en esta oficina. — Montevideo, Junio 30 de 1921. Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jl.7-84-v.jl.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... $ 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 8980

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. C. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"MAIELLA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a, 32.a y 80.a (para distinguir panes de asfalto de cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8110-v.jl.10.

ACTA N.o 8999

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo López Monticl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Al Nuevo Japón

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8162-v.jl.13.

ACTA N.o 8971

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8042-v.jl.11.

ACTA N.o 8986

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Mauricio Sido y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 43.a, 53.a, 56.a a 58.a, 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8101-v.jl.9.

ACTA N.o 8912

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, K. Brandl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

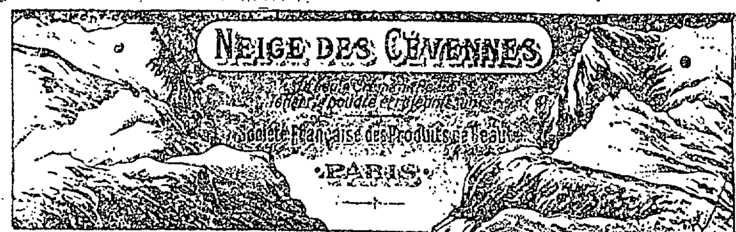
"ISARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8100-v.jl.9.

ACTA N.o 8989

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Kahn, Société Française des Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8062-v.jl.8.

ACTA N.o 8981

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, Marthe Bourlez, ha solicitado el registro de la marca:

MARCA DON MANI

MARCA DON MANI REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8071-v.jl.8.

ACTA N.o 8982

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Juan M. Mailhos Paullier, ha solicitado el registro de la marca:

MAIPAU MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías ...

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8084-v.jl.8.

ACTA N.o 8979

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. D. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"GINASCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 29.a, 33.a y 80.a (para distinguir especialmente asfalto líquido en cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8070-v.jl.8.

ACTA N.o 8994

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henri Rappar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8085-v.jl.8.

ACTA N.o 8977

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, ha solicitado la renovación de la marca:

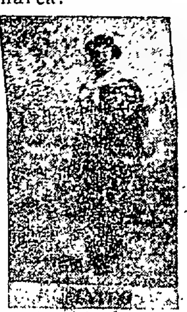


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8100-v.jl.9.

ACTA N.o 8987

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Molinari y Cía., de Pando, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

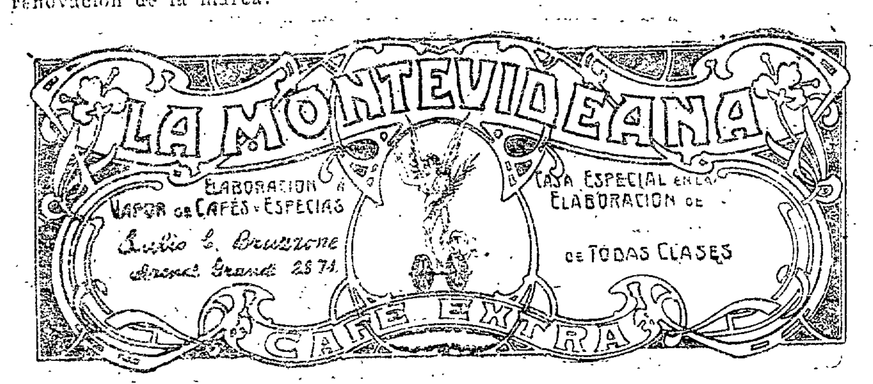


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8125-v.jl.11.

ACTA N.o 9005

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Julio César Bruzzone, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos cerveza.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-13-v.jl.16.

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro de ela manca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo; Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:

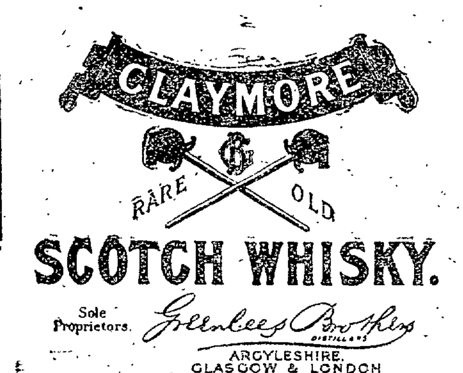




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9000

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-55-v.jl.20.

ACTA N.o 9012

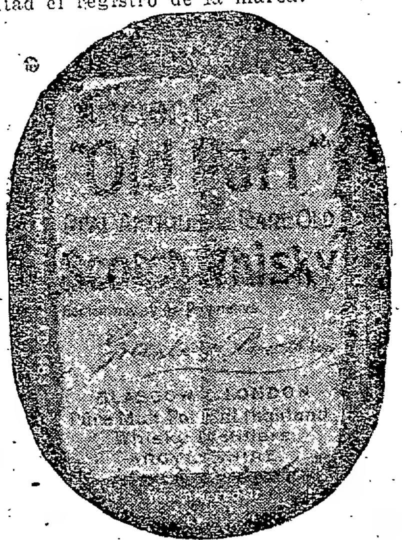
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-52-v.jl.20.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 8939

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Von Honten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

VAN HOUTEN'S

RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-8161-v.jl.13.

ACTA N.o 8997

Montevideo, Junio 24 de 1921. — Con esta fecha, P. Díaz O. Shanahan, ha solicitado le registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 8984

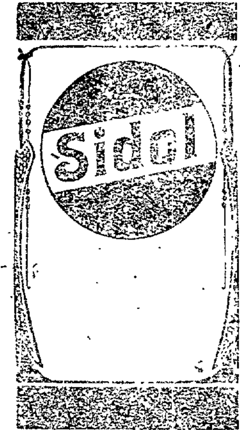
Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ernest Stevens Limited, de Stour Works, Gradley Heath, Stoffordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

JUDGE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-8122-v.jl.11.

ACTA N.o 8995

Montevideo, Junio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siegel y Cía., de Colonia, Brannsfeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 20.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8106-v.jl.9.

ACTA N.o 8085

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Dighiero e Hijos, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8072-v.jl.8.

ACTA N.o 9008

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

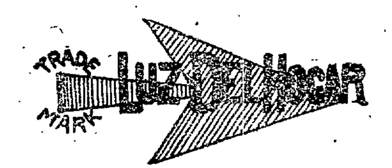


para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 9009

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 8916

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company, Ltd., de Montevideo, en nombre de la Clark y Company Limited, de Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8105-v.jl.9.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llámado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llámado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería (puertas y ventanas), para el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.5-61-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Contaduría Departamental, Avenida 18 de Julio número 1114, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de propuestas. —Montevideo, Julio 5 de 1921. — El Contador.

Jl.5-40-v.jl.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de la siguiente medida: 3m.50 x 0m.05, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y el pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 11 de Julio, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que no se admitirá ninguna propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Departamental que acredite el depósito de $ 100.00 que exige el pliego de condiciones como garantía de seriedad de las ofertas.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente, así como también el rechazarlos todos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. — Héctor Brito, Secretario, "ad hoc".

Jl.5-41-v.jl.11.

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se hace saber a los conductores de automóviles de alquiler que el Honorable Concejo de Administración Departamental resolvió, con fecha 20 de Mayo de 1921, dejar sin efecto la disposición transitoria que permitía el estacionamiento de automóviles de alquiler sin taxímetro en la dársena y puntos adyacentes a la Estación del Ferrocarril Central. — Montevideo, Junio 28 de 1921. —La Dirección.

Jn.30-8182-v.jl.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso

para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROJAS GERALDO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña TIBURCIA BERAZA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON GILLI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Batoví número 2222, y doña TERESA REGINA TREMOLERAS, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO TAIN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña BEATRIZ BUJANDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia. por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JANKULM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad alemán, nacido en Braunsberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA DELORM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad austriaca, nacida en Wien, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SEQUEIRA DURAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña JOSEFA VASCONCELLOS VARELA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domicilada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARMELO CERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEVRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ELISA ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO VIDAL RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arequita número 2267, y doña MARIA PILAR TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AUGUSTO SOUZA, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 400, y doña JOAQUINA MARIA DE JESUS, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña JOSEFA REGUEIRO ONEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1105, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1474, y doña MARIA PURA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE GOUTER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1561, y doña CELIA VEGA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANDON, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña ESTELA EMILIA SCHVEDT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 2050, y doña MARIA YAQUINTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1235, y doña CELINA CLARA OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOROTEO RICO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA ISABEL BESUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO STALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1518, y doña MARGARITA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEGHETTI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1564, y doña JOSEFA ELVIRA RODINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME L. LIESACK, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 28, y doña NINFA DEL CARMEN ARCE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA SERRANO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JORDAN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña INOCENCIA DE CLERCK, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Aldea número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL JUAN BONORA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña SARA ARIJON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GALVAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé sin número, y doña MARIA GELSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM CORTES HERMIDAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pirineos número 172 (Maroñas), y doña PAULA GUILLOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2465, y doña EDUVIGES DEL CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2832, y doña MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3016, y doña ROSA TERESA MENDY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña LEONOR FIN, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS IVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MAGADALENA DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA S. LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 248, y doña CLARA CASH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lucas Obes número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASA, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Septiem-

bre de 1891, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña AIDA MARTORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Abril de 1897, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS HERMIDA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LAURA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MERNIES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Cerrito número 277, y doña NICOLASA FRESIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2059, y doña ELINA ROGELIA DURAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT LOCKWOOD MAC-GURK, de nacionalidad norteamericano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 1690, y doña MARY BRAY, de nacionalidad norteamericana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña PALMIRA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña RAMONA FERREIRO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL CAMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña NATIVIDAD CAMARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO OLIVE LEITE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Sorano número 882, y doña MARCIA DIAS BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PERNA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña LIVIA PERCIBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAZARO ALAMILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 82, y doña MARIA EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS VANERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1796, y doña EMMA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 471 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE GIL COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELODIA MANUELA VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FRANCISCO GARCIA MORALES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 61, y doña MARGARITA ROSA PIERI LARRIEU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBASIO GIL, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Urtubey número 338, y doña JULIA NIEVES COUTURE, de 21 años, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO HERNANDEZ SACIAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña SARA ASUNCION SCARPELLI FAJARDO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VIBAS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña MARIA ANGELICA PATIÑO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Guadalupe número 2075, y doña CARMEN CAPOCASALE, de nacionalidad oriental, de pro-

fesión labores, de 24 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Porongos número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDE, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle República número 2218, y doña ROSA DEL BAGÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
9v.jl.8.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERIO BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña JUANA MARGARITA DI PETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2266, y doña MARIA SOFIA YMIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CROCAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2088, y doña ANA MARIA TROTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL TOMAS BOTELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RECALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña SALOME RECALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e inscripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-95-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindegui y Dominga Caracoh de Harguindeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.6-68-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-8183-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-8174-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Loutegui de Mutio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-8154-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia de la Torre de Conforte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento expresado.—Montevideo, Junio 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-8160-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-39-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-38-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-37-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Amadeo Errazquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-36-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-35-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Banaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Baldomera Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8133-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bernero de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8134-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adduino de Papariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8135-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8136-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivad de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gumersindo Almansa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8166-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ximeno de Lapuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-64-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8181-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8146-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silvano de Negrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8145-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8131-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos ls que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaerzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-16-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Iñarrea y Lazcano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8129-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Erian, Josefa Ruiz de Brian, *Ercilia Brian de* Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, pre-

sentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Julio Joaquín Guillermo Núñez, donde éste aparece como Joaquín Guillermo Nuñez, debe decir Julio Joaquín Guillermo Núñez, y donde la abuela materna aparece con el apellido Ribarola, debe decir que lo es Ruiz; 2.o En la partida de nacimiento de Ercilia Eladia Núñez, donde la inscripta aparece con el nombre de Eladia, debe decir que lo es Ercilia Eladia Núñez; 3.o En las partidas de nacimiento de Julia, Ernesto, Carlos Alberto, Cecilia, Virginia Aurora y José Luis Núñez, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Nunez y Nunes, debe decir que lo es Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-3178-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Alderigi Angelini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-8122-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente dictada en el expediente seguido por doña Eusebia Fernández contra don Enrique Podestá, por divorcio, se ha dictado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, haciéndose saber a la vez que se considerarán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de la misma.— Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Conversion al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José M. Salineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Junio 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-71-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cuadro de Cabera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8185-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Avelina Percovich y Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8186-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Junio 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-59-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-8168-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8155-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Septiembre del año mil novecientos veinte como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para que se publique en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-8127-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás, en representación de los herederos de doña María Regina Fulgencia Domínguez de Alareo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A. — Matrimonio de Lino Alareo con María Regina Fulgencia Domínguez: La contrayente aparece únicamente con el nombre de María Domínguez, en vez del consignado más arriba, que se asegura ser el verdadero, siendo su esposo Alareo, y no Adeson, como se le llama en esa partida. Partida B, de nacimiento de Calixta Gregoria Alareo: Se consignó como nombre y apellido de la inscripta Calista Adeson; el padre aparece apellidado, así como su hija, Adeson, en vez de Alareo, y el nombre de la madre es María Regina Fulgencia Domínguez, y no María solamente. Partida C. — Nacimiento de Ciprianna Adelaida: El apellido de la inscripta y de su padre es Alareo, y no Aldeson, y el nombre de la madre no es solamente María, sino María Regina Fulgencia. Partida D. — Nacimiento de Braulia María: La madre se llama María Regina Fulgencia, y no solamente María. Partida E. — Nacimiento de Flora Agapita: Igual omisión que en la anterior. Y partida F. — Nacimiento de Lino Antonio: Igual omisión que en las dos últimas. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8157-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbabér, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta

días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v ag.21.

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la referida sucesión, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de matrimonio se nombra José Fortunato Márquez, en vez de José Fortunato Silva Márquez, por tres veces; Leonza Juvilena Viera, Lorenza Juvilena Viera y Leonza Jubilena Viera, en vez de Leonza Juvilena Vieira, que es el verdadero, y el apellido del padre de esta última aparece escrito Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Silverio Márquez aparecen los padres llamándose José Fortunato Márquez y Leoncia Jubilena Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez y Leonza Juvilena Vieira, y el apellido del padre de ésta aparece Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Dorcelina Márquez, aparecen los padres con los nombres de José F. Márquez y Leonza J. Viera, y el padre de ésta Zacarías Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira y Zacarías Vieira; en la de Amelia Márquez figuran los padres como José F. Márquez y Leonza J. Viera; el abuelo paterno José F. Márquez y el materno Zacarías Viera, cuando debe decir José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, José da Silva Márquez y Zacarías Vieira; en la de Alejandrina Márquez figuran los padres como José Fortunato Márquez y Leonza Juveleira Viera; la abuela paterna Alvina Lima, y el abuelo materno Zacarías Viera, cuando, en realidad, se llamaban José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira, y en la de Petrona Márquez se nombran los padres José Fortunato Márquez y Leonza Juvilena Viera; la abuela paterna Alvina Linia, y el abuelo materno Zacarías Viera, debiendo nombrarse José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Junio 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8045-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Domingo Cabós solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de don Domingo Carlos con doña Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabos y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Luisa Cabos, donde dice Cabot, Maquiolis, Dubertral y Prendo, debe decir Cabos, Machioli, Doubertraud y Prando, y donde dice Delia, debe decir Delicia. En la de nacimiento de Celestino, Cabos, donde dice Machialio y Dubeltraud, debe decir Machioli y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Domingo Cabos, donde dice Laura Maquioles, debe decir Luisa Machioli. En la de matrimonio de don Domingo Cabos con doña Nicanora Gamarra, donde dice Michioli, Dubeltran y Micaila, debe decir Machioli, Doubertraud y Micaela. En la de nacimiento de Pedro Cabos, don dice Micaela Torran, debe decir Micaela Castro, y donde dice Dubertran, debe decir Doubertraud. En la de nacimiento de Gregorio Cabos, donde dice Juana María Dubertraud y Micaela Tourado de Castro, debe decir, respectivamente, María Doubertraud y Micaela Castro. En la de nacimiento de Felicia Cabós, donde dice Maquioles y Dubeltrán, debe decir Machioli y Doubertraud. En la de defunción de Virgina Cabos, el nombre de la causante debe ser cambiado por Felicia, y donde dice Macholi, debe decir Machioli. En la de defunción de don Domingo Cabos, donde dice Dubertraud, debe decir Doubertraud; donde dice Laura Machales, debe decir Luisa Machioli, y donde dice Virginia, debe decir Felicia. — Trinidad, Junio 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.28-8132-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca

a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7909-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7658-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Giordano solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Rosa Giordano, está equivocado el apellido del padre, pues dice Gordano, en vez de Giordano, que es el verdadero; y el de la madre también está equivocado, pues dice Citon, en vez de Citro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Domingo Giordana, el apellido del padre aparece Jordan y el de la madre Tresas, siendo los verdaderos Giordano y Citro, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Giordano, el apellido del padre dice Giordan, y Citim el de la madre, debiendo decir Giordano y Citro. Partida de nacimiento de Justo Pedro Giordano, el apellido del padre aparece Jordán, por Giordano. Partida de nacimiento de Lorenzo Giordano, el apellido de la madre dice Chitro, en vez de Citro, y la de Carmelo Giordano, el apellido de la madre dice Citero en vez de Citro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-8111-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José Perla, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 27 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.6-66-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.13-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6762-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 64, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco

centésimos por obras de pavimentación afectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y

el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.13-7926-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-5-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921 —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escriban.o

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ello se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chaiar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olicio Frassinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-8151-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Correa de

Maldonado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-8150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés F. Lemes de Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-8149-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Juan, Domingo Pedro, Lorenzo, Benjamín y Ernesto Baratta, en cuando aparecen los padres de los inscriptos con los nombres de Bellamino Barata y Carmela Pepina, Bellamino Barata y Carmen Pepino, Beniamino Barata y Carmen Pepino, Carmen Pepino y Benjazmín Baratta y Carmen Pepin, respectivamente, debiendo ser Benjamín Baratta y Carmen Papini. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.9-8148-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Pedro Britos, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia dictada en los mismos, la rectificación de las partidas presentadas, en la forma siguiente: Los apellidos Chas, Britos y Glasis, son así, y no como aparecen escritos; los nombres Carmen Chas y Gabina Glasis, deben escribirse así, lo mismo que Carmen, pues como figuran en aquéllos está mal. Y a los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Julio 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.7-96-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jl.1.o-3-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laurentino Meneses solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Muversinda, por contener el siguiente error: Donde dice que el padre de la inscripta se llama Florentino Meneses, debe decir Laurentino Meneses. Y a los efectos de lo que se establece en la ley respectiva se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.29-8158-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.18-7932-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7700-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 147 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes: 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.090.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 del 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.
Jl.7-100-v.jl.23.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El sábado 9 de Julio, a las 14 horas, en mi "Tattersall", Agraciada esquina Cuareim.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos rotulados "Sucesión de don Vicente Goñi".

Al mejor postor, con las dos terceras partes de tasación, venderé lo siguiente:

6 carros de 4 ruedas, patentados, y 6 carros de 4 ruedas, sin patente, todos en perfecto estado y aptos para el trabajo.

2 caballos, 12 yeguas y 7 mulas de tiro, sanos y en buenas condiciones.

1 charret de 2 ruedas, con sus arreos correspondientes.

Arreos de los carros en buen estado, 5 toldos, etc.

Garantía de compra, al aceptarse la oferta: 10 por ciento. Comisión de compra: 5 por ciento.

En exposición la mañana del remate y en el acto de él.
Jl.5-54-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo,

se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras y sus arrimos pagos, compuesta de una superficie de trescientos veintiún metros seis mil noventa y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros, con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión, con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Felicia Frones con Felipe A. Prieto, divorcio", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.5-42-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, paraje denominado Arroyo Llano, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas seis mil doscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros, lindando: al Norte, con doña Margarita Fernández Cruz; al Sur, con don Luciano Bonilla; al Este y Sudoeste, con el arroyo Llano y doña Juana C. de Bentancor, y por el Oeste, calle vecinal por medio, con don Luciano Bonilla y don Cayetano Ponce. La propiedad referida se manda vender en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con José Vicente Pérez y otros, ejecución hipotecaria". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8184-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos sucesorios de don Gregorio Pérez, se hace saber al público que el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ocho del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, cuya fracción es la señalada con la letra C en el plano respectivo, y se compone de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Sud sobre la calle Zamora, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con la fracción letra D, de don Valentín Mira; por el Este, linda con Medina y Caprario, y por el Oeste, con las fracciones A y B, de Allo y Miguel Bosch. Más una pequeña fracción de terreno contigua a la anterior, con la que forma martillo, cuya fracción es parte del lote señalado en dicho plano con la letra A, y se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de ancho en los lados Norte y Sud, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo en los costados Este y Oeste, encerrando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesnta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra D; por el Sud, con la fracción letra B; por el Oeste, con el resto de la fracción A, y por el Este, con la fracción C; arriba deslindada. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal de rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición del interesado, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y más la comisión legal del rematador. Se hace constar que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.29-8147-v.jl.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al públiio que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8083-v.ag.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponda, situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Nordeste, confinante con don Valentín Cardasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8021 v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo.

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Santos Ayala y Cía. contra José Clavel, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 11 del actual, a las 14 horas, en el local de "Talleres Gráficos "La Campaña", calle Coronel C. Lecuéder, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 11 botellas vino moscatel "Reina", tasadas en $ 16.50; 15 botellas cidra "Gigón", en $ 6.00; 45 latas creolina, en $ 18.00; 40 latas te "Tigre", en $ 7.20; 1 caja ídem (100 paquetes), en $ 4.00; 6 latas ídem "Hornimans", en $ 1.80; 6 latas pescado, corbina, en $ 2.40; 6 ídem frutas en almíbar, en pesos 3.30; 35 ídem pimientos morrones, en $ 10.50; 12 ídem Coeva, en $ 3.00; 16 cajas almíbar "Tabaré", en $ 2.24; 33 ídem ídem "Excelio", en $ 3.30; 9 kilos garbanzos, en $ 2.52; 17 mates, en $ 2.04; 5 escobas, en $ 1.00; 2-600 kilos canela molida, en pesos 1.43; 2 ídem pimienta, en $ 1.40; 9-30 ídem porotos blancos, en $ 1.42; 9 paquetes velas Gdes., en $ 1.35; 1 ídem ídem chicas, en $ 0.77; 1 escalera de 8 escalones, en $ 8.00; 1 fiambrera de madera, en $ 4.00, y 3 cajones para comestibles, en $ 12.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1921. — José V. Damas, Juez de Paz.

Jl.6-70-v.jl.11.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de don Eustaquio Silva, con todas las mejoras que contenga: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, lindando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez; Sud, con Araclides do Canto; Este, con más campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pedro Acevedo Fagúndez; cuyo campo fué tasado a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Severiano Machado, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contengan: 1.o Un solar de terreno señalado con el número dos, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, y linda: sobre la calle Paz cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con el solar número cuatro, sobre la calle Durazno, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con parte del solar uno. 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana ciento dos, compuesta de nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Ejido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con el solar uno; Sudoeste, solar tres, y Nordeste, Tertuliano I. de Castillos. 3.o Una fracción de terreno, que es parte del solar número uno, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce y medio centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Paz; Este, solar dos; Sur, solar tres, y Oeste, resto del solar uno; 4.o Una fración de terreno, que es parte del solar cuatro, manzana cuarenta y dos, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por igual extensión de fondo al Sud con Faustino López; Este, sobre la calle Montevideo, la misma extensión, y Oeste, con Otildes Melo. 5.o La sexta parte de un terreno que poseía el causante Severiano Machado, en común y proindiviso con sus hermanos, por herencia de su padre don José Machado, cuyo terreno forma esquina a las calles Salto y Uruguay, señalado con el número dos, manzana doce, y tiene un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Se previene que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8014-v.jl.7.

SUBASTA JUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eloísa Martina Teixeira de Miralles", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Chuy primera sección de este Departamento, compuesta de 461 hectáreas, 8.522 centiáreas y 98 decímetros, la que linda dentro de mayor área: al Norte, campo de la sucesión de Juan Collazo; por el Sur, la sucesión de Luis P. García; por el Este, don Francisco Soca, y por el Oeste, los señores Piñera y Lalinde; por un precio no menor de sesenta y seis pesos y cuarenta centésimos por hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio referido, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y venta dispuesta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.14.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el primero de Agosto próximo, a las catorce horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Hadfield Jacks Patent Sire R. Sole Makers, 114 R."; otra trituradora y accesorios, marca "Marden", un motor viejo, marca "Clayton", mil quinientos metros vía "Copel", un galpón de zinc, depósito de maquinarias, una casilla de madera, techo de zinc, una pieza y cocina de zinc, aquélla forrada de madera por dentro, quince cambios o desvíos marca "Coppel", un muelle de madera y accesorios, un novillo, dos yeguas, un caballo y un mulo, todo lo que, en total, ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos noventa pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Junio 22 de 1921. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.1.o-7-v.jl.9-ag.1.o.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y W. Real, ejecución", y el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores señores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 451 metros 32 centímetros, y el segundo en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 3.33 y $ 1.67 metro, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8152-v.jl.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del propio Departamento, en los autos caratulados "Sucesión Vicente Valverde", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, en la puerta de este Juzgado, a las catorce horas, procederé a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número diecisiete de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la calle Defensa; al Sud, calle Uruguay; al Este, Bulevar, y al Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número veintidós de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Gerónimo Lescano; al Este, con calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. 3.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número cuarenta y dos de la planta de esta ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito y al Sud, con doña Dolores Becarro; con la base de setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número treinta y tres de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Aurelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, por formar esquina, y al Oeste, con Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. 5o Otro solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, manzana número treinta y tres, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Juana Pérez; por el Sud, con la calle Cerrito; al Este, sucesión Ramona Gómez, y al Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. 6.o Una fracción de campo y mejoras, situada sobre la margen izquierda del arroyo del Colla, en esta sección, de una superficie de cuatro hectáreas, novecientos seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Angel Bidart y parte con doña Rosario Exequiela Hoffmann; al Sud, con doña Gregoria Alvarez de Fuica; al Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la vía del Ferrocarril Central; con la base de trescientos noventa y tres pesos. Y el día cinco de Agosto próximo venidero, el señor Alguacil, acompañado del señor Actuario, don Raúl Barbot, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, a las quince horas, y en las puertas de aquel Juzgado, procederá a la venta en pública almoneda, y con la base de dos mil doscientos pesos, de la propiedad del causante Valverde, ubicada en la ciudad de Colonia, y mide catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Ceballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, por formar esquina con la calle Artigas; lindando por el Norte, con doña Asunción T. de Pradó, y al Oeste, con la Compañía Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, según títulos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases en que están aforados los bienes a venderse, y que se dejan determinadas en cada una de las propiedades; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1921. — Bernardo Paz.

Jn.22-8034-v.jl.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán", se hace público que el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloqui, y Sud, Pedro Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-8159-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constituyente número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2392, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Mantini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904

se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.
Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.
Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.
Jl.7-85-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.
Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.
Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.
Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.
Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.
Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.
Jl.6-69-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Faust Zapelli.
Jl.6-67-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.
Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intremdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.
Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.
Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1615 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.
Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.
Jl.5-60-v.jl.25.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.
Jl.5-30-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.
Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.
Jl.2-26-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Piada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.
Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.
Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.
Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 10 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo, la parte que me correspondía en el establecimiento de *panadería y sus anexos* que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.
Jl.2-14-v.jl.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-8170-v.jl.20.

"Frigorífico Artigas"

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el doce de Julio próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

2.o Integración del Directorio; y

3.o Elección de síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Julio, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 25 de los Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieran. — El Secretario.

Jn.29-8164-v.jl.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.

Jn.29-8140-v.jl.19.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857, bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.

Jn.24-8079-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.

Jun.25-8094-v.jul.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Patananoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.

Jn.25-8101-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.

Jn.24-8078-v.jl.15.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía., por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenbo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lonrenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería giraba en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.

Jn.22-8020-v.jl.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y a público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.

Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Delforno y Emilio Taddei mi casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos que tenía establecida en la calle Cuñapirú número 1732. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Antonio Taddei.

Jn.21-7990-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.

Jn.18-7922-v.jl.8.

CONSEJO DE N. ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros		

La Secretaría.

7678-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarillo y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María R.
Cifrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chealo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignona

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
Lópes y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Péréz María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánches y Cía.

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínes José
Martínes y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Cansio
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánches y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernándes Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo). J.

[illegible]

San José.

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

7633-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía, quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.

Jn.22-8036-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.

Jn.18-7925-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Resultando de este sumario que la extracción del recinto aduanero de los artículos de que se trata, la efectuaba el sumariado Shiro Najayama sin la correspondiente documentación y en forma oculta, impidiendo la intervención del empleado don Manuel Pereyra, que se consumara la irregularidad; y Considerando: Que en el caso se cometió la infracción de carácter aduanero que define en los incisos A, D y F, el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, procediendo, en consecuencia, a la aplicación de las sanciones que la misma ley preceptúa para el expresado género de infracciones en el artículo 8.o. En esa virtud, esta Dirección General, resuelve: Decomisar la mercadería de que se trata, imponiendo al sumariado una multa equivalente al importe de la misma, con arreglo a la liquidación de fojas 6 vuelta; 2.o Que por la Oficina de Escribanía se expida testimonio de estos autos, sea remitido con oficio a la autoridad judicial correspondiente, haciendo publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y que una vez ejecutoriada sea el expediente pasado a la División de Contabilidad, la que dará cuenta. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz Escribano de Aduana.

Jl.8-89-v.jl.8.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veintiocho carreteles y la balija que los contenía, conducidos por Adolfo Braidot, e imponiendo a éste una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, en la ciudad de Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.8-90-v.jl.8.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de las mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las once latas de calamares que le fueron secuestradas a Andrés Fraga, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta y 8, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.8-91-v.jl.8.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación a las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Joaquín Abicela, las que serán entregadas al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio. — Hágase saber, anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo. 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.8-92-v.jl.8.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Resultando de lo actuado en este sumario, que en el caso, en la introducción de las mercaderías de que se trata, en vez de utilizarse el servicio oficial correspondiente, la encomienda postal, se empleó una que, a diferencia del expresado, no está sometido a la acción fiscalizadora de la Aduana, de donde se infiere que a no mediar la sospecha del empleado de correos nombrado en la comunicación de fojas 1 vuelta, que determinó la detención de las piezas de que se trata, y la denuncia que a continuación se formuló, los efectos en ellas encerrados hubieran pasado a poder del consignatario sin conocimiento de la autoridad aduanera, en primer término, y luego, sin que se hicieran efectivos los derechos fiscales correspondientes a la entrada a consumo de los mismos efectos; Considerando, además, que el caso que se examina se halla expresamente previsto en el inciso D del artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, que lo comprende entre las infracciones aduaneras definidas como contrabando. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando, falla: Decomísase la mercadería encontrada dentro de las piezas de referencia, e impónese a los importadores, señores Amy y Henderson, una multa equivalente al valor de aquéllos, con arreglo a la liquidación que obra a fojas 5 y vuelta, y las costas causadas en el expediente; 2.o Que en oportunidad se expida testimonio en papel común numerado del sumario y sea remitido, con oficio, al Juzgado Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose esta resolución en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y una vez ejecutoriada, pásense los antecedentes a la División de Contabilidad, debiendo ésta dar cuenta a los fines consiguientes. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.8-88-v.jl.8.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACIÓN DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Wáshington y Rincón, Juan Carlos Gómez y el río de la Plata, por el Sur y el Oeste, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 horas y 30.

Jl.8-107-v.jl.11.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Curso Teórico-Práctico de la nueva letra cursiva, derivada del tipo inglés, conforme al método José Pedro Varela", desarrollada en series de dos cuadernos, de los cuales es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares de los números "uno" y "dos". — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jl.8-101-v.jl.11.

Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores ingenieros se les convoca para la elección que, a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local del propio instituto.

Los señores ingenieros agrónomos que no se encuentren en Montevideo el día de la elección podrán remitir su voto firmado.

Jl.8-104-v.jl.12.16.20.23

A los señores estudiantes se les cita para la elección que a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía tendrá lugar en dicho establecimiento el día 13 de Julio, a las 10 horas. — Montevideo, Julio de 1921. — La Secretaría.

Jl.8-103-v.jl.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9021

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA DELFINA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1794, y doña SARA MACHUCA AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña MARIA ESTHER CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JULIO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA LACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROMUALDO LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña ANGELA MANTEGAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña PETRONA MARSILIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Paulo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

61-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña CATALINA VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ODDERA, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado viudo de Adelaida Pagliano, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2025, y doña TERESA PAGLIANO, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-112-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-109-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amuedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-63-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: "Minas Junio 28 de 192[illegible] —Visto este juicio de rectificación de partida, iniciado por don Doroteo Molina, como apoderado de don Mayo Ramos, por rectificación de una partida parroquial; Resultando probado por la declaración de los testigos don Celedonio Barrera y don José Villalba, teniendo además en cuenta lo que se consigna en el acta de defunción de fojas 8 del expediente agregado, que está equivocada la partida de nacimiento de Mayo Ramos, porque donde dice Máximo Isidoro, debe decir Mayo; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a la rectificación solicitada; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888, y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar la rectificación solicitada en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, conjuntamente con la partida a rectificarse, para su anotación, a cuyo fin se desglosará. Cumplido, y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que sean del caso y archívese. — Sebastián C. Robaina". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por un solo día. — Minas, Julio 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.8-110-v.jl.8

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno, Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Case[illegible]

de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 341 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 2.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, habilitándose el período de feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Gior-